



SANTA ANA

LA COFRADÍA Y LA ERMITA DE SANTA ANA

ÍLLORA (Granada)

1525 - 1837

-oOo-

- DOCUMENTOS TRANSCRITOS -

25/02/1525 P. (XXVI b-XXVIII b, 9506)

“- Testamento de Fernando García el viejo”

*“Sepan quantos esta carta de testamento vieren, cómo yo, **Fernando García el viejo**, vesyno que soy desta villa de Yllora... estando enfermo del cuerpo e sano de la voluntad, en my seso e entendimyento e complida memoria natural, tal qual plogo a Dios nuestro señor de me dar; creyendo como creo en la Santa Trenydad, Padre, Fijo, Esptu Santo, tres personas e un solo Dios verdadero, que bive e reyna para syempre syn fyn; creyendo todo lo que tyene e cree la santa madre Yglesia de Roma, en que todo fiel xpiano tyene e debe creer; temyéndome de la muerte ques cosa natural de la qual criatura nynguna no puede escapar; cobdyçiando poner la my ányma en la más libre e llana carrera que yo pueda fallar por la salvar e llevar a la merced de my señor Ihu Xpo, porqué que la fiso, crió e rredimyó por su preciosa sangre, la quiera llevar a la su santa gloria; por ende, otorgo e conozco que fago e hordeno este my testamento e postrimera voluntad en la forma e manera syguyente:*

-Primeramente mando... que my cuerpo sea sepultado en la Yglesia de Nuestra Señora Santa Maria de la Encarnación desta dicha villa, en my sepoltura que yo tengo en la dicha Yglesia junto a la sepoltura de Gomes de la Vega, que comyença desde la cabeçera de su sepoltura hasya atrás. E quel dya de my enterramyento, sy fuere a la mañana, me digan una mysa cantada con su vigilia e rresponso, ofrendada de pan e vyno e çera. E sy fuere a la tarde, me digan después de dichas las bísperas una vygilia de tres

liçiones, con su rresponso. E asy mysmo me digan los clérigos de la dicha Yglesia tres mysas rresadas el dya de my enterramyento con la dicha mysa cantada ...

-Yten que me digan en los nueve dyas syguyentes una mysa cantada el primero dya de los dichos nueve dyas, e las otras rresadas; ofrendadas de pan e vyno e çera.

-Yten que me fagan el cabo de año según es costumbre. E que lleven a la dicha Yglesia ofrenda de pan e vyno e cera los domyngos e fiestas de todo un año. E que se pague todo de mys bienes.

-Yten mando a las mandas acostumbradas, a cada una tres maravedís.

-Yten mando a la obra de la Yglesia desta dicha villa, por rrasón del Santo Sacramento que en ella he rreçebido, dos rreales.

-Yten mando a la obra de señor Sant Sebastian un rreal.

-Yten mando a señora Santana, para la obra de su hermyta questá començada fuera desta villa, al Higeral, dos rreales, e que todo se page de mys bienes /

-Yten mando que digan en la dicha Yglesia, los clérigos della, tres mysas rresadas por las ánymas de my padre e de my madre ya defuntos, que Dios aya.

-Otro sy mando que digan a la Santa Trenydad tres mysas a honor e rreverençia suya, porque ayan merced e mysericordya e piedad de my ányma.

- *-Yten mando que digan los dichos clérigos, en la dicha Yglesia, tres mysas rresadas en tres myércoles por las ánymas de Purgatorio.*

-Yten confieso que devo a Alonso de Jahen, alcaide de Moclín, çinco rreales menos un quartillo de una rrenta que yo devya a Armenteros de rresto de çierto trigo e çevada, en lo qual suçedyó el dicho alcaide.

-Yten confieso que devo a su muger de mastre Pedro una fanega de çevada. Mando que se la paguen de mys bienes /

-Yten mando que den de mys bienes tres rreales a los pobres de la casa de señor Sant Lasaro de Granada.

-Yten mando que den al Espital desta villa quarenta e çinco maravedís que le soy en cargo.

-Yten mando que den de mys bienes a Juana Gallega, muger de Villalta, una fanega de trigo que yo le devo.

-Yten digo que yo no me acuerdo que me devan cosa alguna. Mando que sy algunas personas vinyeren jurando o provando que les devo fasta çient maravedís, que se los paguen de mys bienes.

-Yten mando que den de mys bienes e de los bienes de Antonia Sanches, my muger, a Catalina Garçia, my hija ligytyma e de la dicha my muger, seys varas de frisa o quatroçientos maravedís por ellas, e una caldera que cueste tres rreales, que se le quedó a dever al tiempo que la casamos, de su casamyento e axuar.

-Yten mando a la dicha Catalina Garçia, my hija, muger que agora es de Pedro Ruyz del Olmo, la mytad de la vyña que yo tengo en Gaytarana, térmyno desta villa, que a my me perteneçe de my parte. E questa dicha mytad de vyña se la den despues de los dyas de la dicha Antonia Sanches, my muger, por quanto a los otros mys hijos he dado vyñas e tierras en sus casamyentos.

-Yten mando que la rroça que yo tengo en térmyno de la villa de Montefrío, que a my perteneçe, ques la mytad de la dicha rroça, porque la otra mytad es de los menores fijos de Nycolas Garçia, defunto, e de Juana Garçia, my hija, su muger, que la den a la dicha Catalina Garçia, my hija, muger del dicho Pedro Ruys del Olmo, la mytad della; y la otra mytad mando a Françisco Garçia, my hijo ligytymo, por quanto amvos la han rrompido a su costa. E que gosen dos años de la otra mytad de dicha rroça de los menores porque la rrompan, e no paguen rrenta en estos dos años; e complidos los dichos dos años que paguen su rrenta a los dichos menores.

-Yten mando que por quanto Juana Garçia, my hija, muger que fue de Nycolas Garçia y agora es muger de Pedro Sanches Quadrado, avya de aver su parte en la dicha rroça de Montefrío, mando que en sastyfacción de aquello la entreguen en lo que fuere justo a vista de buenas personas y las tierras del cortyojo que yo tengo en las Navas desta villa de Yllora.

E para complir e pagar este my testamento e mandas e obsequias en él contenydas, dexo por mys albaçeas e executores dél a la dicha Antonia Sanches, my muger, e a Juan de Castilla, my cuñado... dexo e constituyo por mys unyversales herederos de fecho e de derecho a Juana Garçia, muger de Pedro Sanches Quadrado, e a Françisco Garçia e Catalina Garçia, muger del dicho Pedro Ruys del Olmo, mys hijos ligytymos e de la dicha Antonia Sanches, my muger... En testimonyo de lo qual ... rrogué a Juan Baxo que fymase por my porque yo no se escrevyr. Que fue fecha e otgorgada en la dicha villa de Yllora, a [25/02], año del nascimyento de nuestro salvador Ihu Xpo de 1525] años. Testigos que fueron presentes... el dicho Juan Baxo e Myguel Garçia Moro e Pedro de Castro e Alonso Luys e Pedro Fernandes, vesynos de la dicha villa de Yllora.

Ju° Baxo

Pasó Ante my / G° Pinar”

03/05/1525 P. (LV–LVI, 9870-84)

“Testamento de Maria de Linares, muger de Bernaldyno Çamorano.”

*“Sepan quantos esta carta de testamento vieren, cómo yo, **Marya de Linares, muger que soy de Bernaldyno Çamorano, vesyna desta villa de Yllora...** estando enferma del cuerpo e sana de la voluntad, en my seso e entendimyento e complida memoria natural, tal qual plugo a Dios nuestro señor de me dar; creyendo como creo en la santa e verdadera Trinydad, Padre, Fijo, Espíritu Santo, tres personas e un solo Dios verdadero, e en todo lo que tyene e cree la santa madre Yglesia de Roma e que todo fiel xpiano tyene e deve creer; temyéndome de la muerte que es cosa natural de la qual criatura nynguna no puede escapar; cobdyçiando poner la my ányma en la más llana e libre carrera que pueda fallar por la salvar e llevar a la merçed de my señor Ihu Xpo, porqué que la fiso crió e rredymyó por su preçiosa sangre la quiera perdonar e llevar a la su santa Gloria. Por ende, otorgo e conozco que fago e hordeno este my testamento e postrimera voluntad en la manera e forma syguyente –*

*Primeramente mando que sy Dios fuere servydo de me llevar desta presente vida, **que my cuerpo sea sepultado en la sepoltura de Juan de Linares, my padre, ques en la Yglesia desta dicha villa.** E quel dya de my enterramyento, sy fuere en la tarde, me dygan unas bísperas con su vyglyia e nueve liçiones e rresponso, todo cantado. E sy fuere a la mañana me dygan una mysa de rrequien cantada con su vyglyia e rresponso. ofrendada de pan e vyno e çera.. E que fasta llegar my cuerpo a la Yglesia me digan tres rresponso.*

Yten mando que me digan los nueve dyas syguyentes ...

Yten mando que me fagan el cabo de año...

Yten mando a la Trinydad e a la Merçed, e otras mandas acostumbradas, a cada una tres maravedís.

Yten mando que digan a Nuestra Señora de la Conçeçión en la dicha Yglesia, los clérigos della, quarenta mysas rresadas.

Yten que me digan un treyntanario abierto a honor y rreverencia de Nuestra Señora Santa Maria de la Encarnaçión.

Yten mando que den una my camysa labrada de grana a señora Santana en su hermyta desta villa de Yllora /.

Yten mando my saya negra a my señora my madre porque rruege a Dios por my. E rruego e pido al dicho Bernaldyno Çamorano, my marydo, que se aya bien con my ányma; e asy mysmo con la dicha my señora my madre; e que no le quite mys hijos en sus dyas, porque en esto hará servicio a Dios e a my me hará merçed.

Yten mando a señor San Graviel e a Sant Rafael e a Sant Myguel e a Sant Juan, sendas mysas rresadas porque rruegen a Dios por my; e otra mysa a Sant Bernaldo.

Yten mando para rredención de catyvos dos rreales.

Yten mando que my señora my madre cumpla e pague de mys bienes todas las debdas que yo devo e cobre lo que se me deve.

Yten mando a Ysabel de Linares, my hermana, una hazaleja de grana; e otra hasaleja de grana que yo tengo a la dicha my señora my madre.

E para complir e pagar este my testamento e mandas ... dexo por mys albaçeas... a Diego Martynes, my señor, e al dicho Bernaldyno Çamorano, my marydo ...

E cumplido e pagado ... dexo e constituyo por mys unyversales herederos ... a Martyn e a Diego, mys hijos ligitymos e del dicho Bernaldyno Çamorano, my marido...

En testimonio de lo qual ... rrogé a Juan Martyn el moço que fymase por my, porque yo no se escrevyr, que fue fecha e otorgada en la dicha villa de Yllora, a tres dyas del mes de mayo, año del nascimyento de nuestro Salvador Ihu Xpo de [1525] años. Testigos... el dicho Juan Martyn el moço ... e Juan Martyn, sobrino del vicario, e Françisco del Peñon e Fernando Garçia, harriero ... vecinos de Yllora.

Juº mar / tynes

Paso Ante my Gº Pinar escrivº

22/08/1525 P. (CXIII, 8393) ¹

“Testamento de Melchior Fernandes.”

“Sepan quantos esta carta de testamento vieren, cómo yo, Melchior Fernandes, vecino que soy desta villa de Yllora... estando enfermo del cuerpo e sano de la voluntad, en my seso e entendimyento e complida memoria natural, tal qual plugo a Dios de me dar; creyendo como creo en la santa e verdadera Trinydad, Padre, Fijo, Espiritu Santo, tres personas e un solo Dios verdadero; e creyendo como creo todo lo cree e tyene la

¹ Primero de los tres testamentos que hizo Melchior Hernandes. El segundo en del año 1532 (P. CLVIII, 2554); y el tercero y último en 1545 -01/08/1545 P. (CLXIII, 6575)-. Melchor Fernandez ocupaba el puesto octavo en el Padrón clasificado de la alcabala para el año 1525, de entre los 196 vecinos censados.

santa madre Yglesia de Roma, en que todo fiel xpiano tyene e deve creer. Temyéndome de la muerte ques cosa natural de la qual criatura nynguna puede escapar; codiciando poner la my ánima en la mas llana e libre carrera que pueda fallar para la salvar e llevar a la merced de my señor Ihu Xpo, por qué que la fiso, crió e rredimyó por su preciosa sangre la quiera llevar a la su santa gloria. Por ende, otorgo e conozco que fago e hordeno este my testamento e postrera voluntad en la forma syguyente /

*- Primeramente mando que sy Dios fuere servydo de me llevar desta presente vida, **que my cuerpo sea sepultado en la Yglesia de Nuestra Señora de la Encarnación desta dicha villa, en la sepoltura de my padre e madre;** e quel dya de my enterramyento, sy fuere a las bísperas, me digan los clérigos della una vigilia con nueve liçiones e su rresponso; e sy fuere a la mañana, que me digan una mysa de rrequien cantada con su vigilia e rresponso. ofrendado de pan e vyno e çera.*

- Yten mando que me digan los nueve dyas. El primero dya una mysa de rrequien cantada con su novena ofrendada segund dicho es.

- Yten mando que me fagan el cabo de año segund es costumbre e a mys albaçeas les pareçiere.

- Yten mando que me digan los dichos clérigos un treyntanario abierto por las ánimas de mys padre e madre e por my ánima e de mys defuntos.

- Yten mando nueve mysas rresadas por una persona que so en cargo e que la digan los clérigos de la dicha Yglesia.

- Yten mando que digan a Nuestra Señora de la Encarnación tres mysas rresadas porque rruege a Dios por my ánima.

- Yten a señor Sant Sebastian una mysa rresada.

- Yten mando que digan en la Hermyta de Señora Santana una mysa rresada porque rruege a Dios por my ánima.

-Yten mando para la çera del Corpus Xpi una libra de çera; e para las mandas acostumbradas çinco maravedís a cada una.

- Yten digo e mando que devo de la primyçia de aora un año medya fanega de çenteno, e de escaña una fanega, que hera cargo del sacristán de venyr por ello.

- Yten digo que Juan Gavilan me traspasó la mytad del exido por tres años por el mismo precio qué lo tyene, que son [3.500] maravedís; para en cuenta de los quales le tyene dados e pagados un doblón de oro e dos pellejos, uno de buey e otro de vaca, en dos ducados; e otro ducado de obra dada que le alcançó; e vara e medya de frysa blanca que

le dyo a dos rreales e medio la vara . E de otra quenta de una cabra e una vyña que con él tenya, que le fase en graçia dello.

- Yten digo que la cuenta que tengo con Pedro Gutierrez de çiertos puercos, que me rremyto al libro que tenemos e a su conçiencia; que lo que pareçiere sy algo me deviere que lo cobren mys herederos o albaçeas, e sy yo algo pareçiere que le devo de la dicha quenta mando que se lo paguen de mys bienes.

*- Yten digo que **Blas Peres e su compañero me son en cargo de una vaca que me comyeron lobos. Que lo vean Juan Serrano viejo e otra persona de conçiencia, e que lo que dixere lo ayan por bien mys herderos e albaçeas con su juramento del dicho Juan Serrano e de la otra persona que juntamente con él lo vieren. E que les paguen su soldada a los dichos vaqueros visto my libro e lo quellos juraren en sus conçiencias.***

- Yten digo que yo tengo quenta con Myguel Lopes e con sus hijos e que del año pasado tengo dados ocho o nueve rreales. Digo quellos lo vean en sus conçiencias e declaren lo que se deve a cada una de las partes.

- Yten digo que yo tengo sacado en my libro todo lo que toca a los Votos de Santiago. Que se vea e faga la quenta por my libro, e vean lo que se deve e me deven e se cumpla o se cobre lo que se me deve.

- Yten digo que me deve Francisco Moreno tres ducados de trigo [¿]

- Yten digo que Juan Gallego me deve tres ducados e medio que me avya de dar un novillo que compré. Que sy él quisiere el novillo que page los dichos tres ducados e medio a mys herederos

- Yten digo quel dicho Juan Gallego me deve hasta syete rreales. Que vean my libro e fenezcan la quenta con él. E se cobre lo que se me deviere o se pague.

- Digo que yo le devo tres dyas que me ayudó a arar en el Navazo a medio rreal cada dya como yvan otros. Mando que se los paguen.

- Yten mando que fagan quenta con Xristobal por my libro, en fyn de setyembre deste año hasta mediado de dicho mes; e le paguen lo que se le deviere.

*- Yten mando que en fyn deste mes de agosto **pagué a Alonso ochoçientos maravedís. Que le descuenten dos rreales de dos pares de suelas e syete maravedís de unas alpargatas desparto; e que le den un camysón de tyradiso.***

- Yten que hagan cuenta con Marcos Hernandez por my libro, e sy algo se le deviere que le paguen de mys bienes.

- Yten digo que myre en su conçiencia el dicho Marcos lo que mereçe su hijo, que ha estado conmygo, e que del tiempo que me a servydo se lo paguen de mys bienes.

- Yten digo que hagan quenta por my libro con **Alonso, hijo del curandero**, e que sy algo se le deviere mando que se lo paguen de mys bienes.

- Yten mando que den a Pedro Rapado tres fanegas de trigo.

- Yten mando que todas las otras debdas que se pidieran, jurando e provando, que se las paguen de mys bienes fasta en dosçientos maravedís.

- Yten mando que del apreçio que se fiso del ç del exido, mando que lo que a my me ç con los que fisieron el daño o con quien lo deve.

- Yten digo que den e paguen a Gonzalo Garçia tresientos maravedís que le soy en cargo de un cañaverál que me vendió /

- Yten digo que me deve **Françisco Adan todos los maravedís que su suegro devya de los Votos de Santiago, como parecerá por el libro de los Votos**. Mando que los cobren del mys herederos.

- Yten digo que me deve el rradán de Ruy Peres medio ducado de unos rrestrojos que le vendy.

- Digo que me deve **Françisco Adan treynta rreales que le presté para segar**.

- Yten mando que me lleven my añal a voluntad de my señora e de my muger, ofrendada de pan e vyno e çera.

- Yten digo que me deve **Benyto Sanches, herrero, un ducado que le presté e yo le devo XVI herraduras**.

~~-E para complir e pagar este my testamento e mandas e obras en el contenidas, dexo e nombro por mys albaçeas e testamentarios del a my señora my madre e al bachiller Sasamon, a los quales e cada uno dellos ynsolidum do poder cumplido para~~

- Yten digo que le devo más dos herraduras nuevas para my cavallo e otra herrada. Y más otros dyes e ocho maravedís de herraje.

- Digo que me deve my señora çiertos rreales; los quella e mys herederos dixeren mando que los cobren mys herederos.

- Yten digo que **Françisco Rosado me deve un rreal que le presté, e más otro blanquillas de panyso**; lo quel dixere en su conçiencia mando que lo cobren mys herederos.

- Yten digo que me deve Xristobal Ruys, questá en el cortyojo del licenciado de Pisa, **quatro varas de frisa** blanca fiadas para el dya de Sant Myguel; mando que lo cobren dél mys herederos.

- Yten me deve Françisco de Adan otras ^{quatro varas de Frisa} al mesmo preçio e plaso; mando que se cobren dél.

- Yten me deve Xristobal, criado de Gonzalo de Aguylar, **tres varas de la dicha frisa**. E Pedro de Rute **otras tres varas y media** al mismo preçio.

- Francisco Fernandes, yerno de la del çapatero, **tres varas e media de frisa** al mesmo preçio; de las quales le fago graçia por servicios que me a fecho. E que le paguen seys rreales de seys días que me ayudó a segar.

- Yten mando que den a Pedro de Rute tres rreales por una reja que le avya contado que avya pedido.

- Yten mando que hagan quenta con Juan Rodrigues Darjona e que por su juramento se vea lo que tyene rreçebido, que es çierto trigo e toçino e queso; y en my poder está çierta cal. E que lo que jurare que le devo mando que se lo paguen de mys bienes.

E para complir e pagar este my testamento e mandas e obras pías en él contenydas, dexo e nombro por mys albaceas e testamentarios ... a my señora my madre e al bachiller Sasamon ... e lo aquellos fisieren por my ányma depare Dios quien fagan por las suyas quando más menester lo ayan.

- Otro sy mando a my hermano **Gaspar Hernandes** una capa e sayo pardillo, calças e [ç] blanco, nuevo todo.

- Yten mando que los dyneros que my madre me deve, contenydos en esta carta, que le fago graçia dellos para que faga una saya dello.

- Yten digo que devo a Françisco de Hontanylla un ducado; de que dexó enpeñado un doblo e llevó un ducado e dévole otro ducado. Mando que se lo paguen de mys bienes -

- Yten digo quel vyñadero está cogido por nueve rreales e le tengo dado un rreal, el qual cogy a veynte de agosto; e lo cogy para las vyñas baxas del Molinyllo a consentymyento de los herederos.

- E digo que devo a la de Castro, por veynte fanegas de pan terçiado deste año.

E cumplido e pagado este my testamento e mandas ... dexo e constituyo por mys universales herederos de fecho e de derecho a **Mari Gonzales, my muger**, e a Pedro e

Andres e Juan e Maria e Catalina, mys hijos e hijas ligytymas e de la dicha my muger...

En testimonyo de lo qual ... fymé my nombre, que fue fecha e otorgada en la dicha villa de Yllora, a [22/08], año del nascimyento de nuestro salvador Ihu Xpo, de [1525] años. Testigos que fueron presentes... Pedro de Barrientos, clérigo, beneficiado de la Yglesia de Yllora, e Gil Peres, e Juan de Vitoria, clérigo e beneficiado de Yllora, e Alonso Diaz Vanegas, clérigo, capellán de la señora Duquesa; vecinos de la dicha villa de Yllora.

Yten digo que devo de la entrada de la Cofadría de señora Santana, mando que se vean las Hordenanças de la dicha Cofadría e se pague de mys bienes.

E otro sy mando para la obra de dicha Hermyta una fanega de trigo.

Que vean una copia que tengo del toro de señora Santana; que vean la copia e paguen lo que pareçiere que devo. Y que Juan Gavilan diga con juramento lo que dello e de la carne tyene rreçebido. Testigos los dichos.

E mando para la obra de señor Sant Sebastian una fanega de trigo. Testigos los dichos.

melchior”

17/06/1527 P. (LVIII, 2867-2894)

“Testamento de Myguel Lopes el viejo.”

“Sepan quantos esta carta de testamento vieren, cómo yo Myguel Lopes, vesyno que soy desta villa de Yllora... estando sano del cuerpo e de la voluntad, en my seso e entendimyento e complida memoria natural, tal qual plugo a Dios nuestro señor de me dar; creyendo como creo en la santa e verdadera Trinydad, Padre, Fijo, Espíritu Santo, tres personas e un solo Dios verdadero, y en todo lo que tyene e cree la santa madre Yglesia de Roma, en quien todo fiel xristiano tyene e deve creer. Temyéndome de la muerte que es cosa natural de la qual criatura nynguna puede escapar; codyçiando poner la my ányma en la más llana e libre carrera que yo pueda fallar por la salvar e llevar ante la merced e altesa de Dios nuestro señor, el qual, que la fiso, crió e rredemyó por su preçiosa sangre, la quiera perdonar e llevar a la su Santa Gloria. Por ende, otorgo e conozco que fago e hordeno este my testamento e postrimera voluntad en la manera e forma syguiente –

Primeramente mando que quando Dios nuestro señor fuere servydo de me llevar desta presente vida, que my cuerpo sea sepultado dentro de la Yglesia de Nuestra Señora Santa Maria de la Encarnación desta villa en my sepultura, que es cabel pilar del coro, e el dya de my enterramyento, sy fuere a la mañana, me digan los clérigos de la dicha Yglesia una misa cantada de rrequien, con su vigilia de tres lições e un rresponso, ofrendada de pan e vyno e çera; e sy fuere a la tarde, a las bísperas me digan una vigilia de tres lições con un rresponso.

[...]

Yten mando a la obra de la dicha Yglesia desta dicha villa, porque he recibido en ella los santos sacramentos, un real.

Yten mando para las obras de señora Santana e de señor Sebastian desta dicha villa, a cada una ocho maravedís –

[...]"

23/08/1529 (Autos Judiciales, 0450)

“Los ladrillos de Santana.”

“- En este dya, ante los dichos alcaldes, se obligó Pedro Martyn ², que dentro de ocho dyas traerá a la Hermyta de Santana los ladrillos que le deven; e sy no que los traygan a su costa. Testigos Melchior Fernandes e Lucas Lopes.”

² **28/01/1531 P. (XXXIII, 688)**

“- Codeçillo de Mari Estevan, muger de Pedro Martyn /”

...

-Yten mando que ygualen a Estevan de Roças, my yerno, e a Françisca Martines, su muger, my hija e del dicho Pedro Martyn, my marydo, con Juan Darcos, my yerno. E le den de mys bienes e del dicho my marydo tantos como se dyeron al dicho Juan Darcos. Y que le den un buey en su parte y en cuenta della.

...”

04/10/1531 (Autos Judiciales, 52, 4514-15)

“- En la villa de Yllora, quatro de octubre de DXXXI años, Alonso Fernandes, guarda de los panes de Çiquela, pidió antel honrado Andres Garcia, alcalde hordinario desta villa, a Alonso Martyn, hermytaño de Santana, que le pague lo que le quedó de pagar, ques la mytad de lo quel dicho Alonso Martyn ganava en Açiquela de guarda de los panes, segúnd hes obligado.

E más le pide que declare el dicho Alonso Martyn las fanegadas questavan sembradas en el dicho pago de Çiquela, por quanto ha hallado agravio de quitarle las hanegadas que tenya sembradas.

*Y el dicho señor juez mandó a Alonso Martyn se asiente a quenta con el dicho Alonso Fernandes, e sobre lo quel dicho Alonso Fernandes toviere reçebido **le pague lo que le deviere**. Y el dicho juez mandó asy mysmo a los dichos Alonso Martyn e Alonso Fernandes, se esqusen e sepan las hanegadas que los labradores tenyan sembradas este año de [531] años, e declaradas las fanegadas, sobre lo quel dicho Alonso Fernandes tiene reçebido le pague su meytad de lo de la guarda /”*

23/10/1531 P. (CLXIII, 1211)

“Testamento de Maria Alonso, muger de Andres Fernandes de Frexenal, defunto.”

[...]

- *Primeramente... mando que mi cuerpo sea sepultado en my sepultura dentro de la Yglesia de Santa María de la Encarnación desta dicha villa, junto a la puerta por do entran las mugeres, cabe la pila del agua bendita.*

E quel día de mi enterramiento me digan los clérigos beneficiados de la dicha Yglesia una misa de rrequiem cantada... E que me entierren con el ábito de Sant Francisco; e quando vieren questoviere fatigada e vexada desta enfermedad, para no poder [¿], que vendan mi saya, la blanca, e mi manto, mis albaças e herederos, e vayan a Granada e compren el dicho ábito de Sant Francisco.

[...]

- *Yten mando a la obra de la dicha Yglesia, porque en ella he recibido los Santos Sacramentos, medio real.*

[...]

Yten mando a la obra de señora Santana desta villa, extramuros, una toca mya delgada de lino e tres varas de rresado, con sus fluecos blancos, para que pongan en el altar.

[...]

- *Yten mando a la obra de señor San Sebastian un rreal.*

[...]

...dexo por mis albaceas... a Melchior Fernandes, vecino desta villa, e a Fernnando Lopes de Frexenal, mi hijo, e Anton Martyn, mi yerno...

En testimonyo de lo qual... porque no se escrevir, rogué a Fernan Lopes, clérigo, vecino de dicha villa, que firmase por mi... Yllora, veynte e tres dyas del mes de octubre, año del nascimiento de nuestro salvador Ihu Xrto, de [1531] años... Testigos... Juan de Morales, texedor de lienços, e Juan Rodrigues, de los de Açecuela... e Pedro Martyn de Castilla...

Fernan lo / pez clerigo”

27/07/1532 P. (CLVI, 2533)

“Testamento de Maria Gonzales, muger de Andres Martyn Serrano.”

“Sepan quantos esta carta de testamento vieren, cómo yo Maria Gonzales, muger que soy de Andres Martyn Serrano, vesinos desta villa de Yllora... estando enferma del cuerpo e sana de la voluntad... creyendo como creo en la santa e verdadera Trinidad, tres personas e un solo Dios verdadero, y en todo lo que tiene e cree la santa madre Yglesia de Roma... hordeno este mi testamento... en la forma siguiente –

- Primeramente mando... que mi cuerpo sea sepultado dentro de la Yglesia de Santa María desta dicha villa, en la sepultura que a mis albaças les pareciere.

[...]

- Yten mando que digan los beneficiados de la dicha Yglesia seys misas rresadas por las ánymas de mis padre e madre; e por mi ánima treze misas de la Luz, rresadas. E otras cinco misas por mi ánima a honor e rreverencia de la pasión que nuestro señor Ihu Xpo rrecibio para nosotros, pecadores, salvar.

[...]

- Yten mando a las mandas pías de la Santa Trinydad e Santa María de la Merced, para rredención de cativos, e Sant Lazaro, e las otras mandas pías, a cada una dos maravedís.

- Yten mando para la obra de la Yglesia de la dicha villa, porque en ella he recibido los Santos Sacramentos, un real.

- Yten mando a la obra de las hermitas de señora Santana e de señor Sant Sebastian, desta dicha villa, a cada una un rreal.

[...]

- Yten mando a señora Santana desta villa, sy yo falleçiere desta mi enfermedad, un corredor de çinco piernas verde e amarillo e colorado.

- Yten mando una almohada de lienço delgado, con unas cintas anchas de grana, para que la pongan en la cruz la Semana Santa, para que sirva a la Yglesia.

- Yten mando toda la plata que tengo para ayuda a un cáliz para la dicha Yglesia, que es dos manillas e dos anillos de plata.

- Yten mando unos manteles destopa delgada que yo tengo, a señor Sant Sebastian desta villa...

[...]

Soy t^o Fran^{co} de / vaños”

06/07/1532 (Autos Judiciales, 1875)

“- En Yllora, seys dyas de jullio de DXXXII, presentó una prorrogación de térmyno de quinse dyas, Alonso Mendez, en el pleito que trata con Françisco de Borja, sygnada de Fernando de Jahen, escrivano público de Asquerosa, para haser su provança.

Testigos Pedro de la Chica e Alonso Martyn, santero de Santana, vecinos de la dicha villa.”

29/07/1532 P. (CLVIII, 2554)

05/08/1532 P. (CLXI, 2607)

“Testamento de Melchior Fernandes.”

*Sepan quantos esta carta de testamento vieren, cómo yo **Melchior Fernandes**, vecino que soy desta villa... estando enfermo del cuerpo e sano de la voluntad... creyendo como creo en la santa e verdadera Trinidad, Padre, Fijo, Espíritu Santo, tres personas e un solo Dios verdadero, y en todo lo que tiene e cree la santa madre Yglesia de Roma... hordeno este mi testamento... en la forma siguiente –*

*- Primeramente mando... **que mi cuerpo sea sepultado en la sepultura de mis padre e madre, ques dentro de la Yglesia desta dicha villa cabe la rexa...***

[...]

*- Yten mando a las **mandas pias de la Santa Trinidad e de la Merced, para rredención de cautivos e Sant Lasaro**, y las otras mandas acostumbradas, a cada una cinco maravedís -*

*- Yten mando a la **obra de la dicha Yglesia**, porque en ella he rrecibido los Santos Sacramentos, medio ducado -*

[...]

*- Yten mando a la **obra de señora Santana desta villa tres ducados e las cañas que tengo para faser e cubrir el corredor -***

- Yten mando que me digan los dichos clérigos, en la dicha Yglesia, un treintanario abierto por mi ánima e de mis defuntos, e que se pague de mis bienes -

[...]

- Yten digo que yo **tengo cuenta con todos mis criados en mis libros**. Mando que vean el dicho libro e fagan cuenta con ellos y les paguen de mis bienes lo que pareciere que yo les devo -

- Yten digo que yo vendí cierto trigo de Anton Tornero, mi criado...

- Yten digo que yo fuy tutor e curador de Rodrigo, menor, fijo de Juan Martyn de Sant Roman...

[...]

- Yten digo que después que se tome cuenta del dicho Rodrigo, menor, mando que de lo que ha comido e vestido e calçado en mi casa que no se le cuente nada, que yo le hago gracia dello; y mando **que lo vistan de una capa e sayo de una frisa pardilla que se fase en mi casa; e camisas e çapatos e calças** -

[...]

- Yten digo que yo tengo fecha obligación a **Luys de Jahen, clérigo, beneficiado de Moclín**, de ciertos corderos de diezmo que le emprendó. Que si Dios me llevase desta presente vida **se los dexen a sus dueños los dichos corderos**, por quellos los [¿] dicho beneficiado [¿] -

[...]

- Yten digo que me deve Sancha Lopes, del año pasado, ciertos maravedís de los menudos de la canecería. Mando que cobren la mitad de lo que deve y la otra mitad no se le pida; **que yo le fago gracia dello porque es pobre; ny le fatiguen por lo que deviere** -

- Déveme Alonso Garcia Chicano ciertos maravedís de trigo e otras cosas. Mando que se cobre dél lo que dixere por su juramento -

[...]

- Devemos yo e mi consuegro Alonso Fernandes Casado una paga de las ovejas que montan...

[...]

- Deve el dicho Alonso Hernandes a Francisco Hernandes, el pastor que guardó los carneros e ovejas, siete ducados...

[...]

- Yten mando que por quanto yo devo a Alosyco, mi criado, veinte días de servicio. Mando que se los paguen de tres reales e medio cada mes; **e que no le descuenten los çapatos que le dy, porques pobre**.

[...]

...dexo por mis albaçegas... a mi señora **Mari Diez, my madre, e a la dicha Mari Gonzales, mi muger, e a Gaspar Hernandes, clérigo, my hermano**... Dexo... por mis universales herederos... a Maria e Catalina e Pedro e Andres e Juan e Melchora e Ana, e a los próximo o próxima que naciere, por quanto la dicha mi muger queda preñada...

En testimonio de lo qual... firmé mi nombre... en la dicha villa de Yllora, a [29/07], año del nascimiyento de nuestro salvador Ihu Xpo, de [1532] años...

melchior”

*“Sepan quantos esta carta de testamento vieren, cómo yo **Mari Gonçales, muger que soy de Melchior Fernandes**, vesina desta villa de Yllora... estando enferma del cuerpo e sana de la voluntad... creyendo como creo en la santa e verdadera Trinidad, Padre, Fijo, Espíritu Santo, tres personas e un solo Dios verdadero, y en todo lo que tiene e cree la santa madre Yglesia de Roma... codiciando poner la my ánima en la más llana e libre carrera que pueda fallar para la salvar y llevar ante la merced e altesa de my señor Ihu Xpo, porqué que la fiso, crió e rredimió por su preciosa sangre la quiera llevar a la su santa Gloria... hordeno este mi testamento...*

*- Primeramente... mando **que mi cuerpo sea sepultado en la Yglesia mayor desta villa, en la sepoltura de Mari Diaz, my suegra, cerca de la Rexa.***

[...]

- Yten mando que me digan los dichos clérigos un treintanario abierto en la dicha Yglesia por mi ánima.

[...]

- Yten mando a la obra de la dicha Yglesia, porque en ella he recibido los Santos Sacramentos, tres rreales.

- Yten mando a las obras de señora Santana, cerca desta villa, e de San Sebastian, una fanega de trigo a cada una –

- Yten mando a la dicha obra de señora Santana otra medya fanega de trigo -

[...]

...dexo e nombro por mis albaçeas... a la dicha Mari Diaz, mi suegra, e a su hijo Gaspar Hernandez, clérigo... Yllora [05/08/1532] años...”

17/08/1532 P. (CLXVIII, 2666)

“Testamento de Leonor Garcia, muger de Juan Muñoz.”

*“Sepan quantos esta carta de testamento vieren, cómo yo **Leonor Garçia, muger que soy de Juan Muñoz, vezina desta villa de Yllora...** estando enferma del cuerpo e sana de la boluntad... creyendo como creo en la santa e verdadera Trinidad, Padre, Fijo, Espíritu Santo, tres personas e un solo Dios verdadero... hordeno este mi testamento e postrera voluntad en la forma e manera syguiente –*

*- Primeramente mando... **que mi cuerpo sea sepultado dentro de la Yglesia desta dicha villa, a donde mi señora mi suegra, muger de Blas de Nogera dixere e ella quisiere.***

[...]

- Yten mando que digan los dichos clérigos dos misas rrezadas por el ánima de mi suegro Diego de la Rocha, padre de Juan Muñoz, mi marido.

[...]

*- Yten mando **a la obra de la Yglesia de Santa Maria de la Encarnación desta dicha villa,** porque en ella he rrecibido los Santos Sacramentos, un rreal.*

*- Yten mando ~~a la obra de~~ **señora Santana, ques cerca desta villa su Hermita, para ayuda a un cáliz, ocho manyllas de plata e tres sortijas de plata e una cruz de plata e un [¿] de plata sobre dorado.***

*- Yten mando **a la obra de Sant Sebastian desta villa medio rreal.***

*- Yten mando a **Catalina Rodrigues, my hermana, muger de Juan Hernandes, portugués,** un paramento pintado de dos figuras, e un tendido nuevo [¿] e un poyal, de los dos nuevos que tengo, el uno; y un cernadero nuevo; en el quinto de mis bienes o en la mejor forma e manera que aya lugar de derecho.*

[...]

*E para complir e pagar este mi testamento e mandas e obras pías en él contenidas dexo e nombro por mis albaçeas a los venerables Juan Martines de Grena, beneficiado desta villa, e a **Alonso Dias Vanegas, clérigo, capellán de la señora Duquesa...***

...dexo e constituyo por mis universales herederos... a Juan, e Francisco, e Bartolome, e Diego, mis hijos ligítimos e del dicho mi marido...

En testimonio de lo qual... porque no se escrevir, rrogué a Francisco de Baños, barbero, vecino de la dicha villa, que firmase por mi... en la dicha villa de Yllora, a [17/08/1532] años. Testigos... el dicho Francisco de Baños e Pedro de Çamora e Pedro Lopez Texedor e Juan Martyn de Valdemoro e Anton de Vilche, vecinos de la dicha villa de Yllora...

Por tº Francisco / de Baños

Paso Ante my Gº Pinar”

11/05/1540 P. (CLX, 9110)

“En el nonbre de la Santísima Trenydad, Padre e Hijo y Espíritu Santo, tres personas y un solo Dios verdadero que bive y reyna por sienpre syn fin, e de la gloriosysima sienpre Virgen, nuestra señora Santa Maria, con todos los santos e santas de la corte celestial. Sepan quantos esta carta de testamento vieren, cómo yo Mari Alonso, vezina que soy desta villa de Yllora... estando enferma del cuerpo... creyendo como verdaderamente creo en la santa fe católica y en la Santísima Trinydad e todo aquello que bueno e fiel xpiano deve tener e creer, otorgo e conozco que hago y ordeno este my testamento...

...

...que my cuertpo sea sepultado en la Yglesya mayor desta villa en my sepoltura...

...

-Yten mando que me entierren con el ábito de San Francisco...

...

-Yten mando para señora Santana, para el altar, tres varas de rizado con sus fluecos blancos.

-Yten mando a las obras de las yglesyas desta villa: A la Yglesya mayor medio real; y señor San Sevastian otro medio. Y señora Santana un real...

...

-Yten digo que devo a my sobrino Juan de Moya tres varas de lienço, que se las den al clérigo /

...

-Yten digo que devo Pedro Xuares, de diesmo, medio real de un pollo y de media arrova de lino...

...

-Yten digo que devo a Juan de Arze una arrova de pescado; que se la paguen como vendía lo otro.

...”

12/12/1540 P. (CCCXXI, 8910)

“Sepan quantos esta carta de testamento vieren, cómo yo Ysabel de Moya, vecina de Santa Fe, estante al presente en esta villa de Yllora... estando enferma del cuerpo y sana en la voluntad... e creyendo como verdaderamente creo en la Santísima Trenidad, Padre e Hijo y Espíritu Santo, tres personas e un solo Dios verdadero; en todo lo que tiene e cree la santa madre Yglesia de Roma... hago y ordeno este mi testamento... en la manera siguiente.

[...]

Yten mando... que mi cuerpo sea sepultado en la Yglesia de Nuestra Señora de la Encarnación desta villa, en la sepultura que mi prima, muger de Hernan Lopes de Violante, mandare.

[...]

Yten mando que me aconpane a mi enterramiento la Cofradia de Señora Santana con su cera, como a cofrade della; y paguen por ello lo que es uso y costumbre pagar por otros difuntos que se meten por cofrades de la dicha Cofradía al tiempo del fallecimiento. Y páguenlo de mis bienes.

[...]

Yten mando que digan en la Yglesia de señora Santana desta villa una misa rrezada porque rruegue a Dios por mi ánima [...]

Yten mando a la obra de la Yglesia mayor desta villa, porque rrecibí della los Santos Sacramentos, un rreal; y a la obra de señora Santana desta villa y señor San Sevastian, a cada una un real. Y páguenlo de mis bienes.

[...]

...dexo por mis albaceas... a Hernan Lopes de Violante e a Venito Sanches de Violante, vecinos desta villa... Dexo por mi lejítimo ereadero a Juan de Castilla, mi marido, vecino de Santa Fe...

En testimonio de lo qual... porque no se escrevir, rrogué al jurado Gonçalo de Herrera, vecino de Granada, firmase por mi. Fecha en Yllora, [12/12/1540] años...

por tº gonzalo de herrera”

XX/10/1541 P. (CCLXV, 8766)

“Sepan quantos esta carta de testamento vieren, cómo yo Marcos Fernandes, vecino de La Maça, tierra de Salamanca, estante al presente en esta villa de Yllora... estando enfermo del cuerpo.. e creyendo como creo verdaderamente en todo lo que tiene e cree la santa madre Yglesya de Roma... ordeno este my testamento en la forma syguyente:

...

-Yten mando que si la voluntad de Dios fuere de me llevar desta presente vida, que my cuerpo sea sepultado en la Yglesya mayor desta villa en una sepoltura della...

...

-Yten mando que digan una mysa rezada en la Yglesya de señora Santana desta villa, e la digan quyen mys albaças mandaren.

...

-Yten mando para las obras de las yglesyas desta villa, la Yglesya mayor e señora Santana e señor San Sevastian: A la Yglesya mayor medio real, y a las otras dos cada una un quartillo...

-Yten mando a las demandas de la Yglesya desta villa, cada una un maravedí. E que den a çinco proves a cada uno un maravedí /

...

-Yten digo que yo está a soldada con my amo Vastian G^{es} por un año, e ganava ocho ducados e dos fanegas de pegugar senbradas e cojidas, y una fanega de trigo muerta para sembrallo el barbecho syn dalle nada por él; conforme al asiento que entre my él pasó ante Alonso Rosado questá escrito en su libro...

...

E para conplir e pagar este my testamento e mandas... dexo por mys albaças y testamentarios Alonso Rosado e Vastian G^{es}, my amo... Dexo por mys lejítimos erederos a Juan Hernandez, e Maria Hernandez, y Pasquala Hernandez, y Pablos Hernandez, y Juana Hernandez, mys ermanos, hijos de Marcos Hernandez e de Catalina Hernandez, mys padres, vecinos de La Maça, tierra de Salamanca...

En testimonyo de lo qual... porque no se escrevir, firmó a [mi] ruego un testigo. Ques fecha y otorgada en la villa de Yllora, XX días del mes de octubre de [1541]...

Pasó ante my

Diego de la Peña

Damian / Hernandez”

04/01/1543 P. (XII, 7632)

“En el nonbre de dios Amen Sepan quantos esta carta de testamento vieren, cómo yo Catalina Gonçales, vecina que soy desta villa de Yllora... estando enferma del cuerpo... hago y ordeno este my testamento en la forma e manera sygiente:

[...]

- Yten mando... que mi cuerpo sea sepultado en la Yglesia mayor desta villa en la sepoltura de mis padres -

[...]

*- Yten mando **que digan una misa rrezada en señora Santana desta villa.***

*- Yten mando **que digan otra misa rrezada en señor San Sevastian desta villa.***

[...]

- Yten mando para la obra de Nuestra Señora de Granada un rreal. E a la Yglesya desta villa un rreal. E a señora Santana otro rreal para su obra. E para la obra de señor San Sevastian desta villa otro rreal...

- Yten mando para la çera del Santo Sacramento un rreal.

- Yten mando a las obras pías, a cada una dos maravedís.

[...]

*....dexo por mis albaças... a Gonçalo de Biviesca, beneficiado, e a mi madre Mari Gonçales... Dexo por mi lijítimo **eredero a Loys, mi hijo natural...** En testimonio de lo qual... porque no se escrevir, rrogué al padre Hernan Lopez firmase por mi...*

por tº hernan lopes / Cura”

09/01/1543 P. (XXIII, 7661)

*“Sepan quantos esta carta de codiçilio vieren, cómo yo **Mari Lopes, bibda, muger que fui de Martin Gallego**, difunto, vecina que soy desta villa de Yllora... estando enferma del cuerpo... hago e ordeno este mi codiçilyo en la forma siguiente:*

[...]

- Yten digo que devo la entrada de la Cofradía de señora Santana; mando que la paguen.

- Yten mando que den a señora Santana un paño de lino de manos con unos hilos azules que yo tengo.

...dexo por mis albaçeas... a Gonçalo de Biviesca, beneficiado, e a Juan Rodrigues, alvañir, vecinos desta villa... En testimonio de lo qual... porque no se escrevir firmó a mi rruego un testigo... Yllora, [09/01] del nacimiento del señor de [1543] años...

tº Francisco / sanchez”

3

³ Mari Lopez era comadrona o partera. Hizo su testamento el 04/02/1541.

18/03/1543 P. (LXXXIII, 7814)

*“En el nonbre de la Santissima Trenydad, Padre e Hijo y Espíritu Santo, que viba e rreyna por siempre jamás amen. Sepan quantos esta carta de testamento vieren, cómo yo **Mari Dias, muger que soy de Alonso Ruyz de Lopera**, vecina que soy desta villa de Yllora... estando enferma del cuerpo... hago y ordeno este mi testamento.*

[...]

*- Yten mando **que digan una misa rrezada en Señora Santana desta villa e otra en señor San Sevastian.***

[...]

*- Yten mando **para señora Santana desta villa unos manteles que yo tengo de lino nuevos.***

*- Yten mando **para la obra de señora Santana desta villa un rreal; e a señor San Sevastian medio rreal; e a la Yglesya mayor desta villa otro medio rreal.***

- Yten mando para la çera del Santo Sacramento desta villa un rreal.

- Yten mando que den a las demandas e obras pías desta villa a cada una cinco maravedís.

[...]

*...dexo por mis albaceas... a **mi padre Menchior Hernandes e a Juan Ortiz, clérigo...** Dexo por mis... erederos a ... mis hijos... e hijos de Alonso Ruiz de Lopera, mi marido...*

En testimonio de lo qual... porque no se escrevir, firmó un testigo... Yllora, [18/03] del nascimyento del Señor de [1543] años... Testigos Pedro de Clavijo e Francisco de Vaños e Hernan Sanchez, vecinos desta villa...

pasó ante my diego de la peña / scrivano pu^{co} soy t^o Pedro de clavijo”

06/05/1543 P. (CXVIII, 7940)

*“En el nonbre de Dios amen. Sepan quantos esta carta de testamento vieren, cómo yo **Francisca Garcia, muger de Torivio Sanches**, vecina que soy desta villa de Yllora... estando enferma del cuerpo... creyendo como verdaderamente creo todo lo que tiene e cree la santa madre Yglesya de Roma.... hago y ordeno este my testamento en la forma syguyente:*

...

*-Yten mando que si la volunta de Dios nuestro señor fuere de me llevar desta presente vida, **que my cuerpo sea sepultado en la Yglesya mayor desta villa en my sepoltura.***

...

-Yten mando que digan una mysa rezada a Nuestra Señora de la Conçebçión.

*-Yten mando **que digan dos mysas rezadas, la una en señor San Sevastian, e la otra en señora Santana.** E que digan una mysa rezada por las ánymas de Purgatorio.*

...

*-Yten mando **para las obras de las yglesyas desta villa: A la Yglesya mayor desta villa un real; e señor San Sevastian otro real; e a señora Santana tres reales...***

...

*-Yten digo que yo e criado a **Madalena**, e la crié desde que era de çinco o seys días naçida; e nunca nadie me pagó cria ny cosa alguna. Mando que my marido lo haga con ella lo mejor que pudiere e le dé de mys bienes e suyos lo que a él le pareçiere. E para esto le encargo la conçençia e le [doi] poder conplido.*

...

En testimonyo de lo qual... porque no se escrevir, firmó un testigo. Ques fecha e otorgada en la villa de Yllora, seys días del mes de mayo del nasçimyento del señor de [1543] años. Testigos que fueron presentes al otorgamyento desta carta, Alonso Hernandes Casado e Juan Hernandes de Maçias e Tome Sanches, vecinos desta villa de Yllora.

Por t^o A^ol Hrres / casado

Pasó ante my

Diego de la Pena / escrv^o pu^{co}”

22/08/1543 P. (CXCII, 8101)

*“En el nonbre de Dios amen. Sepan quantos esta carta de testamento vieren, cómo yo **Mari Gallega, muger que soy de Francisco Garcia Moro**, vecina que soy desta villa de Yllora... estando enferma en el cuerpo... hago y ordeno este mi testamento en la forma e manera syguiente –*

[...]

*- Yten mando... **que mi cuerpo sea sepultado en la Yglesya mayor desta villa, en la sepoltura de mi marido -***

[...]

*- Yten **que digan en señora Santana desta villa una mysa rrezada.***

- Yten mando que digan a Nuestra Señora del Socorro, en su Yglesya, una mysa rrezada.

[...]

- Yten mando que me entierren en el ámbito de señor San Francisco.

[...]

*- Yten mando para la obra de la Yglesya desta villa medio real; y señora Santana otro **medio real**; y señor San Sevastian un quartillo de plata.*

- Yten mando que den a mi sobrino Xristoval, quatro myll maravedís porque me a servido.

- Yten devo a Xristoval Lopes, dezmero, seys maravedís de diezmo de pollos.

[...]

... dexo por mis universales erederos a Catalina Garcia, e Ynes Garcia, e a Juana, e Ana, mis hijas e hijas de Franco Garcia, my marido...

*En testimonyo de lo qual... porque no se escrevir, **rrogué a fray Juan de Calatayud firmase por mi.** Fecho en Yllora, [22/08/1543] años. Testigos el dicho fray Juan de Calatayud e Sevastian Rodrigues e Pedro Hernandes, vecinos de Yllora.*

Por tº Fray Juº de / Calatayud Pasó ante my dgº de la peña / scrivano pu^{co}”

29/08/1543 P. (CCXVII, 8151)

*“En el nonbre de Dios amen. Sepan quantos esta carta de testamento vieren, cómo yo **Elvyra Lopes, muger que soy de Alonso Lopes Navarro**, vecina que soy desta villa de Yllora, estando enferma del cuerpo... e creyendo como verdaderamente creo todo lo que tiene y cree la santa madre Yglesya de Roma... hago y ordeno este my testamento en la forma e manera syguyente –*

...

*-Yten mando que sy la voluntad de Dios nuestro señor fuere de me llevar desta presente vida, **que my cuerpo sea sepultado en la Yglesya mayor desta villa en my sepoltura, con mys padres...***

-Yten mando que digan tres mysas rezadas a la Santísima Trenydad.

*-Yten mando **que digan en señora Santana desta villa dos mysas rezadas.***

...

-Yten mando que digan a Nuestra Señora del Socorro tres mysas rezadas.

...

*-Yten mando para la obra de la Yglesya desta villa tres reales. **E a señora Santana desta villa dos reales; e a señor San Sevastian un real...***

*-Yten mando que den para ayuda a la çera de la **Cofradía de señora Santana, do yo soy cofrade, por lo que se gastare en my enterramyento, que le den dos reales de plata.***

...

*Para conplir e pagar este my testamento... dexo por mys **albaçeas y testamentarios a my marido Alonso Lopes Navarro y a Estevan de Roças, my hijo... Dexo por mys unyversales erederos a Rodrigo de Roças e Ynes Gutierrez, difunta, muger que fue de Juan Martyn, e a Estevan de Roças e Sancho de Roças, hijos de Juan de Roças, my prymer marido, que sea en gloria; e a Elvira Lopes, muger de Pedro Martyn Quadrado; e Xristoval Lopez e Alonso Lopes, hijos de Alonso Lopes Navarro, my segundo marido...***

...

En testimonyo de lo qual... porque no se escrevir, rogué a Juan de Vydobro, vecino desta villa, lo firmase por my. Ques fecha e otorgada en la villa de Yllora, [29/08] del nasçimyento de nuestro salvador IhuXpo de [1543] años...

Por tº Juº de Vy / dobro

Pasó ante my dgº de la pena / escryvº puº

15/06/1544 P. (XCVI, 7272)

*“Sepan quantos esta carta de testamento vieren, cómo yo **Elbira Gomez, vibda, muger que fuy de Gironimo Gomez**, que sea gloria, vecina que soy desta villa de Yllora... estando enferma del cuerpo e sana en la voluntad... e codiciando poner mi ánima en carrera de salbación e llegalla a piedad e misericordia de mi señor Ihuxpo, hago y hordeno este mi testamento en la forma e manera syguiente –*

[...]

- Yten mando a las obras de las yglesias desta villa, a la Yglesia mayor, e señora Santa[na], e señor San Sevastian, desta villa: A la Yglesia mayor medio rreal; a señora Santana media hanega de trigo; y a señor San Sebastian medio real.

[...]

- Yten mando que den al Ospital desta villa, para probes dél, media hanega de trigo.

[...]

03/12/1544 P. (CLXXV, 7434)

“En el nonbre de Dios amen. Sepan quantos esta carta de testamento vieren, cómo yo Juana Martyn, muger que soy de Juan de Arcos, vecina que soy desta villa de Yllora... estando enferma en el cuerpo e sana en la voluntad... hago y ordeno este my testamento en la forma e manera syguiente:

[...]

Yten mando... que mi cuerpo sea sepultado en la Yglesya mayor desta villa, en my sepoltura...

Yten mando que den a señora Santana, de limosna, diez manyllas de plata que yo tengo myas, para ayuda a hazer un cáliz.

Yten mando que den para la obra de la Yglesia desta villa un real; e a señor San Sevastian medio real; e se paguen de mis bienes.

[...]

...dexo por mis universales erederos a Juan, e a Pedro, e Catalina, e Alonso, mis hijos e hijos de Juan de Arcos, mi marido...

... En testimonio de lo qual... porque no se escrevir, rrogué a Xristoval de la Peña firme por mi. Ques fecha e otorgada en la villa de Yllora, tres días del mes de dizienbre, del nascimyento del Señor de [1544] años. Testigos... Xristoval de la Peña e Juan de Vayona e Juan Garcia de Payo, vecinos desta villa de Yllora.

Soy t^o xpoval de la p^{am}

19/03/1545 P. (LXVI, 7083)

*“En el nonbre de Dios amen. Sepan quantos esta carta de testamento vieren, cómo yo **Ysabel Sanchez, muger que soy de Pedro Sanchez**, vecina que soy desta villa de Yllora... estando enferma del cuerpo e sana en la voluntad... creyendo como verdaderamente creo todo lo que tiene e cree la santa madre Yglesia de Roma... codiciando poner mi ánima en carrera de salvación e llegalla a piedad e misericordia de mi señor Ihuxpo, hago y ordeno este mi testamento en la forma e manera siguyente -*

[...]

- Yten mando... que mi cuerpo sea sepultado en la Yglesya mayor desta villa en una sepoltura della...

[...]

*- Yten mando quel día de mi enterramiento **me acompañe la çera de la Cofradía de señor San Sevastian desta villa**, e se pague de limosna a la dicha Cofradía lo que se suele pagar por otros difuntos.*

[...]

*- Yten mando **que me acompañe en mi enterramiento la çera de la Cofradía de señora Santana desta villa**, e que se pague de limosna lo acostumbrado.*

[...]

*Yten mando que se digan tres misas rrezadas en rreverencia de **Nuestra Señora de los Remedios**.*

[...]

*- Yten mando **para las obras de la Yglesya desta villa, e señor San Sevastian, e señora Santana, a cada una de las yglesyas sobre dichas un rreal a cada una; e se paguen de mis bienes.***

- Yten mando para las obras pías e demandas de la Yglesia desta villa, a cada una un maravedí.

[...]

...dexo por mis albaçeas... a Pedro Sanchez, mi marido, e a Francisco de Games, my hijo...

En testimonio de lo qual... porque no se escrevir, rrogué a Xristoval de la Peña firme por mi... En la villa de Yllora, [19/03] del nascimiento del señor de [1545] años... soy t^o xpoval de la p^a pasó ante my diego de la peña / scrivano pu^{co}”

01/12/1545 P. (CCXLIX, 6884)

*“En el nonbre de Dios amen. Sepan quantos esta carta de testamento vieren, cómo yo **Martyn de Abolafio**, resydiente que soy en esta villa de Yllora... estando enfermo del cuerpo... e creyendo como verdaderamente creo todo lo que tiene e cree la santa madre Yglesia de Roma, e lo que buen cristiano deve tener e creer... hago e ordeno este my testamento en la forma e manera syguiente:*

...

*-Yten mando **que digan en señora Santana desta villa, dos mysas rezadas. Y en señor San Sevastian desta villa una mysa rezada.***

...

*-Yten mando **a la obra de la Yglesya desta villa un real, e a señora Santana otro real, e señor San Sevastian un real;** e a las obras pías a cada una dos maravedís.*

...

En estimonyo de lo qual... rogué a Xristoval Alguazil, vecino desta villa de Yllora, firme por my. Ques fecha e otorgada en la villa de Yllora, primero día del mes de dizienbre del nasçimiyento del señor de [1545] años...

Pasó ante my Digº de la Pena / escrivano pu^{co} Por testigo Xºval al / guazyl”

26/03/1546 P. (LVI b) ⁴

- Yten mando... que mi cuerpo sea sepultado en la Yglesia mayor desta villa, en una sepultura della.

[...]

- Yten mando que den para la obra de la Yglesia desta villa un rreal; e a señora Santana otro rreal; e a señor San Sevastian medio real.

[...]

- Yten mando que den de limosna a señora Santana desta villa una saya de paño negra, guarneçida, que yo tengo.

[...]

⁴

Testamento de Mary Ramos, muger de Pedro de Arze.

14/08/1546 P. (CXLVI, 5858)

*“En el nonbre de Dios e de Nuestra Señora e de los santos bienaventurados, sepan quantos esta carta de testamento vieren, como yo **Hernan Lopes, cura de la Yglesia del Tocón, vecino de Yllora, estando enfermo del cuerpo e sano en la voluntad y en my buen seso e conplida memorya natural, tal qual plugo a Dios nuestro señor e tovo por bien de me dar, e creyendo como verdaderamente creo todo lo que tiene e cree la santa madre Yglesya de Roma, e lo que bueno e fiel cristiano deve tener e creer, e codiçiendo poner my ánima en carrera de salvaçión e llegalla a piedad de my señor Ihuxpo; e tenyéndome de la muerte ques cosa natural de la qual nenguna criatura umana puedescapar, hago y ordeno este my testamento en la forma e manera syguiente.***

...

*... **que my cuerpo sea sepultado en la Yglesia Mayor desta villa en my sepoltura, en la de my señor, e que el día de my enterramyento me digan una mysa e vijilia de requyen cantada.***

...

-Yten mando que digan en la Yglesya de señora Santana desta villa diez mysas rezadas.

...

-Yten mando que den una fanega de trigo para la obra de señora Santana desta villa.

...

En testimonyo de lo qual... firmé my nonbre. Ques fecha e otorgada en la villa de Yllora, [14/08] del nasçimyento del señor de [1546] años...

Hernan Lopez / Cura

Pasó ante my Dg° de la Peña / escrv° pu^{co}”

14/02/1547 P. (XXXIX, 5496)

“En el nonbre de Dios amen. Sepan quantos esta carta de testamento vieren, cómo yo Mari Hernandes de Capilla, bibda, vecina que soy desta villa de Yllora... estando enferma del cuerpo... e creyendo como verdaderamente creo todo lo que tiene y cre la santa madre Yglesia de Roma e todo lo que bueno e fiel cristiano deve tener y creer... hago y ordeno este mi testamento en la forma e manera siguiente:

...

-Yten mando que digan un novenario... y que la primera misa que se dixere deste novenario se ençienda la çera de señora Santana. Y que el día de mi enterramiento me aconpañe la çera de señor San Sevastian.

...

-Yten mando a la obra de señora Santana medio real; y a señor San Sevastian otro medio real. Y a la obra de la Yglesia Mayor desta villa otro medio real.

...

Dexo por mis universales herederos a Maria Hernandes, muger de Alonso Garcia de Cuenca, e a mi nieta Maria, hija de Juan Hernandes, mi hija difunta, e hijas de Juan Hernandes, mi marido difunto... En testimonio de lo qual... porque no se escrevir, rogué Alonso Rosado que firme por mi de su nombre. Ques fecha en la villa de Yllora, [14/02] del naçimiento del señor de [1547] años...

Por tº Alonso / Rosado”

08/06/1547 P. (CXXIII, 5649)

En el nonbre de Dios todo poderoso e de su bendita madre con toda la corte çelestyal. Sepan quantos esta carta de testamento vieren, cómo yo Alonso Diaz Vanegas, clérigo presbítero, vecino de la villa de Yllora... estando enfermo del cuerpo... e creyendo como verdaderamente creo todo lo que tiene y cre la santa madre Yglesia de Roma... hago e hordeno este my testamento en la forma syguyente –

...

... que me acompañen con las çeras de las cofradías de que yo soy cofrade en esta villa... E que sy fuere traer la çera del Santo Sacramento, de que se haze nueva Cofradía en esta villa, me acompañen con ella e se le den a la çera de la dicha Cofradía y entrada en ella quatro reales.

...

-Yten mando a la obra desta Yglesia desta villa un real. E a señor San Sevastian medio real... E a nuestra señora de Guadalupe un real; e a señor Lazaro de Granada medio real.

...

Yten digo... que conplido este my testamento... del remanyente que fincare de mis bienes ansí muebles como rayzes, salvo los bienes de la donación que yo hize a my ermana Beatriz Vanegas... se vendan e se hagan dineros, e de los maravedís que dellos se hiziere se den a la Cofradía de señora Santana desta villa; e los pryostes della conpren con dichos maravedís rento para la dicha Cofradía; e de los dichos rentos dellos me digan en la Yglesia de señora Santana desta villa una mysa cada jueves de cada semana, cada jueves una mysa perpetuamente para syempre xamás e un responso... E sean patrones desta dicha memorya la dicha Cofradía de señora Santana e los pryostes della, a los quales encargo la conçençia. Y las dichas mysas las digan los clérygos que los cofrades de la dicha Cofradía quysieren... E quyero que no se pueda entremeter en este caso nenguna persona syno los dichos cofrades...

...

-Yten quyero que vendidos todos mys bienes, sy de los maravedís que dellos se hiziere oviere más dineros de para conplir la memorya que yo dexo en señora Santana, e conplida ella se pudiere dezir una mysa más, se digan cada myércoles de cada semana, perpetuamente para syempre jamás, en la Yglesia de señor San Sevastian, una mysa rezada... e syno oviere para más de la memorya primera, no se diga más, e si oviere se haga e diga.

E para conplir e pagar este my testamento e lo en él contenydo dexo por mys albaçeas e testamentaryos a Hernan Lopes, cura, e Alonso Hernandes Casado, vecinos desta villa...

Dexo por mys herederos a la dicha my ermana Beatriz de Vanegas en quanto a la manda que yo le hize de mys bienes, y en lo demás a la memorya que yo dexo que se digan por my ányma perpetuamente...

Aºl Dias / Venegas

Pasó ante my Dgº de la Peña / escrvº pu^{co}”

04/04/1548 P. (LXI, 5026)

“En el nonbre de Dios, nuestro señor, e de la gloriosa Santa Maria, nuestra señora, e de los santos apóstoles San Pedro e San Pablo, con toda la corte celestial, amen –

*Sepan quantos esta carta de testamento vieren, cómo yo **Anton Sanchez Tornero**, vecino que soy desta villa de Yllora, estando enfermo del cuerpo e sano en la voluntad... hago e hordeno este my testamento en la forma e manera syguiente –*

...

- Yten mando... que mi cuerpo sea sepultado en la Yglesia mayor desta villa, en una sepoltura della...

...

- Yten mando de limosna para la obra de la Yglesia del Tocón quatro ducados -

- Yten mando a la obra de señora Santana desta villa quatro ducados -

- Yten mando para la obra de señor San Sevastian desta villa dos ducados. E a la obra de la Yglesya mayor desta villa un ducado.

- Yten mando para redención de cativos dos ducados.

- Yten mando que amasen hanega e media de trigo e se dé de limosna a proves; e que den de limosna a tres proves tres camisones, a cada uno el suyo.

- Yten mando a las obras pías, a cada una dos maravedís.

- Yten mando que den de limosna a una guérfana hermana de Xristoval, moço de Rodrigo de Luçena, porque rruegue a Dios por my ányma, para ayuda su casamyento, le den quatro ducados, e que se los conpren de rropa para una cama.

...

*- Yten digo que me deve **Hernan Lopes**, clérigo, cura del Tocón, dos ducados; que los cobren dél.*

- Yten mando que den a la Cofradia del Santo Sacramento desta villa quatro ducados de limosna para la çera della.

- Yten digo que den de limosna a señor San Lazaro de la cibdad de Granada quatro reales.

- Yten mando que den de mis bienes a la **Cofradía de señora Santana desta villa, quarenta ducados... e que compren con los dichos quarenta ducados rrenta rentada para la dicha Cofradía.** E los cofrades e pryostes e la dicha Cofradía, para siempre jamás, sean obligados a dezir por mi ánima perpetuamte, el día de Nuestra Señora del mes de agosto, e la Señora de setiembre, e la Concepción de Nuestra Señora, e el día de Nuestra Señora de março, cada una de las dichas fiestas, perpetuamente para siempre jamás, digan por mi ánima cada un día una vejilia e una misa cantada, con su çera; e den a los beneficiados de la Yglesia desta villa, por cada una fiesta, çinco reales, e la çera que fuere menester la ponga la dicha Cofradía. E lo demás que sobrare de lo que se comprare de la rrenta sea para la çera de la dicha Cofradía. E que primero que se entreguen los dineros a los cofrades, entre los cofrades e mis albaçeas cumplan e compren la dicha rrenta como dicho es.

- Yten digo que yo a mucho tiempo questoy con **mi amo Menchior Hernandes, que aya Gloria; e después con su muger. Así quando con él me yguale fue por quatro ducados cada un año e dos fanegas de trigo senbrados e cojidos.** E asy los e servido [19] o cerca de [20] años; e de lo que se a cojido de los pegujares ni de otra cosa no emos hecho quenta nenguna. Mando que miren el libro que ay dello e lo que mi ama Mary G's dixere que me deve en su concencia, eso sea, e no aya otra quenta; e para ello le encargo la conçeçia -

... dexo por mis albaçeas... a Hernan Lopez, cura, e a Hernan Martyn de Torralva... **Dexo e constituyo por mis universales herederos a Ana e Juana, hijas de Melchior Hernandes e de Mary G's, mis señores amos...**

En testimonyo de lo qual... **porque no se escrevir,** rogué a Francisco Gutierrez firmase por mi. Ques fecha... en la villa de Yllora, [04/04] del nascimyento del señor de [1548] años...

Por t^o Jeronimo / sanchez

Pasó ante my Dg^o de la peña / scrivano pu^{co}”

31/05/1548 P. (LXXXIX, 5171)

01/06/1548 P. (XC, 5176)

*“En la villa de Yllora, postrero día del mes de mayo de [1548] años, **Alonso Hernandes Casado, prioste, e Diego Lopes, alcalde, e Pedro Hernandes Casado e Andres Martyn de Capilla, regidores, e Francisco Gutierrez, mayordomo; e oficiales de la Cofradía de señora Santana desta villa, por si y en nonbre de los cofrades que son e fueren de aquí adelante de la dicha Cofradía, dixeron que por quanto Anton Sanchez Tornero murió en esta villa, y en su testamento dexó quarenta ducados a la dicha Cofradía para que le digan cada un año, de la rrenta dellos, en quatro fiestas de Nuestra Señora... una misa e vijilia... Dixeron que ellos rrescebían de Hernan Martyn de Torralva e Hernan Lopes, cura, albaçeas del dicho Anton Sanchez, los dichos quarenta ducados para el dicho efeto; e se obligaron en nombre de la dicha Cofradía...***

E los que sabían... firmaron sus nonbres...

*Diº lopez Pº Hrrz / Casado Franº / gutrres andres garcia Capilla
al hrres / casado”*

“Sepan quantos esta carta de ynpusición de censo e trebuto vieren, cómo yo Rodrigo de Luçena, vecino que soy desta villa de Yllora, e yo Mari Monte, su muger... vendemos... a la Cofradía de la Yglesia de señora Santana desta villa... [1.500] maravedís de censo e trebuto cada un año... por rrazón de [15.000] maravedís que rrescebimos de Francisco Gutierrez, mayordomo de la dicha Cofradía, que son los que dio Anton Sanchez, a la dicha Cofradía... Los quales, dichos [1.500] maravedís de censo e trebuto cada un año... ynponemos... sobre una cavallería de tierras que nosotros tenemos en esta villa, en el Real de Sevilla, linde con tierras de la muger e hijos del alcaide Medrano...

En testimonyo de lo qual... yo el dicho Rodrigo de Lucena firmé mi nombre, e por mi la dicha Mari Monte firmó un testigo.

Fecha en Yllora, [01/06/] del nacimyento del Señor de [1548] años...

Rodrigo de / lucena alº hres / casado Pasó ante my Dgº de la peña / scrivano puº”

07/04/1548 P. (LXV, 5049)

*“En el nonbre de Dios amen. Sepan quantos esta carta de testamento vieren, cómo yo **Beatriz Alonso, muger que soy de Martyn Peres**, vecina que soy desta villa de Yllora... estando enferma en el cuerpo e sana en la voluntad... hago e hordeno este mi testamento en la forma... siguiente:*

- Yten mando... que mi cuerpo sea sepultado en la Yglesia mayor desta villa en una sepultura della... e me entierren con el ábito de señor San Francisco.

[...]

- Yten mando que me digan en señora Santana desta villa tres misas rrezadas.

- Yten mando que me digan en señor San Sevastian desta villa tres misas rrezadas.

[...]

*- Yten mando a la obra de la Yglesya desta villa medio real; e la obra de señora Santana **un real**; e señor San Sevastian medio real; e las obras pías e demandas de la Yglesia desta villa a cada una dos maravedís; e para rredención de cativos medio real.*

*- Yten digo que den de limosna a Catalina Hernandes de Cañete mi faldellín blanco e mis faldillas prietas de frisa; e a su hija mi sayuelo negro de paño llano. **E los corales de mis braços a señora Santana**; e a Vrijida el faldellyn prieto e un sayuelo colorado myo de mi bestir. **E mi toca de fresa e lino a señora Santana.***⁵

- Yten mando a la cera del Santo Sacramento desta villa medio real -

[...]

*... dexo por mis albaçeas... al licenciado Portillo, cura de la Yglesia desta villa, e a **Juan Hortis, clérigo**, e vecinos desta villa... Dexo por mis universales herederos a Juan e Martyn e Pedro, mis hijos... e hijos de Martyn Peres, mi marido...*

En testimonio de lo qual... porque no se escrevir, rrogué Alonso Hernandes Casado, vecino desta villa, firme por mi... En la villa de Yllora, [07/04] del nascimiento del señor de [1548] años...

por t^o a^ol hrz / casado pasó ante my / Dg^o de la peña / scrivano pu^{co}”

⁵ Beatriz Alonso reparte sus prendas más apreciadas e íntimas entre la imagen Santa Ana y ‘otras’ mujeres amigas; como si se tratase de un grupo de personas que deseara que conservasen algo suyo.

02/02/1550 P. (XLIX, 4180)

“Y Dey nomyne amen. Sepan quantos esta carta de testamento vieren, cómo yo Catalina Martyn, muger que soy de Alonso Navarro, vecina que soy desta villa de Yllora... estando enferma del cuerpo e sana en la voluntad y en my buen seso e memorya natural segúnd Dios nuestro señor ovo por bien de me dar. E temyéndome de la muerte que es cosa natural de la qual nenguna criatura umana puede escapar, e deseando poner my ánima en carrera de salvación e llegalla a piedad e misericordia de my señor Ihuxpo, hago e hordeno este my testamento en la forma e manera syguyente:

...

-Yten mando que si la voluntad de Dios nuestro señor fuere servido de me llevar desta presente vida, que my cuerpo sea sepultado en la Yglesia Mayor desta villa en la sepultura de mys padres /

...

-Yten mando que digan por my ánima tres mysas rezadas al Espírytu Santo e otras tres mysas a la Santísima Treynidad –

-Yten mando a las obras pyas a cada una dos maravedís, e para redinçión de cabtivos un real, e a la obra de la Yglesia Mayor desta villa medio real, e a la obra de señora Santana desta villa otro medio real, e a la obra de señor San Sevastian en esta villa otro medio real.

-Yten mando a señora Santana desta villa una camysa mya labrada de seda de grana, ques la que yo obe de my madre, e un çernydor pardillo myo e una toca de seda mya. ⁶

-Yten mando que digan en señora Santana dos mysas rezadas por my ánima.

-Yten mando Alonso Navarro, my marydo, por el muncho amor que le tengo... que aya en mys bienes ansí en muebles como en rayzes todo el quynto de los bienes que pareçieren ser myos e me pertenescan...

-Yten mando a señora Santana una saya de grana e un sayuelo de lo mysmo que yo tengo, que lo obe e se compró de mys bienes. Se lo mando a señora Santana desta villa.

-Yten digo que yo al presente estoy prenada de más de ocho meses; que si paryere a luz e la dicha criança mya biviere, sea e aya y erede el remanyente de todos mys bienes, así muebles como rayzes [¿] / E si el dicho my prenado no saliere a luz de resçebir agua de

⁶ No menor que el gesto de Beatriz Alonso es el de Catalina Martyn, mujer de Alonso Navarro. La cual por su testamento mandaba para la imagen de Santa Ana sus más apreciadas prendas de vestir, incluyendo una que le fue regalada por su madre

bautismo, mando que aya y erede todos mys bienes Mary Sanches, my madre, conplido e pagado este my testamento e lo en él contenydo como dicho tengo.

... y el remanyente que fincare de mys bienes ansi muebles como rayzes abçiones e maravedís dexo e constituyo por my unyversal erederero a la criatura que yo paryere como dicho tengo en este testamento, o a my madre Mary Sanches sy a luz yo no paryere, como dicho tengo...

En testimonyo de lo qual, otorgué esta carta de testamento antel escrivano público e testigos de yuso escritos, en cuyo registro, porque no se escrevir, firmó un testigo. Ques fecha e otorgada en la villa de Yllora, dos días del mes de hebrero del nasçimyento del señor de [1550] años. Testigos que fueron presentes al otorgamyento desta carta Esteban de Roças, e Hernan Sanches, e Francisco Gomes, vecinos dessta villa de Yllora.

Por tº estevan / de Rocas Pasó ante my Dgº de la Peña / scrvº puº

08/02/1550 P. (LVIII, 4198)

*“Yn Dey nomyne amen. Sepan quantos esta carta de testamento vieren, como yo **Pedro Hernandes Machorrero, vecino que soy desta villa de Yllora...** estando enfermo del cuerpo... creyendo como verdaderamente creo en todo lo que tiene e cre la santa madre Yglesia de Roma e todo lo que bueno e fiel xpono debe tener e creer... hago y hordeno este mi testamento en la manera siguiente –*

...

-Yten mando que si la voluntad de Dios nuestro señor fuere de me llevar desta presente vida, que mi cuerpo sea sepultado en la Yglesia Mayor desta villa en my sepoltura...

...

-Yten mando a la obra de la Yglesia de señora Santana desta villa quatro ducados. E a la obra de señor San Sevastian desta villa dos ducados. E para la obra de la Yglesia Mayor desta villa un ducado.

-Yten mando a las obras pías e demandas de la Yglesia Mayor desta villa a cada una quatro maravedís, e para redención de cabtivos dos reales.

-Yten mando a la çera del Santísimo Sacramento desta villa un real, e que me reçiban por cofrade en la dicha Cofradía e se pague por ello lo acostumbrado.

Yten mando que me reçiban por cofrade en la Cofradía de señora Santana e señor San Sevastian desta villa, e se pague por my entrada lo acostumbrado.

...

-Yten digo que me deve Francisco e Mesa quatro ducados de frisa que a llevado de my casa. Mando que los cobren dél.

-Yten digo que me deve Bartolome Garcia Destunyga, [ç] ducados de frysa que llevó de my casa. Que los cobren dél.

-Yten digo que me deve Alonso Ramyres veynte e quatro reales de çierta frisa que le vendí. Que los cobren dél.

-Yten digo que me deve Martyn Lopes Borrego diez e seys reales de frysa que le vendí. Que los cobren dél.

-Yten digo que yo di a Xristoval Hernandes de Alcaras e a su madre e a sus hijos çierta frysa que no me acuerdo cuantas varas mas de que la llevaba a quatro reales la vara, fiada al agosto. Digo que lo que ellos juraren que llevaron lo paguen al dicho preçio.

-Yten digo que me deve Anton de Barahona diez e seys reales de quatro varas de frisa para el agosto. Mando que los cobren dél.

-Yten digo que cuando yo casé con Catalina Garcia, my muger, resçebí con ella çiertos bienes e hazienda según pareçerá por la carta dotal... Mando que la dicha my muger sea entregada en todos sus bienes quantos traxo a my poder libremente e a su contentamyento.

-Yten mando a la dicha Catalina Garcia, my muger, por el buen serviçio e cargo que le tengo, le den de mys bienes diez myll maravedís para ella propia por descargo de my conçençia.

-Yten digo que me deve Sancho de Roças, vecino desta villa, diez fanegas de trigo que le enpresté quél abía de pagar este agosto. Que las cobren dél.

...

En testimonyo de lo qual... porque no se escrevir, firmó a my ruego Xristoval de la Pena, vecino de Yllora, ques fecha e otorgada en la villa de Yllora, ocho días del mes de hebrero del nasçimyento del señor de [1550] años. Testigos que fueron presentes el dicho Xristoval de la Pena e Alvaro Tejero e Francisco Martyn e Francisco Hernandes, vecinos desta dicha villa de Yllora.

Por t^o Xpoval de la p^a escr^o

Pasó ante my Dg^o de la Peña / escr^o pu^{co}”

11/05/1550 P. (CII, 4247)

*“En el nonbre de Dios amen. Sepan quantos esta carta de testamento vieren, cómo yo **Francisca Garcia, muger que soy de Pedro Diaz, albanir, vecina que soy desta villa de Yllora...** hago y hordeno este mi testamento en la forma e manera siguiente:*

...

-Yten mando que den unos carçillos y unos anillos que tengo de plata, y una gargantilla, ques todo de plata, a señora Santana desta villa.

...

... dexo por mi unibersal heredero a mi hijo Juan, mi hijo e de Juan Lopez, mi primer marido... En testimonyo de lo qual... porque no se escrebir, firmó a mi ruego un testigo. Ques fecha y otorgada en la villa de Yllora, honze días del mes de mayo del naçimyento del señor de [1550] años...

Por tº Grabiél Tegero

Ante mi Xpoval de la Peña / escrivano pu^{co}”

06/07/1550 P. (CLXII, 4336)

*“En el nonbre de Dios amen. Sepan quantos esta carta de testamento vieren, cómo yo **Catalina Garcia, muger de Pedro Gºs, vecina que soy desta billa de Yllora....** estando enferma del cuerpo e sana en la boluntad... e creyendo como berdaderamente creo todo lo que tiene e cre la santa madre Yglesia de Roma e todo lo que bueno e fiel cristiano debe tener e creer... ordeno este mi testamento en la forma e manera siguiente –*

...

-Yten mando que si la boluntad de Dios nuestro señor fuere de me llebar desta presente bida, que mi cuerpo sea sepultado en la Yglesia Mayor desta billa en la sepultura de mis padres...

...

-Yten mando que digan por mi ánima en señora Santana desta billa, tres mysas rezadas a señora Santana.

...

-Yten mando a las obras pías y demandas de la Yglesia desta billa a cada una tres maravedís, y a la obra de la Yglesia desta billa un real; y a señora Santana otro real; y a señor Sebastian otro real; y a señor San Marcos otro real. Y para redinçión de catibos /

...

En testimonyo de lo qual... porque no se escrebir, firmó un testigo. Ques fecha y otorgada en la billa de Yllora, seys días del mes de julio de [1550] años. Testigos que fueron presentes... Alonso Rosado e Anton Gutierrez e Gines Lopez, vecinos desta villa.

Xpoval de la P^a / escrivano pu^{co} Alonso Rosado”

19/07/1551 P. (CXIII, 3984)

*“Sepan quantos esta carta de codiçilio vieren, como yo **Catalina Ruys, bibda, muger que fuy de Pedro Ruys de Vilches**, vecina que soy desta villa de Yllora... después de cumplido el dicho my testamento e lo en él contenydo, mando que se haga e cumpla lo siguyente:*

...

-Yten mando que den a señora Santana desta villa unos corales myos de limosna.

...

En testimonyo de lo qual... porque no se escrevir, firmó a my ruego Hernan Ruys, herrador, vecino desta villa. Fecha e otorgada en la villa de Yllora, [19/07] del nasçimyento del señor de [1551] años...

Tº Hernan / Ruyz”

16/10/1551 P. (CXLIX, 3995)

*“En el nonbre de Dios amen. Sepan quantos esta carta de testamento vieren, cómo yo **Mari Gonçalez, biuda...** estando enferma del cuerpo y sana de la voluntad... hago y ordeno mi testamento en la forma y manera siguiente:*

[...]

- Yten mando **que me digan un treyntanario de misas...**

- Yten mando **que digan por las ánimas de mis padres dos treintanarios de misas...**

- Yten mando **que digan otro treyntanario de misas abierto por [el] ánima de mi suegra, la de Tronpeta, y por mi suegro...**

- Yten mando **que digan otro treyntanario de misas por el ánima de Anton Sanchez [mi criado]...**

Dichos treyntanarios, que se entienden los quatro, mando que se digan en la cibdad de Granada; los dos dellos en el Monasterio de Santa Cruz, y los otros dos en [¿]

- Yten mando **que digan otro treintanario de misas, abierto, por el ánima de mi marido Melchior Hernandez...** Y este treintanario y el que se dixere por mi ánima se digan en la Yglesia desta villa.

- Yten mando **que digan tres misas reçadas a la Santissima Trenidad por mi ánima...**

- Yten mando **que digan cinco misas rrecadas a las cinco plagas de nuestro señor Xesu Xpo...**

- Yten mando **que digan nueve misas rezadas por mi ánima a las nueve fiestas de Nuestra Señora.**

- Yten mando **que digan tres misas rezadas a las ánimas de Purgatorio...**

- Yten mando **que durante los nueve días que dixeren por mi ánima, amasen tres hanegas de pan y lo rrepartan entre pobres neçesitados desta villa...**

[...]

- Yten mando **que den de limosna a señora Santana desta villa quatro ducados; y otro ducado que mandó a la dicha Yglesia mi marido Melchior Hernandes, difunto, que se lo den; por manera que den de limosna a la dicha Yglesia çinco ducados; y se pague de mis bienes.**

- Yten mando **que den de limosna para la obra de la Yglesia mayor desta villa un ducado; y a señor San Marcos tres reales; y a señor San Sebastian desta villa otros tres reales...**

- Yten digo **que por quanto Pedro Ruyz de Alcaudete y Maria Gonçalez, su muger, mis padres difuntos...** dexaron ciertas memorias... por tanto, digo que dexo todas las dichas heredades, por patrón dellas, a **mi hijo Melchior Hernandez...**

[...]

*Dexo por mis unibersales herederos a Mari Diaz, muger de Alonso Ruiz de Lopera, y a **Catalina Hernandez, muger de Anton Gutierrez**, y a Pero Ruyz y Andres Hernandez, y a Melchiora Hernandez... y Ana Ortiz, y a Juana Gonçalez, muger de Juan Serrano, y a Francisco, y a Melchior, mis hijos e hijos de Melchor Hernandez, mi marido...”*

7

15/06/1552 P. (CX, 3361)

*“En el nonbre de Dios amen. Sepan quantos esta carta de testamento vieren, cómo yo, **Martyn G^es, pregonero desta villa de Yllora y vecino della...** estando enfermo del cuerpo... creyendo como berdaderamente creo todo lo que tiene e cree la santa madre Yglesia de Roma... hago y hordeno este mi testamento en la forma e manera siguiente -
[...]*

*- **Yten digo que paguen a señora Santana lo que pareciere por asiento que yo le debo de un paramento que le merqué.***

[...] dexo por mis unibersales herederos a Quiteria G^es, y a Mateo G^es, y Andres, y a Juan, mis hijos e hijos de Mari Lopez, mi muger...

*En testimonyo de lo qual... **porque no se escrebir**, firmó a mi rruego un testigo... En la villa de Yllora, [15/06/1552] años. Testigos que fueron presentes, Grabiél Tegero, e Juan de Arze, e Pedro Angulo, e Goncalo Ruyz Cantero, vecinos desta villa.*

por t^o grabiél / tegero antemy Xpoval de la p^a/ scrivano pu^{co}”

⁷ Pedro Ruiz de Alcaudete, padre de la testadora, se estableció en Illora “*dende que se ganó Granada... que aquel mismo año se vino este testigo a vivir a esta villa de Yllora.*” Sus nietos, Melchor Hernandez y Catalina Hernandez, muger de Antón Gutierrez, tendrán un papel destacado en la vida social, religiosa y económica de Illora, como podremos comprobar en diversos documentos repartidos por los diferentes estudios históricos ya realizados.

24/02/1553 P. (LVII, 2918)

*“En la villa de Yllora, [...24/02/1553] años, en presençia de mi el scrivano público e testigos... pareçió presente el señor **Juan de la Bega, vecino de Santa Fe**, estante al presente en esta villa. E dixo que por quanto **él tiene dado, muncho tiempo a, a señora Santana desta billa quatro reales de çenso perpetuo cada un año**, ynpuestos sobre un olibar quel dio al dicho çenso a Alonso Garcia de Angelina, difunto, vecino que fue desta villa; ques en el término desta villa en las Biñas Biejas, y dello **no tiene hecho escritura a la Cofradia de señora Santana.***

*Por tanto, por esta presente carta, quél, **dende agora la otorga e da a la dicha Cofradía y le haze graçia e donación de los dichos quatro reales de çenso perpetuo cada un año**, que el dicho Alonso Garcia y sus herederos pagan del dicho olibar, quél les dio al dicho çenso; para que dende oy en adelante sean suyos propios. E les dava e **dio poder conplido para que la dicha Cofradía los pueda aber e covrar daqui adelante para siempre jamás** de los herederos del dicho Alonso Garcia o de quien el dicho olibar fuere...*

Y lo firmó de su nonbre. Testigos Pedro Martyn de Torralba e Toribio Sanches e Pasqual Rodrigues, vecinos desta villa.

antemy Xpoval de la p^a sacriv^o pu^{co}

Juan de la / vega”

*“E después de lo suso dicho... pareçió presente Pedro Sanches, vecino desta dicha villa, hijo y eredero del dicho Alonso Garçia de Angelina, su padre, ya difunto... e dixo que por quanto Juan de la Bega, vecino de la cibdad de Santa Fe, tiene dado a la Cofradía de señora Santana desta villa, quatro reales de çenso perpetuo, quel dicho su padre paga de un olibar que mercó del dicho Juan de la Bega... Por tanto, por esta presente carta, quél se **obliga de dar e pagar a la Cofradía de señora Santana desta billa... los dichos quatro reales de censo perpetuo cada un año...***

peña scrvn^o pu^{co}”

10/1555 P. (CCXLIII)

“Testamento de Juana Hernandez, muger de Pedro Martyn Pavon.

[...]

- Yten mando que me digan dos misas rrezadas, una a Nuestra Señora del Socorro y otra a señora Santana; y quel día que digeren la misa a señora Santa Ana den una libra de azeyte para su lámpara.

[...]

29/10/1557 P. (CCI, 1841)

“Ynes Garçia, muger de Martyn Garçia, su testamento.”

...

-Yten, mando a señora Santana desta villa, unas mangas colchadas blancas que yo tengo y una gorguera de hilo de oro.

-Yten, mando a las obras pías e demandas de la Yglesia desta billa a cada una un marabedí e para redinçión e catibos medio real –

-Yten, mando que den por amor de Dios en limosna un faldillino pardo que yo tengo y otro de picadillo biejo; y se den a quien mis albaçeas les pareçiere que se den /.

...”

16/05/1557 P. (1859)

*“Sepan quantos esta carta de obligación bieren, cómo yo **Bartolome Garcia Destuniga**, vecino que soy desta billa de Yllora... otorgo e conzoco que debo e me obligo de dar y pagar a la **Cofradía de señora Santana desta billa, o a su mayordomo en su nombre...** diez ducados... los quales bos debo e son por rrazón de **una nobilla de tres años y ba a quatro, de color berrenda, que de bos compré** en el dicho preçio...”*

*En testimonio de lo qual... porque no se escribir, firmó un testigo... En Yllora, a [16/05/1557] años. Testigos **Hernando de Bilbao**, vecino de Granada, e **Juan Martyn Serrano e Bartolome Serrano**, vecinos de Yllora.*

Hernando / de bilbao

christoval de la p^a / scrivano pu^{co}”

*“En Yllora, a [04/05/1559] años, pareçió **Sebastian Garcia de Cuenca**, vecino desta villa, y se dio por contento y pagado de **Bartolome Garcia Destuniga**, de los diez ducados que debe por esta obligación ...*

*Testigos... **Juan Gallego e Lorian Garcia**.*

christoval de la p^a”

29/07/1562 P. (CXXX, 0267)

*“Testamento de **Marina Gutierrez**, muger de **Francisco Garcia**.”*

*“En el nonbre de Dios amen. Sepan quantos esta carta de testamento bieren, como yo **Marina Gutierrez, muger de Francisco Garcia Moro...** estando enferma del cuerpo...*

...

*-Yten mando a la obra desta Yglesia un real y a **señora Santana medio real** -*

...

*-Yten mando que paguen a **señora Santana desta villa nueve reales que le debemos yo e mi marido** –*

...

*...dexo por mys unibersales herederos a **Ynes Martyn**, muger de **Alonso Ruyz**, y a **Francisca Rodrigues**, muger de **Nyculas Rodrigues**, y a **Mari Rodrigues**, mys hijos e hijos de **Toribio Rodrigues**; y a **Gaspar** y a **Francisco** y a **Pedro** y a **Catalina**, mys hijos e hijos de **Francisco Garcia Moro**, my segundo marido...”*

Año 1562. (L° 1° D F° 14)

*“En primero de agosto de 1562 años murió **Juan Rodriguez, santero de Santana. Dio a la Yglesia un real del solar.**”*

19/07/1570 P. (7623)

«Mari Monte, su testamento.»

*En el nonbre de nuestro señor IhuXpo... sepan quantos esta carta de testamento bieren, cómo yo **Mari Monte, muger que soi de Rodrigo de Lucena, vecino desta billa...** hago y ordeno este mi testamento en la forma e manera siguiente –*
[...]

- Yten mando que den para la lánpara de señora Santana desta billa seys libras de azeyte; y que arda sienpre hasta que se acaben las dichas seys libras de azeyte –
[...]

*... dexo por mi universal heredera a la dha **Ysabel Alvarez, mi hija e muger del dicho Antonio de Roças...**”*

8

⁸ En estos momentos aún se estaba librando la guerra contra los moriscos sublevados, en la que participó Antonio de Roças, yerno de la testadora, de donde trajo como esclavas a Magdalena y a su hija Xinesa, de tres años de edad.

07/01/1580 (L° 1° D F° 186)

“Muger”

*“En 7. de ducho, fallasçió **Francisca Garçia, la sanctera de Sancta Ana.** Dyo a la Yglesia dos reales de la sepultura.”*

21/01/1580 P. (6859)

*“En el nombre de la Santisima Trinidad, Padre, Hijo y Espiritu Santo, tres personas y un solo Dios verdadero, sepan quantos esta carta de testamento vieren, cómo yo **Juana Hernandez, biuda, muger que fuy de Miguel Fernandez,** vecina desta villa de Yllora [...] estando hechada en una cama enferma del cuerpo y sana de la voluntad [...] hago y ordeno este mi testamento y última voluntad en la forma y manera siguiente:
[...]*

*= Yten mando que si la voluntad de Dios nuestro señor fuere de mi llevar desta presente vida de la enfermedad en que estoy, que mi cuerpo sea sepultado en la Yglesia desta villa en una sepultura della; y **acompañen mi cuerpo la Cofradía y çera del Santísimo Sacramento desta villa y de señor San Sebastian e de señora Santana, de las quales soy cofrade.***

[...]

G° de guete escrivano pu^{co}”

07/05/1580 P. (XCIX, 5373)

“Sepan quantos esta carta de çenso perpetuo ynfitiusin vieren, cómo yo **Juan Zapatero, priostre que soy de la Cofradía y Ermita de señora Santana desta villa de Yllora; e yo Juan Garcia de Paredes, mayordomo de la dicha Hermyta y Cofradía; y vecinos que somos desta villa de Yllora [...]** En nombre de la dicha Hermita y Cofradía de señora Santana, dezimos que por quanto **la dicha Hermita y Cofradía tiene un pedazo de olivar junto a la dicha Hermita, que alinda por la una parte con olibar de Bartolome Sanchez de Alvaladejo y por los dos lados dos caminos reales; y por el otro lado el corral, con çiertos olivos, que se le quedan al santero de la dicha Hermita para su servicio y aprovechamiento.**

El qual dicho olivar an dado hasta agora algunos años en arrendamiento. Y por andar el dicho olivar a renta a venido en alguna diminución. Y respeto desto, **Alonso Lopez Navarro, priostre de la dicha Cofradía, nuestro antecesor, pidió al señor provisor de la ciudad de Granada [...]** que él hera más útil y provechoso dallo a censo, porque desta manera la renta estará segura [...]

Y vista por el dicho señor provisor, dio licencia e comisión para que el dicho olivar anduviese en pública almoneda el término del derecho, que son treinta días. Y así, **por boz de Martin Rodrigues, pregonero desta villa, y por antel presente esrivano, anduvo el dicho olivar en almoneda el dicho término de los dichos treynta días. Y en fin dellos se remató en Juan de Salas, sacristán, vecino desta villa, en preçio de seys ducados de çenso perpetuo en cada un año, como en mayor ponedor [...]**

E agora vos, el dicho Juan de Salas, nos avéis pedido que agamos y otorguemos, en nombre de la dicha Hermita y Cofradía, escriptura de çenso [...] Por tanto, [...] otorgamos [...] que vendemos y damos a çenso perpetuo, para agoara y para syenpre xamás [...] a vos, el dicho Juan de Salas, sacristán, [...] el dicho pedaço de olivar [...] y por preçio y contía de los dichos seys ducados [...] en cada un año [...], y avéis de ser obligado de tener y guardar y aver por firme las condiçiones syguyentes:

...

-Otro si, con condiçión que si dos años, uno en pos de otro, estuyeredes sin dar y pagar a la dicha Cofradía los maravedís deste dicho çenso... que por el mysmo caso... el dicho olivar, contodo quanto en él fuere labrado y mexorado, cayga en comysso y por tal la podamos tomar...

...

En testimonio de lo qual, otorgamos esta carta [...] en cuyo registro yo el dicho **Juan de Salas firmé mi nombre, y por nos los dichos Juan Zapatero y Juan Garcia de Paredes, que no sabemos escribir, rogamos a un testigo lo firme por nosotros.**

Ques fecha y otorgada en la dicha villa de Yllora, a [07/05/1580] años...

Por tº Diº de la Pª

Juan de Salas

Derechos dos reales.

Gº de guete esrivano pu^{co}”

05/08/1580 P. (5418)

“Pedro Gutierrez, su testamento.”

*“En el nombre de la Santisima Trinidad, Padre, Hijo y Espiritu Santo, tres personas y un solo Dios verdadero, sepan quantos esta carta de testamento vieren, cómo yo **Pedro Gutierrez, xabonero**, vecino que soy desta villa de Yllora [...] estando hechado en una cama sano de la voluntad y enfermo del cuerpo [...] hago y ordeno este mi testamento y última voluntad en la forma y manera siguiente –*
[...]

*= Yten mando a las demandas de la puerta de la Yglesia, a cada una quatro maravedís. Y a redinción de cautivos medio real. Y a la çera del Santisimo Sacramento desta villa dos reales. Y a señora Santa Catalina, un real. **Y a señora Santana la den las tres vigas que le mandé, y se pongan en la Hermita a mi costa.** Y a señor San Sebastian, un real.*
[...]

27/09/1580 P. (6190)

“Maria Esteban, muger de Juan Garcia, su testamento.”

[...]

- Yten mando que den a la Hermita de señora Santana desta villa unos manteles de lino nuevos que tengo.

[...]

16/07/1581 P. (5275)

“Catalina Ruyz, muger de Martyn de Maçuecos, su testamento.”

*“En el nombre de nuestro señor Iesu Xpo y de su bendita madre nuestra señora la Birgen Santa Maria, sepan quantos esta carta de testamento bieren, cómo yo **Catalina Ruyz, muger que soy de Martyn de Maçuecos** [...] estando enferma del cuerpo [...] hago y ordeno este my testamento en la forma y manera siguiente:
[...]*

*- Yten mando **que me digan en la Yglesia de señora Santana desta villa seys misas rrezadas** por mi ánima, y se paguen de mis bienes.*

- Yten mando que den a la obra de señora Santa Catalina desta villa un rreal.

*- Yten mando que den de limosna a una muger pobre que no tenga manto, y sea la persona que mis albaçeas les pareçiere, un manto que yo tengo de anascote. Y así mismo se den de limosna a otra pobre los bestidos que yo tengo de ordinario.
[...]*

11/08/1581 P. (5279)

“Marina Ruiz, su testamento.”

*“En el nonbre de nuestro señor Yesuxpo y de su bendita madre nuestra señora la Birjen Santa Maria, sepan quantos esta carta de testamento bieren, cómo yo **Marina Ruyz, mujer que soy de Tome Hernandes de Cordoba, vecino desta villa de Íllora,** estando enferma del cuerpo [...] hago y ordeno este mi testamento en la forma e manera siguiente –*

[...]

- Yten mando que den a señora Santa Ana desta villa, para su Ermita, un çielo de cama de lienzo que tengo de quatro piernas con tiras de rred –

- Yten mando que den a la ymajen de Nuestra Señora de los Remedios de la Yglesia desta villa, una saya de paño negro que tengo guarneçida con terçiopelo negro –

- Yten mando que den para la obra de señora Santa Catalina desta villa, un manto de anascote que tengo -

[...]

- Yten digo que den y paguen a Tome Hernandes, mi marido, treinta ducados que le debo y le soy en cargo que le e tomado de su haçienda sin su licencia ni consentimiento; y para el descargo de mi ánima e my conçiencia quiero que se los den y paguen de mis bienes y haçienda –

[...]

En cuyo rregistro, porque no se escrevir, firmó a mi rruego un testigo. Ques fecha y otorgada en la dicha villa de Íllora, a [11/08/1581] años...

por t^o Di^o de la p^a y fu^es christobal de la p^a / scrvno pu^{co}”

Año 1582. (L. 44 P. 4, 76 b) (P. DL, 5572)

“Reconozimyento / La Cofradía de señora Santana.”

“Los beneficiados qontra la Cofradía de señora Santana.”

*“Sepan quantos esta carta de reconozimyento vieren, cómo yo **Estevan Ruyz, priostre dela Cofradía de señora Santana, y Pedro Gomez, mayormo de la dicha Cofradía, y Alonso Perez [¿] hermano de la dicha Cofradía, dezimos que por Anton Sanchez Tornero, difunto, vecino que fue desta villa, dio a la dicha Cofradía [40] ducados con cargo que le dixesen de la dicha Cofradía, en cada un año, perpetuamente para syenpre xamás, por los beneficiados de la Yglesya desta villa, quatro fiestas de Nuestra Señora que son quatro mysas y quatro bísperas cantadas, las que se dizen: La una mysa y bísperas de la Encarnación; y la otra de la Asunçión; y la otra de la Natividad; y la otra la Conçesión de Nuestra Señora. Las que se le digan en sus días [...]*** Quales dichas fiesta y mysas **fundaron a por treynta años, poco más o menos, y la dicha Cofradía y hermanos q an sido las an hecho decir y pagado la limosna dellas hasta oy día de la fecha desta.**

Y agora, por parte de los dichos beneficiados se nos a pedido hagamos scriptura de reconozimyento [...] en nonbre de la dicha Cofradía y hermanos y cofrades della, que reconozemos por señores de la dicha limosna de las dichas fiestas, que son çinco reales por cada fiesta, que son mysa y bísperas, punyendo la dicha Cofradía la cera para ellas. Y así obligamos a la dicha Cofradía [...] a [29/04/1582] años [...]

Yo gonçalo de guete varrionuevo sno [...]”

01/10/1582 P. (5189)

*“En el nonbre de nuestro señor Xesuxpo y de su bendita madre nuestra señora la Birjen Santa Maria, sepan quantos esta carta de testamento bieren, cómo yo **Maria Sanchez de Santana, muger que soy de Xpoval Lopez, barbero**, vecino desta villa de Yllora, estando enferma del cuerpo [...] hago y ordeno este mi testamento en la forma e manera siguiente –*

[...]

- Yten mando [...] a la Cofradía de la Bera Cruz desta villa quatro reales. Y asymismo mando que me metan cofrade en la Cofradía de señora Santa Ana desta villa, y le den tres reales por la entrada e se paguen de mis bienes –

[...]”

31/12/1590 P. (3246)

“La Cofradía de señora Santana.”

*“SEPAN quantos esta carta de obligación vieren, cómo yo Joan Delgado, vecino que soy desta villa de Yllora [...] otorgo e conozco por esta presente carta que devo e me obligo de dar e pagar a la **Cofradía de señora Santana** desta villa, o a su mayordomo en su nonbre, o a quien por ella fuere parte [...] doze ducados; los quales le debo e son por razón del esquilmo del azeituna de un olivar que la dicha Cofradía tiene en esta dicha villa, que alinda con casas e Yglesia de la Hermita de señora Santa Ana. El qual dicho esquilmo es deste presente año de la fecha desta e se me rremató en el dicho prescio de los dichos doze ducados como en mayor ponehedor [...]*

E otro si me obligo de arar el dicho olivar de dos rrexas en su tiempo e saçón, como se acostumbra arar los demás olibares desta villa [...]

En cuyo rregistro lo firmé de mi nombre fecha e otorgada en esta dha villa de Yllora, a [31/12/1590] años.

Juº delgado

pº de torres / scrvº puº”

11/11/1592 P. (DCCXXV, 2560)

“Sepan quantos esta carta de venta e ynposición de censo vieren, cómo nos Pedro Sanchez de Castilla e Leonisa de la Peña, su muger [...] **vendemos para en todo tiempo a la Cofradía de señora Santa Ana, que se sirve en esta villa**, [750] maravedís de censo e tributo en cada un año, los quales agora nuebamente ynponemos e cargamos sobre nuestras personas e bienes, en espeçial e señaladamente **sobre unas casas de teja que nosotros avemos e thenemos en el Barrio del Pilar Alto** desta villa, linde de casas de Martin Lopez de Abolafio e con casas de Joan Lopez [...] **y sobre otra casa cubierta de texa que nosotros thenemos en el Barrio de la Carnizería** desta villa, que alinda con casas de Zebrian Garçia y con casas de los herederos de Joan Darcos, vecinos desta villa, y el arroyo que vaxa de la carnizería [...]

Sobre las quales dichas posesiones ynponemos e cargamos los dichos [750] maravedís de censo e tributo en cada un año, a rredimir, esto por rrazón que por cónpreda dellos nosotros rresçivimos **de mano de Joan de Çiruella, mayordomo de la dicha Cofradía, y de Alonso Sanchez Albaladexo, rregidor, hermano mayor della**, vecinos desta villa, en nombre de la dicha Cofradía, [28] ducados [...]

Los quales dichos [750] maravedís... en cada un año... nos obligamos de dar e pagar a la dicha Cofradía de señora Santa Ana o a su mayordomo en su nombre [...] para honçe días del mes de noviembre de cada un año, que será la primera paga para [11/11/1593] años [...] hasta ser redimido e libertado el dicho censo [...]

En el rregistro de la qual lo firmé yo el dicho Pedro Sanchez de Castilla e por mi la dicha Leonisa de la Peña un testigo porque no se escribir. En la dicha villa de Yllora, a [11/11/1592] años. Siendo testigos Anton Hernandez de Bera y Estevan Serrano de Lopera, regidor, y Alonso de Molina, vecinos desta dicha villa de Yllora.

p ^o sanchez	anton frz / de bera
Derechos CXXXVI maravedís.	P ^o de torres / scrvn ^o pu ^{co} ”

27/08/1593 P. (DXXXV)

“La Cofradía de señora Santa Ana censo qontra Andres Garcia, herrador.”

“Sepan quantos esta carta de venta e ynposición de çenso bieren, cómo yo **Andres Garcia Herrador**, vecino desta villa de Yllora, por mi y en nombre de mis herederos e susçesores.... vendo a çenso e agora nuebamente ynpongo, **para la Cofradía de señora Santa Ana, que de presente se sirve en esta villa**, [1.122] maravedís de çenso e tributo en cada un año, redimibles por [42] ducados en reales, los quales dichos [1.122] maravedís agora nuevamente ynpongo e cargo... sobre **çien fanegadas de tierras que tengo en el pago de Los Meaderos, término desta villa, linde de tierras de Joan Lopez Serrano, veçino desta villa, y con tierras de los herederos de don Lope de Leon, y con el camino real que ba de la çidad de Granada a Alcalá, y con tierras de los herederos de Pedrosa...**

Esto por quanto por cónpreda dellos, yo el suso dicho, he resçivido por mano de **Joan de Çiruela, vecino desta villa, mayordomo de la dicha Cofradía, e de Alonso Sanchez Albaladexo, regidor desta villa, hermano mayor de la dicha Cofradía**, en nombre della, **que son los maravedís del çenso que redimió Antonio de Rozas, veçino desta villa, los [40] ducados dellos...** y los demás son de los bienes de la dicha Cofradía.... Los quales dichos [1.122] maravedís del dicho çenso, que ansí agora nuebamente ynpongo y cargo sobre la dicha mi persona e bienes e sobre las dichas çien fanegadas de tierras de suso contenidas, nos obligamos de pagar a la dicha Cofradía de señora Santa Ana o a su mayordomo en su nombre o a quien se deban pagar, para el día de Nuestra Señora del mes de setiembre de cada un año...

...

-Y con condiçión que si yo el suso dicho o mis herederos e susçesores a cuyo cargo estubiere la paga deste dicho çenso, estubiéremos dos años arreo, uno en pos de otro, que no diéremos e pagáremos los maravedís de los réditos deste dicho çenso... las dichas çien fanegadas de tierras... **caigan en comisas e por comisas las pueda entrar e tomar la parte de la dicha Cofradía...**

...

En la villa de Yllora, a [27/08/1593] años...

andres gr^a

Ante mi y conozco al otorgante P^o de Torres / escrv^o pu^{co}

Derechos LXVIII maravedís.”

23/02/1593 (L° 1° D F° 309)

“En 23. de febrero falleció Adalid, santero de señora Santa Ana. Dio”

19/02/1594 P. (CCCXV)

*“Sepan quantos esta carta de obligación vieren, cómo yo **Diego Gonçalez, santero en la Ermyta de señora Santana**, vecino que soy desta villa de Yllora... otorgo y conozco por esta presente carta que debo y me obligo de dar y pagar a Juan Gutierrez, yerno de Myguel Martyn, yesero, vecino desta dicha villa.... ocho ducados.... por raçón de un mulo de color ruçio....*

En testimonyo de lo qual... lo firmó un testigo por no saber escrebir. Ques fecha y otorgada en la dicha villa de Yllora, a [19/02/1594] años, siendo testigos Alonso Lopez de Abolafio y Bernardo de la Peña y el licenciado Diego Muñoz, vecinos desta dicha villa.

*Fuy t° Ber^{do} de la P^a
Derechos XXXIII mrs.”*

Ante my.... P° Gr^{mo} de la P^a/scriv° pu^{co}

31/12/1595 P. (CXLVII b)

“Sepan quantos esta carta de benta vieren, cómo yo Pedro Sanchez de Castilla yo Leonysa de la Peña, su muger, vecinos desta villa de Yllora.... bendemos... a bos Juan de la Cruz, vecino desta dicha villa... una casa y horno en nel Varrío de la Carnicería, que alinda con casas y corral de la viuda de Juan de Arcos y con corral de Hernando Moron y casa de Cebrian Garcia, vecinos desta villa, y con corral de Bartolome Ruiz, tejedor, vecino desta villa, y por delante la calle y el Arroyo de la Carnyceria... Que sobre el dicho horno y unas casas principales que tenemos en nesta villa están inpuestos y encargados beinte y ocho ducados de censo de principal que se pagan a raçon de catorze uno a la Cofradía de señora Santana, que se sirbe en nesta villa... que el dicho Juan de la Cruz nos pueda apremyar a que lo redimamos...

Y declaramos quel justo valor de la dicha casa y horno son así los dichos [150] ducados...

Y lo otorgamos según dicho es... en cuyo registro firmé yo el dicho Pedro Sanchez de my nonbre y por my Leonisa de la Peña un testigo. En Yllora, a [31/12/1595] años, siendo testigos Cristobal de Cuellar y Diego Martyn y Pedro Jil de Padilla, vecinos desta dicha villa.

*Pº sanchez Tº Diego mar / tin Ante my... Pº de Torres / escrvº pu^{co}
Derechos LXVIII maravedís.”*

16/03/1599 P. (DCCCCLXII)

“Juana Lopez, su testamento.”

*“En nel nonbre de Dios amen. Sepan quantos esta carta de testamento vieren, cómo yo **Juana Lopez, muger de Anton Gallego**, vecina desta villa de Yllora... estando acostada en una cama enferma del cuerpo y sana de la voluntad... en la forma y manera siguiente ordeno my testamento:*

...

*-Yten mando **digan por my ányma a señora Santana y su Nieto y su Hija**, tres mysas reçadas –*

...

*-Yten declaro que **Francisco de Medina**, my ermano, vecino de la villa de Montefrío, dejó en my casa cierta cantidad de dineros; y estos los tiene en su poder **Francisco Paiz de Rabaneda**, my ermano, vecino desta dicha villa, que dará quenta dellos. Declárola para que se entienda y sepa que son myll y quatrocientos reales –*

...

*...En testimonio de lo qual otorgué la presente antel escrivano público y testigos, en cuyo registro firmó un testigo por my. En Yllora, a deciseis días del mes de março de [1599] años, siendo testigos **Anton de Torres y Diego Fernandez Nabarro**.*

Tº Anton de Torres

Sin derechos. Ante my y doy fe que conozco a la otorgante Pº de Torres / scrvº pu^{co}”

21/03/1599 P. (DCCCCLXXXIII)

“Alonso Sanchez Albaladejo, su cobdicilio.”

“En el nonbre de Dios amen. Sepan quantos esta carta de cobdicilio bieren, cómo yo Alonso Sanchez Albaladejo, vecino y rejidor desta villa de Yllora, estando acostado en una cama enfermo del querpo... digo que por quanto yo otorgué mi testamento cerrado antel presente escrivano, en esta villa a veinte y siete dias del mes de abril de [1598] años. Agora, por bía de codicilio, u como mejor en derecho obiere lugar, ordeno lo siguiente:

...

-Yten mando a la Cofradía de señora Santana, desta villa, le den de limosna de mis bienes catorce ducados. Y estos se den a censo sobre bienes rrayces; y la dicha Cofradía cobre la rrenta dellos y para rreparos y menesteres de la dicha Ermita de señora Santa Ana. Y esto mando así se cunpla .-

...

... En testimonio de lo qual otorgué la presente antel escrivano público y testigos, en cuyo rexistro firmé de mi nonbre. Que es fecha y otorgada en la dicha villa de Yllora, a veinte y uno de março de [1599] años...

*aºl sanches Ante my y doy fe que conozco al otorgante Pº de Torres / scrvº puº
Sin derechos.”*

19/09/1599 P. (IUCXXXVI)

“Sepan quantos esta carta de obligaçión bieren, cómo yo Domyngo Sanchez, santero en señora Santa Ana, vecino que soy desta billa de Yllora, me obligo de dar a Pedro Hernandez Crespo, scrivano, y a Juan Francisco Molinari, jinovés, vecinos de Granada... veinte y siete reales que les debo y son por raçón de dos baras y quarta de paño açúl, catorçeno, a preçio de doçe reales la bara, que montó la dicha suma...

En la billa de Yllora, a diez y nueve días del mes de setiembre de [1599] años... en cuyo rejistro lo firmó un testigo a mi ruego por no saber, siendo presentes por testigos Aparicio Gallego y Juan Ruiz Ortelano y Jines Hernandez, vecinos desta dicha villa...

*Por tº Aparicio / gallego Ante my Dgº Ximenez, scrvº puº
Derechos un real.”*

01/10/1599. (L° 1° D F° 354 b)

“En primero de octubre de 99 años, falleció Gallego el biejo, santero de señora Santana. Dio dos reales.”

07/09/1600 P. (L° 1° D F° 43 b)

“En 7 de setiembre falleció un hijo de Casado. Enterrose en señora Santa Ana.”

19/11/1600 P.

*“Sepan quantos esta carta de oblygación vieren, cómo yo **Domingo Sanchez, santero en la Hermita de Señora Sanctana, ques en esta villa de Yllora, e vecino della, otorgo e conozco que me obligo a que daré e pagaré a Pedro Fernandes Crespo, vecino de la ciudad de Granada... quarenta y ocho reales y veintiocho maravedís, que confieso le devo y son por razón de quatro baras menos una sesma de paño pardo catorceno de lana de la tierra, que dél compré e resceví en esta dicha villa por mano de Francisco Gutierrez Montañez, vecino de esta dicha villa...***

En esta dicha villa de Yllora a [19/11/1600] años...

*T° Diaz Ante my y doy fe que conozco al otorgante Miguel rravaneda / scrv°
Sin derechos.”*

12/1604 (Copias 1542-1604)

*“Reçebí yo **Juan de Siruela, mayordomo de señora Santana**, tres reales que Miguel Martyn de Castilla mandó por su testamento a la dicha Cofradía, del aconpañamiento. Los quales reçebí de Pedro Fernandez Moreno. Y lo firmé
 Juº de Si / ruela”*

23/01/1606 P. (DXXXI, 7486)

“Ysabel de Aranda, su testamento.”

*“En el nonbre de Dios amen. Sepan quantos esta carta de testamento bieren, cómo yo **Ysabel de Aranda, muger de Xpobal de Mesa**, vecino desta billa de Yllora, estando acostada en una cama enferma del cuerpo... en la forma y manera siguiente ordeno my testamento:*

...

-Yten mando una saya de seda de primabera y una ropa negra de acabachado de seda, que yo tengo, a Nuestra Señora de las Angustias, de la Cofradía de la Bera Cruz desta billa.

-Yten mando una saya negra de paño, guarnecida, que yo tengo, a la Cofradía de señora Santa Ana desta billa, para una casulla.

...”

25/01/1606 P. (DCCLV; 6223)

“Catalina Fernandez, su testamento.”

*“En el santísimo nombre de Dios nuestro señor amen. Sepan los que vieren esta escritura de testamento, cómo yo **Catalina Sanchez, muger de Francisco Ruiz de el Olmo el moço**, vecinos desta villa de Yllora, estando enferma y en my entendimiento natural... hago y ordeno my testamento en la manera siguiente -*

...

-Yten se me digan otras seis misas de alma en el ospital de Corpus Cristi de Granada... con las demás misas rrezadas que se siguen:

...

-Cinco misas de señora Santa Ana -

...

- Yten mando que se dé a la Ermita de señora Santa Ana desta villa, una saya de rraso que tengo, para que della se haga una casulla para deçir misa en la dicha Ermita -

...”

-oOo-

25/08/1606 P. (DCCCXVI, 7920)

“Catalina Ximenez, su testamento.”

*“En nel nonbre de Dios amen. Sepan quantos esta carta de testamento vieren, cómo yo **Catalina Jimenez, vecina de la ciudad de Granada y labradora en nel cortijo de Lachar, en nel Jeneral de Safayona, estante al presente en nesta villa de Yllora... en casa de Francisco Myguel, acostada en una cama enferma del cuerpo... en la forma y manera siguiente ordeno my testamento:***

...

-Yten mando a la Yglesia desta villa veinte ducados para que se haga un cáliz con su patena de plata dorado. Y esto cunplan mis albaceas por descargo de my conciencia.

...”

[Margen:]

“-Revocose esta manda antel presente escrivano y mandose este cáliz a la Ermita de señora Santa Ana de Yllora, en 31 de enero de 1608 años.”

20/01/1608 P. (XXXV, 9972)

“La Cofradía de señora Santana, fiancas qontra Alonso Jimenez.”

“Sepan quantos esta carta de fianca vieren, cómo yo Alonso Jimenez, santero de señora Santana, como prencipal, yo Lucas Jimenez, como su fiador... decimos que por quanto yo el dicho Alonso Jimenez soy santero de la Ermyta de señora Santana desta villa, y se me a entregado un cáliz de plata con su patena, y otros ornamentos de la dicha Ermyta que tiene para decir mysa y adornar su casa.

Y para que daré buena quenta dello, me an pedido fiancas. Por tanto... nos obligamos de que darémos vuenta quenta con pago de lo que así se nos entregare, cada que se nos pida... en cuyo registro firmé yo el dicho Lucas Jimenez, y por my el dicho Alonso Jimenez un testigo por no saber... Yllora, a [20/01/1608] años...

*lucas ximenez Tº Juº grª / capilla Ante my... Pº de tores / snº puº
Sin derechos.”*

31/01/1608 P. (LXIX, 008)

“Catalina Jimenez, su codicilio.”

“En [31/01/1608] años, estando en el Cortijo de Lachar, en nel Jeneral de Safayona... pareció Catalina Jimenez, vecina de la ciudad de Granada y labradora en nel dicho Cortijo de Lachar, y dijo que por quanto ella otorgó su testamento... en la villa de Yllora, a [25/08/1606] años, por el qual ordenó su ányma y hico ciertas mandas, entre las quales mandó que en fin de sus días se sacase de sus bienes beinte ducados para que se haga un cáliz, con su patena...

Agora dijo que rebocaba la dicha manda y no quyere que balga, por quella a fecho el dicho cáliz y se lo a dado a la Ermyta de señora Santana, que está en la dicha villa, para que con nel çelebren mysa. El qual dio con cargo de que en cada un año, los cofrades de la dicha Ermyta de señora Santana, que se sirbe en la dicha villa, le digan, en nel día de señora Santana o en su otaba, le digan una mysa reçada por su ányma myentras ella vibiere; y el día quella faleciere le digan nueve mysas recadas por su ányma.

Y con eso... el dicho cáliz quede para la dicha Ermyta... y en nello solo el bisitador que bisitare la dicha Cofradía pueda bisitar y pedir el dicho cáliz. Y si se cunple lo de las dichas mysas durante bibiere, y después de aber fallecido y abiendo cunplido con las nueve mysas, no tengan más que pedilles quenta a los dichos cofrades y quede, como dicho tiene, el dicho cáliz para la dicha Ermyta de señora Santana para

sienpre jamás; porque desde luego, con la dicha carga le hace donación inrelocable para sienpre jamás.

Y con esto dijo que dejaba y dejó el dicho su testamento en todo lo demás en su fuerza y bigor, y este quyere que valga por su testamento y codicilio... en cuyo registro firmó un testigo por ella porque dijo no saber escrebir...

*Por tº El Maestro B^{me} / Sanchez Albaldejo Ante my... Pº de tores / snº pu^{co}
Sin derechos.”*

-ooOoo-

28/10/1607 P. (CCXXIX, 9421)

“La Cofradía de Santa Ana qontra Cristobal Gutierrez y Juan Xines.”

*“En la villa de Yllora, a [28/10/1607] años, en presençia de mi el escribano público y testigos aquí contenidos, pareçieron Cristobal Gutierrez de Biolante y Juan Lopez Xines, veçinos desta villa de Yllora, y dixeron que por quanto por la partiçión que entre los suso dichos, como marido y conjunta personas de Maria Ruiz, muger del dicho Cristobal Gutierrez, y Francisca del Olmo, asímismo muger del dicho Juan Lopez Xines, los demás **erederos de Francisco Ruiz del Olmo el capitán, suegro de los suso dichos**; y en la dicha partiçión se les adjudicó a las dichas **Maria Ruiz y Francisca del Olmo, y a ellos en su nombre, un olibar en el pago del Charcón**, término desta dicha villa, que alinda con el camino de Alomartes y con el camino de el Texar, y con olibar de Pedro Sanchez de Mayrena, vecino desta villa; y **con declaración que los suso dichos, en nonbre de las dichas sus mugeres, abían de ser obligados de pagar a la Cofradía de señora Santana desta villa, quatro reales en cada un año de limosna que sobre el dicho olibar pagaba el dicho Francisco Ruiz**, y tenía ynpuesto sobre él la dicha carga de los dichos quatro reales...*

Y lo otorgaron según dicho es y lo firmaron de sus nombres, siendo testigos Juan Martyn el moço y Anton Ramos y Pedro Gutierrez, vecinos desta villa.

*xº erz. Juº Lopez Ante my.... Gregº de la Peña, scrvo pu^{co}
Sin derechos.”*

11/01/1609 P. (DCXCIII, 720)

“Bartolome del Olmo, poder de Alonso Sanchez.”

“Sepan quantos esta carta de poder bieren, cómo yo Alonso Sanchez de Billanueva, vecino desta villa de Yllora... otorgo todo my poder... a Bartolome del Olmo, vecino desta villa y mayordomo de la Cofradía de señora Santana, que se sirbe en la Yglesia desta villa, para quél como prencipal, yo como su fiador... me pueda obligar y obligue hasta en cantidad de trecientos reales, en racón del metal que tomare para la canpana que se quyere hacer para la Ermyta de señora Santana desta villa. Los quales trecientos reales y hasta en la dicha cantidad, me pueda obligar y obligue que los pagaré en los lugares y a los plaços y en donde concertare y tratare con las personas que así mercare el dicho metal, obligándome al fuero y jurisdición de las partes y lugares y ciudades donde lo conprare...”

Fecha y otorgada en la villa de Yllora, a [11/01/1609] años...

Tº Pº F^{ez} na / balosa

Ante my.... Pº de Torres / scrvo pu^{co}

Derechos XXXVIII maravedís.”

26/05/1609 P. (DCCCXCII, 984)

“Testamento de Myguel Sanchez Mellado.”

“En nel nonbre de Dios amen. Sepan quantos esta carta de testamento bieren, cómo yo Myguel Sanchez Mellado, vecino desta villa de Yllora, estando acostado en una cama enfermo del cuerpo y sano de la boluntad...”

...

-Yten mando a la Cofradía de señora Santana desta villa, para su Ermyta, porque dizen la robaron, le den una mesa de manteles para el Altar, de lino, de seis varas –

...

En la villa de Yllora, a [26/05/1609] años, siendo testigos Gaspar Gallego y Juan Lopez de los Cantos y Pedro Jimenez el moco, becinos desta villa.

Tº Pº Jimenez

Ante my.... Pº de Torres / srcvo pu^{co}

Derechos LXVIII”

05/12/1616 P. (CCCCLXXXVIII, 6654)

“La Cofradía de señora Santa Ana que se sirve en esta villa, qontra Bartolome Rodriguez de Quenca.”

*“Sepan quantos esta carta de çenso perpetuo bieren, cómo **nos Francisco de Maçuecos, piostre de la Cofradía de señora Santa Ana que se sirbe en esta billa, y Anton Ramos el biexo, mayordomo de la dicha Cofradía,** y en birtud de la licencia que tenemos de el señor probisor de el arcobispado de Granada... que su tenor de la dicha licencia y autos es como se sigue:*

-AQUI LA LICENCIA Y AUTOS –

*‘Nos el doctor don Francisco de Ledesma, arçediano de Campos, dignidad en la santa Yglesia de Palençia, provisor ofiçial y vicario general en esta santa Yglesia de Granada y todo su arçobispado, por su Ylma. don Phelippe de Tassis, mi señor arçobispo de Granada, de el Consejo de su magestad &^a. El vicario de la villa de Yllora ya save que por nuestro mandado, **a pedimento de la Cofadría de señora Santa Ana desa dicha villa, se a traydo en pregón y pública almoneda un olivar de la dicha Cofadría que tiene en término de la dicha villa, para quien lo quisiese conprar a zenso perpetuo lo pusiese.** Y aviendo andado en pregones treinta días, después se pregonó otros tres días más, y asignó el remate dél, el qual parece se hizo como en mayor ponedor **en Bartolome Rodriguez de Quenca, vezino desa dicha villa, en prezio de [66] reales de zenso perpetuo en cada un año;** el qual azetó el dicho remate...*

Y agora por parte de la dicha Cofadría nos pidió comisión y lizenzia para otorgar escritura de zenso en forma... le damos lizenzia y comisión... En Granada, a [02/11/1616] años.

El doctor D Fran^{co} / de Ledesma

Por su m^{do} / Juan R^{es}. not^o’

...

“Notificación. En la villa de Yllora, [06/11/1616] años, yo Blas Martyn Gordo, notario, ley y notifiqué la comysión del señor probisor y auto del licenciado Andres Garcia Carrillo, vicario desta villa, a Bartolome Rodriguez de Cuenca, vecino desta villa, en su persona.... Testigos Bernabel Fernandez y Luis Canbil, vezinos desta villa...

Y doy fe que no llebé derechos desta notificación.

Blas myn n^o”

*“Y en birtud de la dicha licencia... damos a censo perpetuo... a **Bartolome Rodriguez de Quenca.... un olibar que la dicha Cofradía de señora Santana... tiene... en el pago de Los Olibares que dicen de señora Santa Ana. Que alinda con olibar de la dicha Cofradía que se da a el santero que es y bibe en la dicha Ermita de señora Santa Ana, y con dos caminos reales y con olibar de Juan de Macuecos... El qual dicho olibar... los dichos Francisco de Macuecos y Anton Ramos el biexo, piostre y mayordomo de la dicha Cofradía, y en el dicho nonbre, le dan a el dicho censo... con el agua que le perteneze... y por preçio en cada un año de seis ducados... Y abéis de ser obligado a guardar y cunplir las condiciones siguientes:***

*-Primeramente... **labrando y estercolando los dichos árboles y olibar... y abéis de regar cuando ubiere riego...***

...

Yllora, en çinco días del mes de diçienbre de [1616] años, siendo testigos presentes Pedro Xil de Padilla, alguacil mayor, y Bartolome Ximenez, çerero, y Bartolome Sanchez de Albaladejo, y Pedro Ramos Berrocal el moço, veçinos desta billa.

*Y aunque se otorga oy día de su fecha, está escrita desde [19/11], y **por no averse podido juntar los oficiales de la Cofradía.***

*Fr^{co} de / maçuecos Bartolome / ximenez Ante my... P^o Fernandez / crespo sn^o pu^{co}
No llebé derechos y doy fee.”*

04/01/1621 P. (CCCCXXXII, 1709)

“Jines Carrillo Ceron, escribano de cámara de la Chancillería de Granada, vecino della, obligación qontra Pedro de Contreras, alcaide de la cárçel.”

*“Sepan quantos esta carta de obligación bieren, cómo yo **Pedro de Contreras, alcaide la cárçel e becino de la billa de Íllora...** pagaré a Jines Carrillo Çeron, escribano de cámara en la Real Chancillería de la ciudad de Granada y qurial de Roma... [17] ducados... **que le confieso deber por raçón de que el suso dicho se a de hacer cargo de traer una bula de su santidad para la Cofradía de señora Santa Ana questá en esta dicha billa, de que yo soy cofrade della, para que el día que qualquiera persona entrare a ser tal ermano della pueda ganar jubileo plenísimo y remisión de sus pecados; y ansímismo el día que falleciere siendo ermano de la Ermandad de señora Santa Ana; y en su día desde las primeras bísperas hasta el dicho día de señora Santa Ana puesto el Sol; demás de lo qual a de ser para que en el día de señor San Pedro y el día de Nuestra Señora de agosto y el día de la Conçepción de Nuestra Señora, questos tales días se a de ganar yndulujencia en la dicha capilla y templo donde esté la señora Santa Ana en la billa de Íllora.***

*Con lo qual el dicho Jines Carrillo, **abiendo traydo, en la conformidad que queda declarado, dentro de seis meses primeros siguientes que se an de contar desde oy día de la fecha desta hasta ser cunplido, y abiéndole requerido a Francisco de Flores, escribano de su majestad, vecino de la ciudad de Granada, o a mi, o a qualquiera dellos, que lo tomemos el dicho jubileo y le demos y paguemos la dicha cantidad de [17] ducados, y no lo haciendo quiero ser executado con solo el juramento del dicho Jines Carrillo o de quien por él fuere parte... Y para ello obligo my persona y bienes abidos y por aber... y lo otorgo ante el escribano público y testigos, en el registro del qual lo firmó un testigo a mi ruego por no saber escribir. Ques fecha y otorgada en la dicha billa de Íllora, a [04/01/1621] años = Y es declaración desta escritura que se a de conceder la dicha yndulujencia para el día de la Natibidad de Nuestra Señora en el mes de setiembre de cada un año. Y con la dicha condición y declaración otorgo esta escritura en el dicho día, mes y año dichos. Testigos Benito Gallado y Bernardo de la Peña y Miguel Sanchez del Olmo Biolante, vecinos desta dicha billa.***

Fui t^o Ber^{do} de la Peña

*Ante my e doy fe conozco el otorgante / Sebastian Lopez / de rroças, sn^o pu^{co}
No llebé derechos y doy fe.”*

9

⁹ Iniciativas parecidas tuvieron la Cofradía de la Santa Vera Cruz, en el año 1581; la Cofradía de las Ánimas, en 1593, y la Cofradía de Nuestra Señora de la Cabeza, en el año 1613.

09/02/1621 P. (CCCCXCVI, 1761)

“La Cofradía de señora Santa Ana, rreconocimiento de censo perpetuo qontra Catalina Martin, biuda de Bartolome Rodriguez de Cuenca.”

*“Sepan quantos bieren esta escritura de rreconocimiento de censo perpetuo bieren, cómo yo Catalina Martin, biuda de Bartolome Rodriguez de Cuenca, vecina que soy desta villa de Yllora... digo que por quanto el dicho **Bartolome Rodriguez de Cuenca, mi marido**, tomó a censo perpetuo de Francisco de Macuecos, piostre de la Cofradía de señora Santa Ana, y Anton Ramos, mayordomo della, que se sirbe en esta dicha villa, un olibar junto a la dicha Ermita de señora Santa Ana, término desta dicha villa, como consta de la escritura principal del dicho censo que dello otorgó el dicho mi marido en esta dicha villa... ante Pedro Fernandez Crespo, escribano público que fue della en [05/12/1616] años, que el dicho olibar alinda con otro de la dicha Cofradía que se da a el santero que sirbe a la dicha Ermita de señora Santa Ana, y con olibar de Juan de Macuecos... y dos caminos rreales, por seys ducados de censo perpetuo en cada un año... a la dicha Cofradía... Por tanto... como eredera del dicho Bartolome Rodriguez de Cuenca, mi marido, conforme a su testamento que otorgó ante el presente escribano en esta villa el año pasado de [1620] años... me constituyo por censuaria perpetua de la dicha Cofradía de los dichos seys ducados del dicho censo... a se los dar y pagar... en cada un año...”*

Fecha y otorgada en la dicha villa de Yllora, a [09/02/1621] años...

*Fui t^o Bernabe / Fernandez Ante my... Sebastian Lopez / de rrocas sn^o pu^{co}
No llebé derechos y doy fe.”*

1624 P. (DCCCCXI, 6570-6663)

“La Cofradía de señora Santa Ana qontra Andres Lopez, censo.”

“Andres Lopez, labrador, vecino de la villa de Yllora, digo que abrá dos años que se rredimió un zenso de [28] ducados de la Cofradía de señora Santa Ana, y está en poder de Melchor Martin Serrano, mayordomo de la dicha Cofradía, sin averlos vuelto a ynponer. E la dicha Cofradía quiere suplir cunplimiento a quarenta ducados para darlos a censo... sobre unas casas en la dicha villa, que alindan con casas de Juan Verdejo, y sobre una viña de dos fanegas, en la Fuente Mercado; que los dichos vienes valdrán más de [1.000] ducados... y mios propios. Suplico a vuesa merzed mande se me den a zenso...”

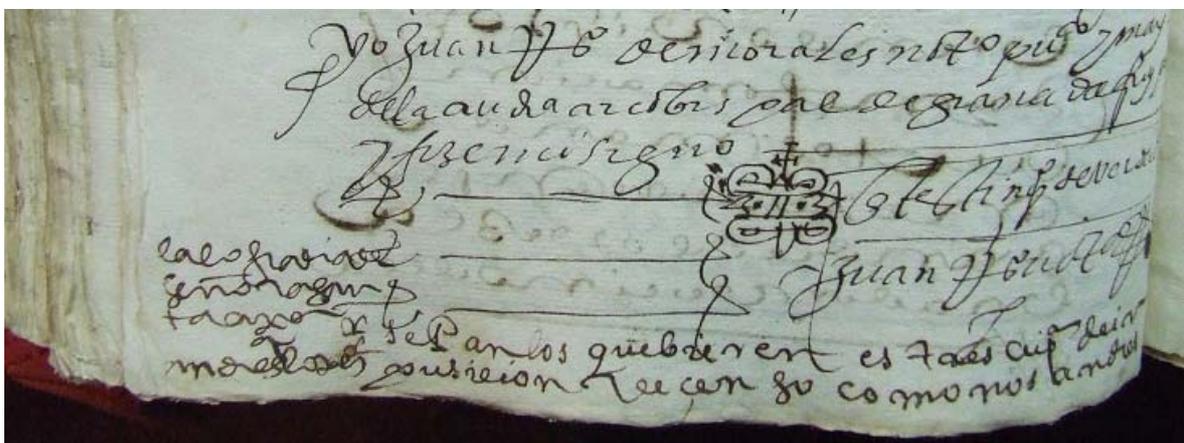
“Auto – En la ciudad de Granada, a [03/06/1624] años, el señor don Jeronimo de Montoya, provisor deste arcovispado, abiendo visto esta petición, mandó que dé ynformación de cómo son suyos estos bienes y que son libres, y de su valor el vicario ynforme sobre ello; y esto se haga çitado el prioste de la Cofradía para que si tuviere que deçir contra ello lo diga, e fecho se traiga para proveer justiçia. Y la dicha ynformación cometió al vicario por ante notario...”

...

“En la ciudad de Granada, a [19/07/1624] años, el señor doctor don Geronimo de Montoya, provisor, juez oficial y bicario general deste arcovispado, abiendo visto esta ynformación e autos mandó que se dé a censo a Andres Lopez, labrador, vecino de la villa de Yllora, los [40] ducados del zenso de la Cofradía de la Hermita de señora Santa Ana de la dicha villa, sobre los vienes contenidos en su pedimiento...”

Yo Juan Rodriguez de Morales, notario público y mayor de la audiencia arcobispal de Granada, fuy presente y fize mi signo en tstimonyo de verdad

[SIGNO] Juan R^{es} not^o”



“La Cofradía de señora Santana qontra Andres Lopez.”

“Sepan los que bieren esta escriptura de impusición de çenso, cómo nos Andres Lopez de Marcos y Francisca Ruiz, su muxer... **por quanto por auto del probisor de la ciudad de Granada está mandado dar a censo abierto a mi el dicho Andres Lopez [40] ducados que son de la Cofradía de la Ermita de señora Santa Ana... que los [28] ducados dellos son los que redimió a la dicha Cofradía Diego Lopez Serrano... y los [12] ducados... da Melchor Martin Serrano... mayordomo de la dicha Cofradía. Los quales, por el dicho probisor están mandados dar en el dicho censo a mi el dicho Andres Lopez, ynpuniéndolos sobre ciertos bienes rayçes que son los contenidos en el pedimyento que para ello hiçe ante el dicho probisor... [22] reales de censo e tributo... pagados en cada un año... para sienpre jamás mientras no lo redimiéremos ni quitáremos... esto por [40] ducados... que abemos recebido de mano del dicho Melchior Martin Serrano, mayordomo... Los quales dichos [40] ducados los ynponemos... sobre una casa que nosotros abemos y tenemos... en la Calle de Las Parras, cubierta de texa, con su corral... que por la una parte alinda con casa de Blas de Lopera... y por la otra parte con casa de Juan Berdexo... y sobre dos fanegas de biña... pago de la Fuente Mercado... Yllora, a [27/08/1624] años...”**

16 y 27/12/1625 P. (I-XII, 9959-9992)

“El licenciado Andres Garcia Carrillo, su testamento cerrado.”

“En el nonbre de Jesus, hijo de Dios bivo y de la Birgen Purísima, concebida sin pecado original. Sepan todos quantos bieren esta carta de testamento y última boluntad, cómo yo el licenciado Andres Garcia Carrillo, cura, beneficiado y bicario desta Yglesia de la villa de Yllora y la de Moclín y su partido, comisario de la Santa Cruçada y de la Santa Ynquisición de Granada, estando en mi entero juiçio y libre boluntad... confieso de todo coraçón el ynefable y sacrosanto misterio de la beatísima Trinidad de Dios padre, de Dios hijo, de Dios espíritu santo, tres personas y un Dios berdadero todo poderoso. Confieso los catorce artículos de nuestra santa fe católica y todo lo que la santa Yglesia rromana cree y tiene, y protesto de bibir y morir en esta santa fe. Y si su dibina magestad fuere serbido de llebarme desta presente bida, encomiendo mi alma al tribunal de su clemencia y misericordia para que, como Dios y señor y rredentor, la juzgue con piedad y clemencia...

...

-Yten dexo a mi sobrina doña Ysabel de Requena la ymagen que tengo de la Yspiración de Xº nuestro redentor en la cruz; y le encargo rrenuebe la tabla de la ymagen de señora Santa Ana y la Birgen santísima, su hija, ques de grande deboçión y que tubieron mis padres y aguelos en grande beneraçión, y a obrado Nuestro Señor grandes misericordias a la deboçión desta santa ymagen –

...

...otorgo y firmo de mi nonbre en Yllora, a [16/12/1625] años.

Ell^{do} Andres / Garcia Carrillo”

Año 1625. (L° SA.)

“Libro de la Cofradía de señora Santana adonde se an de tomar las quantas. y haçer eleçiones de hermanos para nonbramiento de ofiçiales de la dicha Cofradía. Y sea todo en honrra y gloria de Dios nuestro señor y de su bendita madre la Birgen santísima, nuestra señora, y de la bienabenturada señora Santa Ana. Senpeçó a escrebir año de I DC XX V Jesus Maria”

Año 1625. (L° SA F° 3 a 5 b)

“Quantas que se tomaron Andres Lopez el año de I U DC XX III años.”

“En la billa de Yllora, a [15/02/1626] años, Juan Fernandez Torrebejano, hermano mayor de la Cofradía de señora Santana, y Diego Lopez de Marcos, beedor de la dicha Cofradía, se juntaron, como lo an de costunbre de se juntar, a tomar quenta Andres Lopez de Marcos, mayordomo que fue de la dicha Cofradia el año pasado de [1625] de las quales se tomaron en la forma y manera siguiente:

Cargo Andres Lopez

- Primeramente se le haçe cargo al dicho Andres Lopez de [10.698] maravedís que cobró del alcançe que se le hiço a Melchor Martyn Serrano del año de su mayordomía, como pareçe por las quantas que dio el dicho Melchor Martyn a que me rrefiero [...]

[...]

Entradas - Más se le haçe cargo de çinco reales y diez marabedís de la limosna de entradas de tres hermanos a sesenta maravedís cada uno que entraron en el dicho su año.

[...]

Discargo de maravedís

*Yeso - Primeramente se le discargan al dicho Andres Lopez [38] reales de [19] fanegas de yeso que se truxo a la Hermita de señora Santana para **adereçar el tejado, y haçer una escalera en la casa del santero, y solar la cámara, y adereçar el Altar, y otras cosas.***

Tejas - Más se le discargan quatro reales y beynte y quatro maravedís que costaron quarenta tejas a quatro maravedís cada una.

Albañil - Más se le discargan beynte y dos reales y doçe maravedís que le dio al albañil y amasador y a un peón que ayudó dos días de obra y ocupación.

Adereçar la cruz - Más se le discargan çinco reales que costó de adereçar la cruz de los entierros y ponelle una perilla y doralla, questá quebrada.

*Adereçar las andas - Más se le discargan ocho reales que costó adereçar **las andas para la fiesta del Corpus; del oropel y papel de colores que se mercó para el adereço de las dichas andas.***

*Dança- Más se le discargan quatro rreales que dio **a los xitanos por la dança para llevar la ymagen a la Yglesia.***

*Adereçar las andas - Más se le discargan otros quatro reales de adereçar las **andas para la fiesta de señora Santana.***

Açeyte- Más se le discargan al dicho Andres Lopez [41] rreales del açeyte que dio para la lánpara, cada semana una libra; la mitad del año a siete quartos cada libra, y la otra mitad a beynte maravedís.

Colgar la Hermita - Más se le discargan quatro reales que dio a un hombre que colgó la Hermita de señora Santana para su fiesta.

[...]

*Saca descrituras - Más [...] diez y seis reales que dio **a Sebastian Lopez de Roças, scribano público desta billa, de dos escrituras de çenso que sacó de la Cofradía.***

*Dos çestas - Más se le discargan tres reales que costaron **dos çestas para la demanda de los domingos.***

[...]

*Unas puertas- Más se le discargan doçientos reales que dio **a Francisco Martyn, carpintero, de la hechura y madera y clabos de unas puertas para la Hermita de señora Santana, en que se concertaron [...]***

[...]

*Un libro - Más se le discargan **nuebe reales que costó este libro para escribir las quantas y lo demás.***

[...]"

27/08/1626 P. (CCLXXVI, 9629)

“Maria Rodriguez, su cudicilio.”

*“En el santísimo nonbre de mi señor Jesuchristo amen. Sepan los que bieren esta escritura de cudicilio, cómo yo **Maria Rodriguez, biuda de Alonso de Macuecos**, becina que soy desta villa de Yllora... estando como estoy enferma del cuerpo... dispongo y ordeno lo siguiente:*

...

*-Yten mando que **de una pieca de lienco delgado que yo tengo, se haga un rroquete y un pañuelo de narices, con sus puntas, para la Ermita de señora Santa Ana desta villa; y el primer día que con él se celebrare se pague la lismosa de la misa que se dijere, que an de ser quatro rreales.***

...”

Año 1626. (Lº 1º SA Fº 6 a 8)

*“Quenta que se le toma a Pedro de Contreras, mayordomo, este año de 1626 años.
[...]*

*Entradas - Más se le haçe cargo de diez y nueve rreales y catorçe marabedis de **entradas de honçe hermanos** que entraron en la dicha Cofradía, **a rraçón cada hermano de sesenta maravedís**, que entraron el año de su mayordomía, como pareçe por su libro.*

[...]

*Obra - Primeramente [...71] rreales que gastó en la **obra de sentar las puertas que se pusieron en la Hermita de señora Santana** [...] y más siete rreales [...] de **una rrejica que se puso en la ymagen de Nuestra Señora de Belén** [...]*

*Una escalera - Más se le descargan nueve rreales que dio Alonso Sanchez, carpintero, de hechura de **una escalera que se hiço para la Ermita de señora Santana.***

*Fiesta - Más... [54] rreales que pagó a Bernabel Fernandez, coletor, de la fiesta de señora Santana, de los dos anibersarios que diçe la Cofradia por Anton Sanchez Tornero y la **misa que se dixo el día de las letanías** [...]*

Años 1627 y 28. (Lº 1º SA Fº 8 a 10)

“Quenta que se le toma a Pedro Martin, mayordomo, del año de I DC XXVI y deste año de I DC XX VII.

[...]

*Entradas - Más se le haçe cargo al dicho Pedro Martyn de **quarenta rreales de entradas de beynte y tres hermanos, a sesenta maravedís cada hermano, que an entrado en estos dos años, como pareçe por el dicho su libro.***

[...]

*Pintura - Más [...] honçe rreales de **pintar y dorar la rrexica donde está Nuestra Señora de Belén** -*

[...]

*Çetro - Más [...505] rreales que dio y pagó **a Domingo de Moya, platero**, vecino de la ciudad de Granada, de la **hechura y plata de un çetro** quel suso dicho hiço a la dicha Cofradía [...]*

Bara - De rrenobar la bara del çetro, dos rreales que sele dio al pintor.

[...]

*Una cruz - Más se le discargan al dicho Pedro Martin ocho rreales de hechura de **una cruz de madera que se puso enfrente de la Hermita de señora Santana.***

*Un cubo - Más se le discargan al dicho Pedro Martyn honçe rreales que costó de haçer **un cubo para sacar agua del poço**, como pareçe por el dicho su libro.*

[...]”

Año 1629. (L° 1° SA F° 10 b)

*“En la billa de Yllora, a [02/02/1629] años, estando juntos los dichos oficiales Mateo Sanchez de Abril, hermano mayor, y Juan Fernandez Torrebejano y Pedro de Molina, beedores de la dicha Cofradía, dixeron que por quando **la baja que bajó su majestad de la moneda el año pasado de [628], tenía en su poder la cantidad del dinero que abía procedido de las treçe fanegas de trigo y las dos fanegas de çebada, que montaron los dichos [365] rreales; con más los catorçe que sobraron de las entradas; que todo montaron la dicha cantidad.***

Mandaron se le bajasen del dicho su alcançe la mitad, que montan [5.780] maravedís. Y así bajados del dicho su alcançe rresta debiendo [9.660] maravedís. Y así el dicho Pedro Martyn se dio por alcançado de la dicha cantidad y está presto de los pagar a la dicha Cofradía, sin rretençión alguna, con las costas de la cobrança. Y lo firmaron los que supieron y por los que no un testigo. Testigos Blas Martyn y Francisco Portillo, beçinos desta billa =

+ p° de molina fuy t° blas myn Antemy / Fran^{co} rrodriguez”

Año 1629. (L° 1° SA F° 11 a 12 b)

“Quenta que se le toma a Pedro Martyn, mayordomo, del año de I U DC XX IX.

[...]

*Cañones del çetro - Más [...540] rreales que costó la **plata y hechura de los cañones de plata que están en el çetro** que se a hecho de plata, como pareçe por carta de pago de Domingo de Moya, platero [...]*

[...]”

Año 1630. (L° 1° SA F° 13 b a 15)

“Quenta que se toma a Pedro Martyn, mayordomo, del año pasado de I DC XXX años hasta julio de I DC XXXI años.

[...]

Entradas - Más se le haçe cargo al dicho Pedro Martyn de beynte y un rreales de entradas de seis hermanos con sus mujeres; que monta la dha cantidad.

[...]

Tafetanes - Más [...] treçientos rreales que dio y pagó a Miguel Nabarro, mercadel de seda, a quenta de [49] baras de tafetán que se truxo para haçer dos tafetanes para la capilla de la Yglesia de señora Santa Ana.

[...]”

Año 1631. (L° 1° SA F° 16 a 18)

“Quenta que da Pedro Martyn, mayordomo de la Cofradía de señora Santana, desde junio de 631 hasta julio de 632 años.

[...]

Estera - Más [...] siete rreales de una estera que se mercó para la peana del Altar –

Un atril - Más [...] honçe rreales que costó un atril de madera para el coro [...]

[...]”

Año 1632. (L° 1° SA F° 19 a 22)

“Quenta que se toma a Pedro Martyn, de la Cofradía de señora Santana, desde julio de 632 hasta julio de 1633 años.

[...]

Çensos - [...]

[...]

Dança - Más se le discargan al dicho Pedro Martyn çiento y diez rreales que dio y pagó a Bartolome de Bega, beçino de Granada, del alquiler de las libreas de una dança; del trabajo de tañer a los dançantes; y lo que se les dio a los que dançaron [...]

[...]

Año 1633 / 34. (L° 1° SA F° 22 b a 24 b)

“Quenta que da Pedro Martyn, mayordomo de la Cofradía de señora Santa Ana, del año de 34 y de 35.

[...]

*- Más se le discargan al dicho mayordomo doçe rreales que dio a **Francisco Rodriguez, de haçer y tomar las quantas** de dos años, del año de [34] y [35]; que haçen [408] maravedís.*

[...]

15/05/1635 P. (DC, 9385)

“Maria Bazquez, su testamento.”

“En el santísimo nonbre de Dios nuestro señor amen. Sepan los que bieren esta escritura de testamento, cómo yo **Maria Vazquez, muger de Miguel Alonso**, becino que soy desta billa de Yllora... estando enferma del cuerpo... en la forma y manera siguiente ordeno my testamento:

...

-Yten mando a la Cofradía de señora Santa Ana una mesa de manteles para que se ponga en el Altar de su Yglesia. Y esto mando se cumpla.

...

Yllora, en [15/05/1635] años...

Fr^{co} martin

Ante my... Ant^o de torres / sn^o pu^{co}

No llebe derechos y doy fe.”

Año 1635. (L^o 1^o SA F^o 25 a 28)

“Quenta que da **Alonso Lopez Abolafio por Pedro Martyn, difunto**, del año pasado desde julio de 1635. hasta este año de 1636 años.

[...]

De linpiar el poço - Más [...] doce rreales que se gastaron en **linpiar el poço de señora Santana.**

Obra del brocal – Más se le baxan catorce rreales de siete fanegas de yeso que se gastaron en **adereçar el brocal del poço y puerta que se le echó.**

Albañil - Más se le pasan en quenta onçe rreales que costó de un alvañil y un peón que pusieron la **puerta al poço y vóveda que se hiço.**

Puerta - Más se le pasan en quenta [24] rreales que costó la **puerta y llabe que se echó en el poço.**

Ministriles - Yten se le pasan en quenta çinquenta rreales que llebaron los **ministriles de la bíspera y misa y proçesión que se hiço el día de señora Santa Ana.**

[...]”

22/10/1635 P. (XXXI, 438)

“Francisca Diaz, su testamento.”

*“Yn Dei nomine amen. Sepan todos los que esta escritura de testamento vieren, cómo yo **Francisca Diaz, muxer que soi de Hernan Garzia Palomino**, vecino desta villa de Íllora, estando como de presente estoi enferma de el cuerpo... hago y ordeno este mi testamento...*

... mando... aconpañen mi cuerpo... las cofradías de la Yglesia que declaro soy cofrade de todas...

...

-Yten mando una cara de almohada labrada con seda dorada y açul a señora Santana; y la otra cara mando a Nuestra Señora de la Cabeza; para sus ermitas.

-Yten mando a señor San Sebastian una cara de almohada labrada con seda dorada y azul; y la otra cara a señor San Antonio; para sus ermitas.

-Y mando a señora Santa Catalina quatro reales.

...

En testimonio de lo qual... lo firmó un testigo a mi ruego porque no se escrevir... Íllora, a [22/10/1635] años...

23/09/1636 P. (CCCIII, 9731)

“La Cofradía de señora Santa Ana qontra Juan Fernandez Torrevejano.”

*“Sepan los que esta escriptura vieren, cómo yo Juan Fernandez Torreboxano, vecino de esta villa de Yllora, otorgo y digo que devo y me obligo a que daré y **pagaré a la Cofradía de señora Santa Ana y a su mayordomo en su nombre... [504] rreales que confieso le devo de rresto del trigo que Pedro Martin, su mayordomo que fue, me dio y entregó a mi el dicho Juan Fernandez Torreboxano, del caudal de la dicha Cofradía, prestados, por me hacer vien y buena obra... Los quales dichos [504] rreales que así le devo me obligo de que se los daré a la dicha Cofradía o su parte por fin deste presente mes.... Yllora, a [23/09/1636] años, siendo presentes por testigos el maestro Bartolome Sanchez Albaladexo, qura y vicario de la Yglesia desta villa, y Francisco Rodriguez, sacristán...***

*Por t^o Fran^{co} rrodriguez
Derechos un rreal doy fe.”*

Ante my... Miguel de Ra / Vaneda sn^o

Año 1636. (L^o 1^o SA F^o 29 a 32 b)

“Quenta que se le toma Alonso Martyn de Castilla, mayordomo, desde 25 de julio del año de 1636 hasta 25 de julio de 1637 años.

[...]

*Alcançe - Primeramente se le haçe cargo al dicho Alonso Martyn de Castilla, mayordomo, de [689] rreales del alcançe en que fue alcançado la parte de **Pedro Martyn, albañil, difunto, los quales pagó Luisa Martyn, biuda de dicho Pedro Martyn** [...] que haçen [23.426] maravedís.*

*Más alcançe - Más se le haçe cargo al dicho mayordomo de [64] rreales que cobró del dicho **alcançe que estaban en poder de Juan Fernandez Torrebejano**, beçino desta billa, que montan [2.176] maravedís = Y es declaraçión y adbertençia que del alcançe que se le hiço a Pedro Martyn, difunto, mayordomo que fue de la dicha Cofradía, de [504] rreales que tenía en poder Juan Fernandez Torrebejano, **tomó a çenso quarenta***

ducados, que haçen [440] rreales, y destos otorgo escritura de çenso sobre una biña, y la escritura pasa ante Miguel de Rabaneda, este año de [1.637].

[...]

Albañil y peones - Más... [95] rreales que dio y pagó a Juan Martyn, albañil, del trabajo y ocupación quel suso dicho tubo, y diez y siete peones que andubieron en la obra seis días, y más otros dos; que todos haçen diez y nueve peones a çinco rreales.

Yeso - Más... [104] rreales que dio y pagó por [52] fanegas de yeso que se trujeron a la Hermita de señora Santana este presente año, para rreparar la Yglesia y tejados y la casa del santero, porque se estaba cayendo. Que haçen [3.536] maravedís.

Tejas - Mas [...] treinta rreales que pagó de [400] tejas que se gastaron en los tejados para rrepararlos [...]

Traer las tejas - Más [...] catorçe rreales de traer las tejas y llebarlas a la Hermita [...]

Dos rrolliços y llebarlos a la Ermita - Más [...] doçe rreales que costaron dos rrolliços para el tejado de la casa del santero, y más otros ocho rreales que costaron de traellos [...]

Madejuelas desparto para el tejado - Más se le discargan quatro rreales que gastó en madejuelas desparto para encañar el tejado, que haçen [136] maravedís.

Bino - Más se le discargan quince rreales que costaron dos arrobas de bino que se gastaron en la obra con la jente; que hacen [510] maravedís.

*Cañas - Más [...] quince rreales que costaron diez haçes de cañas, a rreal y medio cada haz, que haçen [510] maravedís.
[...]"*

02/05/1637 P. (LVI, 9923)

“La Cofradía de señora Santa Ana, censo qontra Juan Fernandez Torrevejano.”

“Sepan quantos esta carta vieren, cómo nos Joan Fernandez Torrebexano i Mariana Fernandez, su muger, vecinos de esta villa de Yllora... otorgamos y conocemos que vendemos... a la Cofradía de nuestra señora Santa Ana, de esta dicha villa, y a Hernando Ruiz Trompeta, hermano mayor, y a Anton de Molina Capilla y Francisco Martin Carpintero, beedores de la dicha Cofradía... y a sus sucessores della, [750] maravedís de censo y tributo en cada un año... por precio de [40] ducados que rrescivimos de los dichos oficiales de la dicha Cofradía... Y lo situamos y señalamos sobre todos nuestros vienes... y señaladamente sobre una viña... en el pago que dicen de La Cañada... alindando con el camino que ba a el Cortixo que dicen del Coscozar... En testimonio dello... porque no savemos escrevir lo firmó un testigo... Yllora, a [02/05/1637] años...”

*Tº Fr^{co} de torres Ante my... MiGuel de Ra / Vaneda sº pu^{co}
Derechos tres reales. Doy fe.”*

[Margen:

“Saqué esta escriptura en Yllora, a (07/09/1638) años para la parte de la Cofradía de señora Santana, en papel del sello quarto. Dello doy fe.

MiGuel de Ra / Vaneda snº pu^{co}”

“Di traslado desta escriptura a pedimiento del mayordomo Dº Luis Crespo, en (21/02/1779) años.

(firma ilegible)”]

Año 1637. (L° 1° SA F° 34 a 39)

“Quenta que da Alonso Martin de Castilla, desde 26 de julio de 637 hasta 26 de julio de 638 años.

[...]

*Cofrades - Más se le haçe cargo a el dicho mayordomo de nueve rreales que dieron de limosna **para ser cofrades Juan Quixada y su mujer, y Alonso Ramos y su mujer, y Juan Gallego y su mujer** [...]*

[...]

Cera - [...] Luçia Gutierrez, biuda de Diego Serrano, beçino que fue desta billa y çerero [...]

*Derechos describano y pregonero - Más se le reçiben y pasan en quenta a el dicho Alonso Martin, mayordomo, ocho rreales que pagó de los derechos y autos **a Miguel de Rabaneda, escribano público, de la benta del trigo los seis, y los dos a Francisco Lopez, pregonero, de los pregones que dio en la dicha benta, posturas y rremate... a** [26/04/1638...]*

[...]

Yeso - Más [...] doçe rreales que pagó a Tomas Lorente, yesero, de doçe fanegas de yeso para gasto de la dicha Ermita [...]

*Ministriles - Más [...] quatro rreales y medio que pagó a los ministriles por **llebar a señora Santa Ana de su casa a la Yglesia mayor desta billa, el Día del Corpus, como pareçe por carta de pago de Diego Muñoz, su fecha el dicho Día del Corpus.***

[...]

*Saca descritura - [...] siete rreales que pagó a Miguel de Rabaneda, escribano desta billa, por la **saca y papel sellado de una escritura que otorgó Juan Fernandez Torreboxano y su mujer, de çenso en favor de la dicha Cofradía** [...]*

[...]

31/10/1638 P. (337, 2471)

“Pedro de Contreras el biejo, su testamento.”

*“En el santísimo nonbre de mi señor Jesuchristo amen. Sepan los que bieren esta escritura de testamento cómo yo Pedro de Contreras el biejo, becino que soy desta villa de Yllora... estando como estoy en las casas de mi morada enfermo del querpo... hago y ordeno este mi testamento... en la forma y manera siguiente:
... mando... sea sepultado en la Yglesia desta villa en la sepoltura que yo tengo en ella...*

-Treinta misas por el alma de Melchora de los Reyes, mi mujer difunta -

-Mando se den a la Cofradía de Nuestra Señora del Rosario que se sirbe en la Yglesia desta villa ocho rreales; y otros ocho a la de señora Santa Ana por los descuydos que tube siendo su mayordomo – ¹⁰

...

-Declaro que yo e dado a Lucia Lopez, por quenta de la tutela de Pedro, su hixo, cien rreales; y se los di en [07/10/1637]. Y ansimismo le e dado por quenta de Ana Maria, su hixa, beynte ducados para una cama y [22] rreales para un anus, los quales le di el día de Nuestra Señora de agosto de [37] años. Declárolo para que sepa y me dé cartas de pago a espaldas de los mandamientos que para ello a traydo de la justicia. Y las cartas de pago que ubiere destas tres partidas se entienda conprehenderse en esta declaración y aberme de dar, como digo, las cartas de pago a espaldas de los dichos mandamientos –

...

-Ansimismo declaro que e gastado por Pablos de Contreras, mi hijo, en las prisiones que a tenido, para librarle de la justicia en diferentes causas y ocasiones, otros [70] ducados. Mando los trayga a colación y partición con los demás sus ermanos.

...y los dichos mis tres hijos estén y pasen por las declaraciones aquí contenidas, que son muy ajustadas, y el que de los suso dichos o qualquier dellos y los que no quisieren estar e obedientes a lo suso dicho o parte dello, les deseredo del tercio y quinto de mis bienes y se lo mando de mejora a el que fuere obediente u obedientes...

...En testimonio de lo qual... lo firmó un testigo a mi rruego por no saber... Yllora, a [31/10/1638] años...”

¹⁰ Pedro de Contreras fue mayordomo de la Cofradía de Santa Ana en el año 1626.

Año 1638. (L° 1° SA F° 40 a 44)

*“Quenta que da Juan Quixada desde 26 de julio de 638 hasta 26 de julio de 639.
[...]*

*Cofrades - Más se le haçe cargo a el dicho mayordomo de nueve rreales que dieron de limosna de sentarse cofrades **Francisco Martin de Castilla y su mujer, y Juan Martin Serrano y su mujer, y Francisco Martin de Aranda y su mujer**, todos vecinos desta villa.
[...]*

Çera - Primeramente [...] quarenta rreales y medio de çera blanca labrada en bellas, que llebó de casa de Luçia Gutierrez, beçina desta billa, para el gasto del monumento que se haçe en la dicha Ermita el Juebes Santo [...]

*Memorias y fiesta - Más... [54] rreales que pareçe pagó al licenciado Francisco de Castro, coletor de la Yglesia desta billa, en esta manera: Los [28] rreales dellos de las **memorias que la dicha Cofradía paga a los beneficiados de la Yglesia** desta billa; y los [18] de la **proçesión y festibidad y bísperas que los dichos beneficiados haçen en el día de señora Santa Ana**; y los [8] rrestantes de la misa que se diçe quando ba la dicha **proçesión en la letanía a la dicha Ermita** [...]
[...]*

*Carta de pago de la música de la fiesta - Más... [77] rreales que pagó de la **música en çelebrar la festibidad de señora Santa Ana** en sus bísperas, y proçesión, y misa, de cantores y ministriles; como todo ello pareçe por **carta de pago de Juan Fernandez Crespo**, su fecha en Yllora, en [02/08/639] años.*

***Música del Corpus** - Más [...] doçe rreales que pagó a los ministriles por el trabaxo de traer y llebar a señora Santa Ana el Día del Corpus a la Yglesia desta billa, como pareçe por carta de pago del dicho Juan Fernandez [...]
[...]*

*Jitanos - Más se le rreçiben en quenta a el dicho mayordomo quatro rreales que pagó a los **gitanos que acompañaron a señora Santa Ana el Día del Corpus**.
[...]*

09/02/1639 P. (DLVI, 5896)

“Mencia Rodriguez, su testamento.”

“En el santísimo nombre de Dios nuestro señor amen. Sepan los que bieren esta escritura de testamento, cómo **yo Mencia Rodriguez, muger de Pedro de Molina, rrejidor**, becino desta billa de Yllora... estando en my buen juicio... en la forma siguiente ordeno my testamento:

...

-Yten mando que después de yo muerta, **se conpre una hacha de tres libras de cera blanca y se ynbie a la Yglesia del Santo Cristo de Cabrilla, y la llebe la persona que primero fuere desta dicha billa a la dicha Yglesia.**

-Ytgen mando **que el día de mi muerte se amasen dos fanegas de harina, y en pan amasado se rrepartan a pobres desta billa** por mano de mis albaceas –

-Yten mando **que el día de my entierro aconpañen my cuerpo doce pobres con doce hachas de cera encendida y se le dé de limosna a cada uno medio rreal de limosna –**

...

-Yten **mando a la Cofradía de señora Santa Ana, que se sirbe en la Yglesia desta billa, seis ducados para ayuda a que se haga una frontalera para su altar...**

...

En testimonio de lo qual... firmó un testigo por my por no saber escrebir... Yllora, en [09/02/1639] años...

Tº El maestro Joan de castro Ante my... Ant.º de tores / sno. pu^{co}
No llevé derechos y doy fe.”

Año 1640. (L° 1° SA F° 44 b)

Decreto para haçer un çielo:

*En la billa de Yllora, en el dicho día [29/01/1640] años, bisto el alcançe fecho a Juan Quixada, mayordomo que a sido de la Cofradía de señora Santa Ana por el señor bicario y demás ofiçiales de la dicha Cofradía, unánimes y conformes determinaron y mandaron que los dichos [19.104] marabedis se apliquen y gasten en lo siguiente: Lo primero que se adereçe un postel questá en la puerta de la Ermita de señora Santa Ana, porque se está cayendo y es mui conbeniente el adereçarlo. Y asimismo se **linpie el poço questá en la dicha Ermita por aber en él muncha ynmundiçie y piedras que los muchachos le an echado con la falta de agua que a tenido; y se le eche una llabe en la puerta que tiene.** Y asimismo mandaron que para el adorno de la dicha Ermita se haga un çielo para el Altar por tener la Capilla colgadura y no aber çielo. [...] Y si algo sobrare del dicho alcançe se aplique para ayuda*

[falta la hoja siguiente, que parece estar arrancada]

Año 1639. (L° 1° SA F° 46 a 50 b)

“Quenta que da Alonso Martin de Castilla desde 26 de julio de 639 hasta el dicho día de 640 años.

[...]

Manda - Más se le hace cargo a el dicho mayordomo de dos ducados que se dieron de limosna a la dicha Cofradía, y los dio Quiteria Martin, beçina desta billa, por una manda que hiço.

[...]

*Albañiles - Más... [36] rreales que pagó a Juan Martin, maeso de albañil, y a los peones que se ocuparon en el **adereço del poço y linpiar lo que tenía alguna ynmundiçie dentro***

[...]

[...]

*Rolliços - Más... [17] rreales que fue el preçio que costaron dos rrolliços que se mercaron para el **adobio del texado de la casa de la santera** [...] con la traedura [...]*

Maeso y peones - Más... [41] rreales que dio y pagó a el maeso y peones de albañiles y agua que se truxo para la obra...

[...]”

Año 1639. (L° 1° SA F° 128)

“Nombramiento describano.”

“En la billa de Yllora, en [31/12/1639] años, estando en la Ermita de señora Santa Ana los ermanos y ofiçiales de la Cofradia de señora Santa Ana, Juan Fernandez Torrebexano, ermano mayor de la dicha Cofradía, y Juan Rodriguez Nabalosa y Juan Quixada, beedores, y Alonso Martin de Castilla, mayordomo della, dijeron que por quanto para el escribir todo lo tocante a la dicha Cofradía es neçesario que aya escribano que exerça el dicho ofiçio; para todo lo suso dicho, y usando del poder que tienen como tales ofiçiales, nonbraron por tal escribano a a mi, Andres Fernandez Crespo, notario apostólico y público desta dicha billa y su término, para que exerça el dicho ofiçio. Y io el suso dicho lo açepté y digo serbiré a la gloriosa señora Santa Ana y todo lo que fuere neçesario a la dicha Cofradía, sin que por ello aya de llebar ynteres alguno.

Y lo firmaron los que supieron y yo el presente notario.

Ju° quijada p° rrodiz fui p^{te} Andres Fernandez / Crespo n^o”

Año 1640. (L° 1° SA F° 52 a 56 b)

“Quenta que se le toma a Juan Fernandez Nabalosa, mayordomo, desde 26 de julio de 1640 hasta el día de 641.

[...]

*Entradas de cofrades - Más se le haçe cargo a el dicho mayordomo de catorçe rreales que dieron de limosna **quatro cofrades porque los sentasen por tales** en la dicha Cofradía...*

[...]

*Çestas y bordones - Más... nueve rreales que pagó del balor de **dos çestas y dos bordones para rrecojer la limosna** de la dicha Cofradía...*

*Lánparas y anpolletas - Más... seis rreales y medio que fue el preçio que costaron **tres lánparas y dos pares de anpolletas, todo de bidrio**, para el serbiçio de la Ermita y deçir misas...*

[...]

*Baçías - Más... catorçe rreales y medio que pagó a **Sebastian Perez de Gumiel, mercader en la çerería de Granada, del balor de dos baçías de açofar que conpró para pedir limosna** de la dicha Cofradía...*

*Escudos de hierro - Más se le reciben y pasan en quenta a el dicho mayordomo treçe reales que pagó a **Francisco Garcia Camino, çerrajero beçino desta billa, los dos dellos de conponer una cerradura a la casa de la santera de señora Santa Ana, y los onçe del balor de dos escudos que hiço de hierro para las dichas baçías. Que consta por carta de pago del suso dicho, su fecha en [04/05/1641]***

*Pintor - Más se le discargan a el dicho mayordomo onçe reales que pagó a **el padre frai Blas Marquez, de la Orden de Nuestra Señora de la Merçed, de Granada, pintor, de pintar en los escudos la ensinia de señora Santa Ana...***

[...]

*Cruz - Más... doçe rreales que pagó a el dicho Alonso Martin, de hechura de **una cruz de madera que hiço y está puesta en la pared enfrente de la dicha Ermita...***

[...]

*ell Matheo Gutierrez Ju° rrodriguez Ju° fernandez / nabalosa
Fui P^{te} / Andres Frz CresPo / gratis”*

Año 1641. (Lº 1º SA Fº 57 a 61 b)

“Quantas que se toman a Juan Fernandez Nabalosa, del año de 1642.

[...]

*Entradas de Cofrades - Más se le haçe cargo a dicho mayordomo de doçe rreales que dieron de limosna para dicha Cofradía **algunos debotos, porque los sentasen por Cofrades della. Que consta por el libro de asiento qué personas son.***

*Aconpañamientos - Más... doçe rreales que ansimismo dieron de limosna para dicha Cofradía los albaçeas, porque se les aconpañase con la cruz y çera **en los entierros de los que no eran Cofrades della.***

[...]

*Libro - Primeramente se le reçiben y pasan en quenta a el dicho mayordomo diez reales y ocho marabedís que costó **un libro en blanco para trasladar los cofrades de dicha Cofradía del libro antiguo por estar mal tratado.***

[...]

*Memorias - Más... [28] rreales que el suso dicho dio y pagó a el licenciado Francisco de Castro, coletor desta Yglesia, de las **memorias que los señores beneficiados della diçen por la yntençión de quien dexó los çensos a dicha Cofradía...***

...”

Año 1642. (L° 1° SA F° 62 a 68)

“Quantas que da Juan Fernandez Nabalosa deste año de 43.”
[...]

*Çenso - Más... [23] rreales y quatro marabedís que ubo de aber y cobrar de çenso el dicho año de **Bartolome Garçia Destuñiga**... que consta de la escritura de ynposición que dicha Cofradía tiene.*

*Çenso - Más... quatro rreales que ansimismo ubo de cobrar y cobró de otro çenso que pagan **Maria Ruiz y doña Catalina Serrano**... que consta de escritura y rreconocimiento della que tienen en favor de dicha Cofradía [...]*

*Çenso - Más... [22] rreales que paga de çenso... **Andres Lopez de Marcos**... para la dicha Cofradía, como pareçe por la escritura del suso dicho [...]*

*Çenso - Asimismo... otros [22] rreales que paga de çenso... **Juan Fernandez Torrehexano**...*

*Çenso - Más... [66] rreales que paga... **Anton de Molina el biexo**... que consta de la escritura de ynposición [...]*
[...]

*Aumento de moneda - Más se le haçe cargo a dicho Juan Fernandez, de treinta y seis reales que se aumentaron en doçe rreales que se hallaron de la **moneda biexa**, que se subió desde dos marabedís hasta ocho en el dinero del trigo y çebada, que quando su majestad mandó que se subiese estaba en ser dicho dinero. Y así, de los doçe reales las tres partes montan los dichos [36] - ¹¹*
[...]

*Tafetán - Primeramente [369] rreales que fue el balor de [51] baras de tafetán de color **carmesí y amarillo**, que se conpró para dos tafetanes que se hiçieron **para el adorno de la Ermita de señora Santa Ana**; el uno de seis piernas y otro de quatro; y un pequeño de dos para ençima de la bentana; y un çielo con que está adornada toda la Capilla Mayor [...]*

¹¹ Medida adoptada por Felipe IV, entre otras de carácter inflacionista, enmarcada en la crisis económica que abarca prácticamente todo el siglo XVII.

Despacho - Más se le discargan a dicho Juan Fernandez un rreal y ocho marabedís, que dio del despacho para sacarlo de Granada por amor de las guardas de la seda.

Fleques - Más... [133] rreales y [16] marabedís que montaron los fleques que se hicieron para el cielo, que fueron diez baras y media en esta manera: De quinze onças de seda fina de la dicha color amarilla y carmesí, a siete rreales y medio cada onça; y [21] rreales de la hechura, que a dos rreales cada bara [...]

Çintas - Más... quinze rreales que costó una pieça de çinquenta baras de çintas de rrehilado, a diez marabedís la bara, para los dichos tafetanes y cielo.

Manillas - Más... çinco rreales que costaron beinte manillas de latón para los tafetanes

Hilo - Más... un rreal y [16] marabedís que costó una onça de hilo de los dichos colores para algunas costuras que se cosieron en ellos.

Hechura - Más... [48] rreales que pagó a Juan Garcia Moreno, sastre, beçino desta villa, de la hechura de todo lo suso dicho, tafetán y cielo [...]

[...]

Juan Ruiz - Más se le discargan tres rreales que pagó a Juan Ruiz, aguador, por llebar el rrealexo a la dicha Ermita para la dicha fiesta.

[...]

Lienço - Más... [22] rreales y medio que fue el balor de seis baras de lienço amarillo, a quatro rreales menos quartillo la bara, que se conpró para aforrar el cielo [...]

Bastidor - Más... catorçe rreales que dio y pago a Alonso Martin, carpintero, beçino desta villa, de un bastidor de madera quel suso dicho hizo para el cielo de tafetán [...]

[...]”

Año 1643. (L° 1° SA F° 68 b a 72 b)

“Quentas que da Lucas Gutierrez del año de 1644.

[...]

*Acompañamientos - Más se le haçe cargo a el dicho mayordomo de ocho rreales que se dieron de limosna a la dicha Cofradía porque **aconpañó con su çera a dos ermanos difuntos en sus entierros que no eran cofrades**, ques la limosna acostunbrada que se da a todas las cofradias [...]*

[...]

*Cofrades - Más se le haçe cargo [...] de diez rreales y diez y seis marabedís que dieron de limosna **tres ermanos porque los sentasen cofrades de la dicha Cofradía, que consta por el libro de asiento della.***

[...]

*Sacar el cubo - Más... çinco rreales, los quatro dellos que pagó a Pedro albarez porque **sacó el cubo con que se saca agua del poço**, y se abía caído en él; y el real restante que pagó a Martin de Mañas [¿] porque apretó los caños del dicho cubo.*

[...]”

Año 1644. (L° 1° SA F° 74 b a 78)

“Quentas que da Lucas Gutierrez desde 26 de julio de 644 hasta el dicho día de 645.”

[...]

Año 1645. (L° 1° SA. F° 78 a 81 b)

“Quenta que da Lucas Gutierrez desde 26 de julio de 645 hasta el dicho día de 646.”

[...]

Año 1646. (L° 1° SA F° 82 a 85)

“Quentas que da Lucas Gutierrez de 26 de julio = de 646 = hasta el dicho día de = 647.”
[...]

Año 1647. (L° 1° SA F° 86 b a 90)

“Quentas que da Juan Gallego desde 26 de julio de = 47 hasta el dicho día de 48.
[...]

*Çenso - Más se le haçe cargo a dicho mayordomo de quatro rreales que paga de çenso abierto en cada un año **X°tobal Gutierrez Violante como eredere de Maria Ruiz y dona Catalina Serrano** [...]*

[...]

*Limosna de el Día de los Santos - Más se le haçe cargo... de çinco rreales que se llegaron de **limosna el Día de Todos Santos, conmemoración de difuntos, en la Yglesia desta villa donde se pidió para dicha Cofradía, como las demás della...***

[...]

*Limosna de açeite - Más... catorçe rreales y quatro marabedís que montaron quinze libras de **açeite de lo que se llegó de limosna en los molinos para dicha Cofradía, y se bendió a rraçón de a [32] marabedís la libra...***

[...]

*Obra - Más... [111] rreales [22] marabedís que conforme un memorial firmado de Juan Martin, albañil, pareçe se gastó **en el texado de la dicha Ermita, en la obra que se hiço en ella. Que fueron de beinte fanegas de yeso; quarenta rreales de çien texas, a seis marabedís, [17] rreales y [22] marabedís; treinta rreales de seis peones, a çinco rreales cada uno, porque se mantenían; y beinte y quatro rreales de tres días del maeso, a ocho rreales porque se mantenían...***

[...]

*Dos báculos - Más [...] catorçe rreales que tubieron de costa **dos báculos de madera que se hiçieron para que lleben los dos beedores en las proçesiones.***

[...]

Año 1648. (L° 1° SA F° 91 a 94)

*“Quentas que da Juan Gallego, desde 26 de julio de 48 hasta el dicho día de 649.
[...]*

*Pendón - Más... [112] rreales y [17] marabedís que costaron siete baras y media de **tafetán blanco doble, que se compró para un pendón que se hiço para las proçesiones**. Y costó cada bara a rraçón de a quinze rreales, sigún la memoria que se truxo del mercader que lo bendió en la çiudad de Granada.*

[...]

*Obra - Más... [208] rreales que conforme un memorial firmado de Juan Martin, albanil, parece tubo de costa la **obra que se hiço en la casa del santero questá arrimada a dicha Ermita, en la pared que se lebantó desde el çimiento; en cal, arena, yeso, piedra y manufactura, que todo tubo de costa lo suso dicho.***

[...]”

Año 1649. (L° 1° SA F° 94 b a 98 b)

*“Quentas que da Juan Gallego, desde 26 de julio de 649 hasta el dicho día de 650.
[...]*

*Tafetán para un manto - Más... [112] rreales que costaron siete baras de **tafetán morado doble que compraron para un manto de mi señora Santa Ana** [...]*

*Adereços - Más... beinte rreales y medio que costó las **puntas de oro y seda y çintas para el dicho manto; y asimismo seis rreales de la hechura dél. Que todo son [26]...***

[...]

*Adobio - Más... seis rreales que gastó en dos fanegas de yeso y el albañil que ado[bo] la **puerta del poço questá en señora Santa Ana, que se abía caydo.***

*Cubo - Más... siete rreales que pagó a **Martin de Mañas, beçino desta billa, tonelero, de un cubo nuebo que hiço para sacar agua del poço, que abía neçesidad dél...***

[...]

*Çera - Más... [268] reales que... tubieron de costa [22] **belas para el monumento que se haçe en dicha Ermita, y seis hachas para el gasto y adorno de dicha Cofradía, quatro blancas y dos amarillas...***

[...]”

Año 1650. (L° 1° SA F° 99 b a 102 b)

*“Quantas que da Juan Gallego desde 26 de julio de 650 hasta dicho día de 651.
[...]*

*Un cubo - Más... seis rreales que pagó a Martin de Mañas, vecino desta villa, de **un cubo de madera que hiço para sacar agua del poço questa junto a dicha Ermita [...]***

*Un candado - Más... siete rreales que costó **un candado que hiço Francisco Garcia Camino, çerraxero, vecino desta villa, para la rrexá de Nuestra Señora de Belén [...]***

*Dilijençias - Más... [18] rreales que se gastaron en las dilijençias de un **pleyto executibo que se siguió contra Ana Lopez, viuda de Bartolome Garcia de Çuñiga y Anton de Molina, beçinos desta villa, en rraçón del çenso que paga la suso dicha, rreferido en este cargo, y fue executado y se sacó apremio de que constó en dichas dilijençias por los autos que se hiçieron dello -**
[...]*

Año 1651. (L° 1° SA F° 103 b a 106 b)

*“Quantas que da Juan Gallego desde 26 de julio de 651 hasta señor San Pedro de 652.
[...]*

*Çenso - Primeramente se le haçe cargo a dicho Juan Gallego de beinte y tres rreales que pagan de çenso abierto en cada un año los erederos de Bartolome Garcia de Çuñiga a dicha Cofradía, y así como tal mayordomo los ubo de aber y cobrar, y está ynpuesto **sobre el Cortixo del Peñon de Lucas -**
[...]*

*Çenso - Más... [66] rreales que paga de çenso perpetuo en cada un año a dicha Cofradía Anton de Molina el biexo, beçino desta villa, que está ynpuesto **sobre el olibar que posee el suso dicho en el pago de señora Santa Ana.**
[...]*

*Cubo - Más... seis rreales que pagó a Martin de Mañas, vecino desta villa, de **un cubo que hiço de madera para sacar agua del poço questá en la Ermita [...]**
[...]*

Año 1652. (L° 1° SA F° 107 a 111 b)

“Quantas que da Simon Goncales desde el día de señor San Pedro de 652 hasta el de 653.

[...]

*La cama - Más... [184] rreales y medio que tubo de costa **una cama de damasco morado con galón de oro y hechura, que se hiço para mi señora Santa Ana, que todo ello consta pareçe por una carta de pago de Gaspar de Heredia, mercader de seda, vecino de Granada [...]***

[...]

*Derechos de escribano de la ynposición de çenso - Más... treçe rreales que pagó a Gaspar Fernandez Crespo, escribano publico desta villa, de los derechos de la **escritura y papel sellado que hiço de la ynposición de çenso de quarenta ducados de prinçipal, de çenso que pagaban los erederos de Andres Lopes de Marcos, questaba sobre una casa en esta villa en la Calle de las Parras y se rredimió, y agora lo paga Juan Roxo el moço -***

[...]”

Año 1653. (L° 1° SA F° 112 a 115 b)

“Quantas que da Simon Gonçales desde el día de San Pedro de 653 hasta dicho día de 654.

[...]

Fiesta de señora Santa Ana - [...]

*Música - Más... sesenta y quatro rreales que pagó a **Francisco de Balberde, maestro de capilla que fue en esta villa, y demás cantores, por la çelebraçión de dicha fiesta en su Ermita [...]***

*Un açetre - Más... [36] rreales que pagó a Juan Nabarro, calderero, vecino de Granada, del preçio de **un açetre de cobre que bendió para sacar agua del poço questá en dicha Ermita, y serbiçio de dicha Cofradía [...]***

[...]”

Año 1655. (Lº 1º SA Fº 119 b a 123 b)

“Quentas que da Simon Goncales desde el día de señor San Pedro de 1655 hasta dicho día de 656.

[...]

*Çenso - Más se le haçe cargo a dicho mayordomo de [66] rreales que se pagan de çenso perpetuo en cada un año a dicha Cofradía, ynpuestos sobre el olibar questá en el pago de mi señora Santa Ana, **que agora posee Juan Martin Albañil**, beçino desta villa.*

[...]

*Obra - Más... [717] rreales y medio que fue lo que se gastó en la **obra que se hiço en la Ermita de mi señora Santa Ana porque se estaba hundiendo**. Que fue a las personas y gastos siguientes:*

- *A Mateo Sanchez, trabaxo tres días en dicha obra, a medio ducado cada día, porque se mantenía dellos, diez y seis rreales y medio.*
- *A Anton Ramos, un día, çinco rreales y medio.*
- *A Blas Ramos, un día, çinco y medio.*
- *A Juan Lagunas, de seis días, treinta y tres rreales.*
- *A Francisco de Soto, çinco días, beinte y siete rreales y medio.*
- *A Alonso Capilla, tres días, diez y seis rreales y medio.*
- *A Juan Gomez, dos días, onçe rreales.*
- *A Alonso de Abril, dos días, onçe rreales.*
- *A Juan Gutierrez, quatro días, beinte y dos rreales.*
- *De gasto que hiço con **otros debotos que andubieron dos días y no ganaron dineros por el trabaxo**, doçe rreales.*
- *A Juan Martin, maestro de albañil, en dies y siete días que trabaxó en dicha obra, a ocho rreales cada día, porque se mantenía dellos, montan [136] rreales.*
- *De **tres tirantes grandes** que conpró de el licenciado Esteban Ruiz de Chabes, a quarenta rreales cada una, [120] rreales.*
- *De una alfajía, ocho rreales.*
- *De tablas y caneçillos a Alonso Martin, carpintero, [38] rreales.*
- ***De ochoçientas texas**, çiento y catorçe rreales.*
- *De beinte fanegas de yeso a tres rreales y quartillo la fanega, puestas en la Ermita, sesenta y çinco rreales.*
- *De treinta fanegas de cal, a dos rreales la fanega, sesenta rreales.*
- *De clabos de todos jéneros, dies y seis rreales.*
- *Que todas las dichas partidas montan dicha cantidad de dichos [717] rreales y medio [...]*

[...]”

Año 1654. (L° 1° SA F° 115 b a 119 b)

“Quentas que da Simon Gonçales de el día de señor San Pedro del año pasado de 654 hasta dicho día de 655.”

[...]

Año 1656. (L° 1° SA F° 124 a 127)

“Quentas que da Simon Gonçales desde el día de señor San Pedro de 656 hasta dicho día de 657.”

[...]

Años 1657 y 58. (L° 1° SA F° 138 b a 140 b)

“Quentas que da Simon Gonçalez, mayordomo desde el día de señor San Pedro de 57 hasta dicho día de 59.

[...]

Limosna del Día de la Cruz - Más se le haçe cargo a dicho mayordomo de ocho rreales que se llegaron de limosna para dicha Cofradía el Día de la Cruz deste presente año, porque el pasado no fue la proçesión a el Tocón por los temporales.

[...]

Más... seis rreales que pagó a el peste y sacristán que llebaron en proçesión a mi señora Santa Ana desde la Yglesia desta villa a su Ermita, que se abía traydo para la proçesión del Día de la Cruz.

[...]”

Año 1659. (L° 1° SA F° 141 b a 145)

“Quentas que da Simon Gonçales desde San Pedro de 659 hasta dicho día de 660.

En la villa de Yllora, en [23/11/1661] años, el señor licenciado Francisco de Castro, vicario, beneficiado y cura de la Yglesia desta dicha villa, en cumplimiento del auto de visita destotra parte del señor doctor don Diego Ruiz de Palaçios, bisitador jeneral deste arçobispado, y Bartolome Martin de Abril, ermano mayor de la Cofradía de mi señora Santa Ana, y Francisco Lopez Moreno y Juan de Çorita, beedores de dicha Cofradía; y el dicho ermano mayor, en nonbre de Simon Gonçales, mayordomo que fue de dicha Cofradía, por estar ausente el suso dicho desta villa y su jurisdición a más tienpo de un año, dixo que quería dar quantas ante los suso dichos y Juan Garçia Calonje, mayordomo que de presente es de dicha Cofradía, del año quel dicho Simon Gonçales fue tal mayordomo [...]

[...]

Obra - Más [...] ochenta rreales y medio que conforme un memorial parece se gastaron en la obra que se hiço en la dicha Ermita y rreformat los çimientos [...]

[...]

Año 1660. (L° 1° SA F° 145 b a 149)

“Quentas que da Juan Garçia Calonxe desde San Pedro de 1660 hasta dicho día de 1661.

[...]

Una aldaba - Más... quatro rreales que pagó a Francisco Garcia Camino, beçino desta villa, de una aldaba que hiço para la puerta de la Ermita.

[...]

... y bistas por dicho señor vicario, dixeron se le haga cargo de dicha cantidad en las primeras que diere, atento de presente es mayordomo. Y en quanto a el alcançe que se le a fecho a Simon Gonçales, su antecesors, en las antecedenes, mandaron quel dicho Juan Garçia Calonxe haga dilijençia de cobrarlos, y para ello se le despache mandamiento del señor vicario en forma para que baya a donde está dicho Simon Gonçales y se le notifique luego pague la cantidad en que ansí se le a alcançado y traiga rracón bastante dello [...]

L^{do} Fran^{co} de Castro P^o mig^l B^e mn Ju^o garcia / calonje

Fui p^{te} ell^{do} Andres Frz CresPo / N^o”

Año 1661. (L° 1° SA F° 149 a 152 b)

“Quantas que da Juan Garçia Calonxe desde el día de señor San Pedro de 1661 hasta dicho día de 1662.

[...]

Limosna - Más... quarenta rreales que se llegaron de limosna quando se pidió, con la lámpara que se hiço, por el lugar.

[...]

Sayo del niño Jesus - Más... [24] rreales que tubo de costo un capisayo del niño Jesus, de tafetán con su guarnición, que tiene la ymajen de Nuestra Señora questá en dicha Ermita -

[...]

Lámpara - Más... [910] rreales y [24] marabedis que tubo de costo la lámpara de plata que se hiço para la Ermita de mi señora Santa Ana, como consta de carta de pago de Juan Bautista Muñoz, platero, beçino de Granada, en que diçe pesó çinquenta y un rreales y medio de a ocho, y duçientos y nueve rreales de hechura.

[...]

Año 1662. (L° 1° SA F° 152 b a 155)

“Quantas que da Juan Garçia Calonxe desde señor San Pedro de 1662 hasta dicho día de 1663.”

[...]

Año 1664. (L° 1° SA F° 158 b a 161 b)

“Quantas que da Juan Garçia Calonxe desde señor San Pedro de 664 hasta dicho día de 665.”

[...]

Año 1663. (L° 1° SA F° 156 a 158)

“Quentas que da Juan Garçia Calonxe desde señor San Pedro de 663 hasta dicho día de 664.

[...]

*Çera - Más... [295] rreales que tubieron de costa **quatro hachas blancas y dos amarillas y beinte y una belas de a quatro onças para el monumento que se haçe en la Ermita de mi señora Santa Ana** [...]*

[...]”

Año 1665. (L° 1° SA F° 162 b a 165 b)

“Quentas que da Juan Garçia Calonje, mayordomo desde señor San Pedro de 665 hasta dicho día de 666.

[...]

*Música - Más se le reçiben y pasan en quenta a dicho mayordomo sesenta reales que pagó a **Manuel Cordero, maestro de capilla**, y demás cantores y ministriles de la çelebraçión de dicha fiesta. Consta de su reçibo.*

[...]

*Baxa - Más se le deben baxar a el dicho mayordomo de dichos marabedís de su cargo [155] rreales y [32] marabedís en que fue alcançado Simon Gonçalez, beçino que fue desta villa y mayordomo de dicha Cofradía, que por auto del señor bisitador se mandó se le cargasen a dicho Juan Garçia Calonxe, y se le baxan por quanto consta por dilijençias quel dicho Juan Garçia a hecho para la cobrança desta cantidad, **abiendo ydo a los cortixos del Tenple, donde ubo nueba questaba el dicho Simon Gonçalez, y después a la Paraçena, donde le halló enfermo, que a tres años questá en una cama, y así está ynposibilitado de poder pagar por aora. Y mandaron se le baxe esta cantidad.***

[...]”

Año 1666. (L° 1° SA F° 166 a 169 b)

“Quantas que da Juan Garcia Calonxe desde señor San Pedro de 666 hasta dicho día de 667.

[...]

*Gastos de monumento - Más... [16] rreales que gastó por menudo en **bestir el monumento que se haçe en dicha Ermita el Jueves Santo, de derechos para el que fue, papel, limones, naranxas, alfileres, clabos...***

[...]”

Año 1668. (L° 1° SA F° 170 b)

*“Auto En la villa de Yllora, en [12/04/1668] años, el señor licenciado Francisco de Castro, vicario y beneficiado de la Yglesia desta villa, en cumplimiento del auto de visita del señor doctor don Francisco Antonio de Peralta Calbillo, bisitador deste arçobispado, junto con Marcos Gomes, ermano mayor de la Cofradía de mi señora Santa Ana, que se sirbe en la Yglesia desta villa, y Francisco Usebio de Soto y Juan Gallardo, beedores de dicha Cofradía, **abiendo rreconocido que la Ermita de mi señora Santa Ana está mui maltratada de los temporales y neçesita de rreparos; y ansí mismo es neçesario el que se haga un pendón para las proçesiones y fiestas que se ofreçen;** mandaron, en cumplimiento de dicho auto de visita, quel dicho Juan Garçia Calonje baya distribuyendo el alcançe que debe a dicha Cofradía en lo suso dicho y en las fiestas acostunbradas della [...]*

@ntemy /ell° Andres Fez CresPo / N°”

Años 1667. (Lº 1º SA Fº 171)

“Quentas que da Juan Garcia Calonxe desde el día de señor San Pedro de 667 hasta dicho día de 668

[...]

*Letanía - Más... ocho rreales que pagó de la **misa cantada que se dixo en dicha Ermita en la letanía que ba a ella el primero día.***

*Fiesta de Santa Ana - Más... [28] rreales que pagó a dichos señores beneficiados, de la **fiesta de mi señora Santa Ana, en sus bísperas, proçesión y misa en su Ermita.** Consta de su rreçibo.*

*Música - Más... sesenta rreales que pagó a **Francisco Anjel, maestro de capilla en esta Yglesia, y demás cantores y ministriles, de la çelebraçión de dicha fiesta.** Consta de su rreçibo.*

[...]

*Camica para Nuestra Señora - Más... [22] rreales que tubo de costa una **camica que se hiço para Nuestra Señora de Belén, questá en una rrexa en dicha Ermita, ques de tafetán con sus fluecos.***

*Pendón - Más... tresçientos y un rreales que tubo de costa el **pendón que se hiço para serbiçio de dicha Cofradía en esta manera: Nuebe baras de tafetán blanco doble, a [24] rreales la bara, montan [216]; [58] rreales que costó la seda y hechura del cordón y fluecos y las borlas para el pendón; siete quartas de baramante para el cañón donde entre la bara, siete rreales; de hechura y seda para coserlo, beinte rreales. Que todo monta dicha cantidad [...]***

[...]”

Año 1668. (L° 1° SA F° 176)

“Quentas que da Juan Garcia Calonxe desde el día de señor San Pedro de 668 hasta dicho día de 669.

[...]

Obra - Más... [255] rreales que a gastado en la obra que se hiço en dicha Ermita y enluçir con cal y arena, en esta manera: De quarenta fanegas de cal, a dos rreales y medio, son çiento; çinco días que andubo el maeso, a diez rreales, son [55] porque se sustentaban; [65] rreales a los peones; quarenta rreales de una cabalgadura y un onbre que traxo el agua = [...]

Año 1669. (L° 1° SA F° 180 b)

“Quentas que da Juan Garçia Calonje desde el día de señor San Pedro de 1669 hasta dicho día de 670.

[...]

Año 1670. (L° 1° SA F° 185 b)

“Quentas que da Juan Garcia Calonje, desde el día de señor San Pedro de 670 hasta dicho día de 671.

[...]

Obra - Más... [463] rreales que se an gastado en la obra [...] nueve días dos maesos y catorçe peones, [251] rreales; [...] en rrebocar toda la Ermita y aderecar los texados della y lo que fue neçesario - [...]”

18/12/1671 (L° 7° B F° 29 b)

*“En la villa de Yllora, en [18/12/1671] años baptizé a Lucia, hija de Miguel de Carmona y de su muger Ysabel Rodriguez, mis feligreses. Fueron sus padrinos Felipe de Cañizares, vecino de Pinos de la Puente, y **Ysabel Lopez, santera de la Hermita de mi señora Santa Ana.** Testigos Bartolome Madrigal y Francisco Garcia Camino =
L.^{do} Thesiphon Antt° / de Soto y Calvo T° bartolome / madrigal”*

Año 1671. (L° 1° SA F° 185 b a 188 b)

“Quantas que da Juan Garçia Calonje desde señor San Pedro de [71] hasta dicho día de 672.

[...]

*Puerta - Más... [24] rreales que costó **una puerta que se puso en el corral de la casa de señora Santa Ana.***

[...]

Año 1672. (L° 1° SA F° 189 b a 192)

“Quentas que da Juan Garçia Calonje desde el día de señor San Pedro de 672, hasta dicho día de 673.

[...]

*Limosna de el Juebes Santo - Más... doçe rreales que se llegaron de **limosna el Juebes y Biernes Santo en la Ermita de señora Santa Ana, en las procesiones que haçe la Cofradía de la Santa Bera Cruz que ban a dicha Ermita** [...]*

[...]

*Obra - Más... [574] rreales que conforme un memorial de Juan Martin Rodriguez, maestro de albañil, se gastaron en **enluçir dicha Ermita por de dentro y fuera, y en el texado**, en la forma siguiente: Çinquenta fanegas de yeso a quatro rreales cada una, puestas en la Ermita, montan duçientos rreales; **onçe días el maestro**, a diez rreales cada día porque sustentaban, montan çiento y diez rreales; **onçe días quatro peones** que andaban en la obra y trayan agua para ella, a seis rreales cada uno, que también se sustentaban dello, montan [264] rreales; que todo haçe dicha cantidad. Y así lo declaro el dicho Juan Martin ser cierto y aber gastado dichos materiales*

[...]”

31/01/1672 (L° 2° M F° 74 b)

*“En la villa de Yllora, en treinta y un días de el mes de henero de mil seiscientos y setenta y dos, se **velaron en la Hermita de señora Santa Ana**, Pedro Rodriguez de el Lunar y Maria de la Torre, avíanse desposado en el Sagrario de Granada.”*

08/05/1672 (L° 7° B F° 41-41 b)

*“En la villa de Yllora, en [08/05/1672] años, bapticé a **Francisco, hixo expósito**. Fueron sus compadres Juan Moreno y **doña Juana Barradas, santera de señora Sancta Ana**, mi feligresa. Testigos licenciado Juan de Miranda y el licenciado Joseph de la Gasca =
L.^{do} Lucas Garrido Fui testigo / Ill^{do} Ju^o de miranda”*

Año 1673. (Lº 1º SA Fº 192 b a 194 b)

“Quantas que da Juan Garcia Calonxe, desde el día de señor San Pedro de 673 hasta dicho día de 674.

[...]

*Çenso - Primeramente... [23] rreales que pagan de çenso a ella los **erederos de Bartolome Garçia de Çiñiga, difunto, beçino que fue desta villa. Y está ynpuerto en el Cortixo del Peñon de Lucas, término desta villa.***

*Çenso - Más... quatro rreales que paga de çenso en cada un año a dicha Cofradia **Xºtobal Gutierrez Serrano, beçino desta villa.***

*Çenso - Más... [22] rreales que paga de censo en cada un año **Alonso Roxo de Castilla, coeredero de Juan Roxo de Castilla, su ermano difunto, que los pagaba y murió abintestado; y así los paga de la haçienda que le dexó.***

*Çenso - Más... [22] rreales que paga de çenso a dicha Cofradía **Mateo Sanchez Torrebexano, como hijo y eredero de Juan Fernandez Torrebexano, su padre, que los pagaba.***

*Çenso perpetuo - Más... [66] rreales que paga de çenso perpetuo a dicha Cofradía, en cada un año, **Juan Martin Rodriguez, maestro de albanil, questá ynpuerto sobre el olibar junto a la Ermita de mi señora Santa Ana.***

[...]”

Año 1674. (L° 1° SA F° 195 a 197)

“Quantas que da Juan Garçia Calonje desde señor San Pedro de 674 hasta dicho día de 675.

[...]

*Limosna de Juebes Santo - Más... diez rreales que se llegaron de **limosna el Juebes y Biernes Santo que ban las proçiones a dicha Ermita** [...]*

*Música - Más se le reçiben en quenta a dicho mayordomo sesenta reales que pagó a **Diego Clabixo, maestro de capilla que fue desta Yglesia, y demás cantores, de la çelebraçión de dicha fiesta en dichas asistencias.** Consta de su reçibo.*

[...]

*Adereço de una cruz - Más... beinte rreales que costó de **adereçar la cruz del estandarte que se abía quebrado** [...]*

[...]”

Año 1675. (L° 1° SA F° 198 a 200)

“Quantas que da Juan Garcia Calonje desde el día de señor San Pedro del 675 hasta dicho día de 676.

[...]

*Obra - Más... [72] rreales que costó la **obra de un día que se hiço en la dicha Ermita en caxonear las paredes** [...]*

[...]”

Año 1676. (L° 1° SA F° 201 a 203)

“Quantas que da Juan Garçia Calonje desde señor San Pedro de 1676 hasta dicho día de 677”

[...]

Año 1677. (L° 1° SA F° 204 a 206)

“Quentas que da Juan Garcia Calonje desde el día de señor San Pedro de 677 hasta dicho día 678.

[...]

*Gastos de monumento - Más... catorçe rreales que conforme un memorial de gastos por menudo pareçe aber gastado en adereços del **monumento que se haçe en dicha Ermita el Jueves y Biernes Santo que ban las proçesiones a ella**; en papel, clabos, alfileres y otras cosas*

[...]

Año 1678. (L° 1° SA F° 206 b a 208)

“Quentas que da Juan Garcia Calonje, mayordomo de señora Santa Ana, desde el día de señor San Pedro del año de 1678 hasta dicho día de 1679 años.

[...]

*Órgano y música - Más se le pasan en quenta doce reales que dio **organista y chiriquías por tocar en la procesión y misa.***

[...]

*Obra - Más... [257] reales que ynportó la **obra que se hico en la casa de la santera: Chimenea, enpedrar la casa y requerir los tejados de la Ermita**, con quatro días de obra el maestro y dos peones que le ayudaron ganando a diez reales el maestro cada día y a seis cada peón, y un ombre con un borrico que traía agua [...]*

[...]

Año 1679. (L. 57 P. 15)

“Los mayordomos que aquí firmamos avemos recebido de los albaceas de el licenciado Francisco Lopez de Castilla quatro reales cada uno. Y por no saver firmar firma un testigo, en Yllora, en primero de noviembre de 1679 =

El SS^{mo} Sacramento

Diego de miranda

L S^{ta} Vera Cruz

N^a S^{ra} de la Cabeza

t^o P^o Cabello / davila

N^a S^{ra} de el Ross^o

t^o Diego de miranda

S^{ra} S^{ta} Ana =

Ju^o graia

S. Sebastian

por testigo = Ell^o Alonso Ramos quixada

S^{ta} Catalina =

t^o Ell^{do} Alonso Ramos Quixada

Las Benditas Animas

Ju^o de almodobar

Año 1679. (L° 1° SA F° 208 b a ¿)

“Quenta que da Juan Garcia Calonje, mayordomo de señora Santana, desde el día de señor San Pedro de 1679 hasta otro tal día del año de 1680 años.”

*“En la villa de Yllora, en [16/09/1680] años, su merzed el señor maestro D. Alonso Lopez Abolafio, vicario y beneficiado de la Yglesia parroquial desta dicha villa de Yllora, y Juan Moron, hermano maior de la Cofradía de señora Santana, y Juan Perez Chamorro, consiliario de dicha Cofradía, bezinos desta villa, dixeron que para la buena administración de quenta y razón, combiene que Juan Garcia Calonge, bezino desta villa y mayordomo de la Cofradía de señora Santa Ana, dé quantas de un año de su maiordomía [...]
[...]*

Año 1681. (L° 4° D F° 134/134 b a 204 b)

“Este año de 1681, en nueve días de el mes de junio se abrió el Hospital en esta villa que se erigió para curar el mal contagio que en ella se padezía, y se hizo fosa para enterrar a los que fellezían de dicho mal. Y puesta por mi, el lizenziado don Thesiphon Antonio de Soto, beneficiado colector y cura más antiguo de las Yglesias de esta villa, toda la diligencia que me fue posible para aberiguar y saber las personas que murieron en el tiempo de el dicho contagio, allí en el dicho Hospital como en las casas de esta parrochia, supe que murieron en ella las personas siguientes:-----

...

Lunes 7 de Julio

El lizenziado Francisco Rui Perez, zirujano, vezino de Granada, murió curando en el Hospital. Se enterró en la Hermita de mi señora Santa Ana : Gratis =

...”

Año 1680 a 1682. (Lº 1º SA Fº 212 a 214 b y 211, 211 b)

“Quentas que da Juan Garcia Calonge desde el día de señor San Pedro de 1680 hasta el día de dicho señor San Pedro de 1683 años, que son quantas de tres años de la Cofradía de señora Santana.”

*“En la villa de Yllora, en [20/11/1683] años, el señor licenciado D. Thesifon Antonio de Soto, vicario, beneficiado y cura más antiguo de las Yglesias de la villa de Yllora, mandó que Juan Moron, hermano mayor de la Cofradía de señora Santana, y Juan Perez Chamoro, consiliario, tomen quantas a Juan Garcia Calonge, mayordomo de dicha Cofradía, para la buena administración de quenta y razón; que empezaron a correr, **tres años que a que no a dado dicha quenta**, desde el día de señor San Pedro pasado de [680] hasta otro tal día de este presente año de [683] años [...]*

*Zenso que pagan los **herederos de Bartolome Garcia** - Primeramente... [69] reales de bellón que **en dichos tres años** de su mayordomía a debido cobrar de los herederos de Bartolome Garcia el herrador, a [23] reales cada año, **impuesto y situado en el Cortijo del Peñon de Lucas**. Plazo el día de señora Santana. Y quatro maravedís más, en cada un año, de los 23 reales.*

*Zenso que pagan los **herederos de Xpbal Gutierrez Serrano** - Más... doze reales que a debido cobrar **en dichos tres años**, a quatro reales en cada un año, del zenso que pagan a dicha Cofradía los herederos de Xpbal Gutierrez Serrano, plazo día de la fiesta que dicha Cofradía zelebra a señora Santana, **impuesto y situado sobre una casa que está en el barrio de la Calle Macias, cubierta de teja** –*

*Zenso que pagan los **herederos de Francisco Ximenez de Alcaraz** – Más... [66] reales que en dichos tres años a debido cobrar del zenso que pagan a dicha Cofradía los herederos de Francisco Ximenez de Alcaraz, a [22] reales cada año, por el día de señora Santana, **impuesto sobre una haza de tierra**.*

*Zenso que paga **Juan Martin Rodriguez** – Más... [66] reales que en dichos tres años a debido cobrar de Juan Martin Rodriguez, del zenso que paga a dicha Cofradía, a [22] reales en cada un año, por los días de señora Santana, su plazo **situado sobre una haza poblada de olibar linde con la hermita de dicha Cofradía**.*

*Zenso que paga **Pedro de Ybañez, heredero de Juan Martin Rodriguez, albañil** – Más... [198] reales que en dichos tres años de su mayordomía a debido cobrar de los herederos de Juan Martin Rodriguez, albañil, del zenso que paga a dicha Cofradía, [66] reales en*

cada un año, plazo el día de señora Santana, situado sobre un olibar linde con la hermita de dicha Cofradía.

Obras pías y taza de los domingos - Más... [73] reales que en el discurso de dichos tres años de que da esta quenta a juntado de limosna con la taza los domingos y festibidades de señora Santana, y obras pías, días de Todos Santos, Semana Santa, Día de la Cruz y del Corpus.

Demanda de trigo - Más... [203] reales y medio que importaron siete fanegas y media de trigo que de dichos tres años se pidieron los dos, y juntaron por las eras [...]

*Zebada de demanda – Más... [69] reales que an importado quatro fanegas y media de zebada que se juntaron de limosna por las eras de los tres años que da quenta los dos, porque el uno de dichos tres años no se pidió limosna por las eras [...]
[...]*

*Fiesta de señora Santana - Más... [58] reales que a pagado a los beneficiados de la Yglesia de dicha villa de Yllora por la misa y prozesión que de dichos tres años de que se le toma esta quenta los dos a ido desde la Yglesia de dicha villa a la Hermita de dicha Cofradia.
[...]*

*Zera del monumento, clabos y tachuelas - Más... [83] reales que son los mismos que a gastado en ocho libras de buxías para los dos monumentos que de dichos tres años los dos a xecho en dicha Hermita, la Semana Santa de cada año [...]
[...]*

*Limpia del pozo y empedrarlo - Más se le reciben y pasan en quenta a el dicho maiordomo, de los maravedís de su cargo, ciento y beinte y quatro reales que tubo de costa el limpiar y empedrar el pozo que está en la Ermita de dicha Cofradía, que estaba ziego y desempedrado.
[...]*”

Año 1683. (L° 1° SA F° 216 a 218 b)

“Quantas que da Miguel de Aparizio, mayordomo de la Cofradía de señora Santana, de un año que empieza a correr desde el día de señor San Pedro de 1683 y se cumple otro tal de 1684.”

*“En la villa de Yllora, en [06/08/1684] años, **Pedro Garcia de Castro, hermano mayor de la Cofradía de señora Santana, Pedro Berdejo y Juan Berdejo, consiliarios de dicha Cofradía, se juntaron a tomarle quantas a Miguel de Aparizio, maiordomo de dicha Cofradía, por ante su merzed el señor licenciado don Pedro Ruiz de Vilches, vicario de la Yglesia de dicha villa, de un año [...]***

Cargo

*Alcanze de la quenta pasada - Primeramente se le haze cargo de [98] reales ocho maravedís en que fue alcanzado **Juan Garcia Calonge en la quenta pasada - [...]***

Discargo

[...]

*- Más... [98] reales y ocho maravedís **que debe a esta Cofradía Juan Garcia Calonge, maiordomo que fue de dicha Cofradía, del alcanze que se le hizo el último año de su mayordomía. Recibensele en data porque es mui pobre y no tiene de donde pagar el dicho Juan Garcia.***

*- Más... [23] reales que **no a cobrado** de los herederos de Bartolme Garcia el herrador. Se dize está ympuesto sobre el Cortijo del Peñón de Lucas. **No ai escriptura por donde conste ni menos pueda hazer diligenzias en razón de su cobranza.***

*- Más... dos reales que **no a cobrado ni quieren pagar** los herederos de Xpbal Gutierrez Serrano. Se dize está ympuesto sobre una casa cubierta de teja que está en el barrio de la Calle Mazias. **No ai escriptura ni razón por donde conste y se les pueda apremiar a la paga.***

*- Más... beinte y dos reales que **no a cobrado ni quiere pagar** Juan Martin Rodriguez, becino de esta billa, de un zenso, corridos de un año. Se dize está ympuesto sobre un olibar que alinda con la Yglesia de mi señora Santana, que **dicho olibar fue de los herederos de Torrebejano. No ai escriptura por donde conste.***

- Mas... ocho reales que a pagado a el presente notario por el trabajo de hazer esta quenta – [...]

Año 1684. (L° 1° SA F° 219 a 221)

“Quentas que da Miguel de Aparizio de un año que empieza a correr desde el día de señor San Pedro de 1684 y se cumple otro tal de 1685.

[...]

*- Más... [117] reales que se gastaron en **aderezar la Hermita y recorrer los tejados**, por Gaspar Martin, maestro de albañilería, en los materiales siguientes: Diez fanegas de cal y arena; ziento y nobenta tejas; tres fanegas de yeso; seis peones a quatro reales; y a el maestro beinte y dos y medio a siete reales y medio.*

*- Más... [23] reales que no a cobrado de los herederos de Bartolome Garcia el herrador. **No ai escriptura ni racón para executar.***

*- Más... dos reales que no a cobrado de los herederos de Xpbal Gutierrez Serrano **de quatro que paga de zenso. No ai escriptura ni razón para cobrar.***

*- Más... [22] reales que no a cobrado del zenso que debe pagar Juan Martin Rodriguez. **No ai escriptura ni razón para poder executar.***

[...]”

Año 1685. (L° 1° SA F° 222 a 223 b)

“Quentas que da Miguel de Aparizio de un año que empieza a correr desde el dia de señor San Pedro de 1685 y se cumple otro tal día de 1686, de mi señora Santana.

[...]

- Más... [22] reales que paga de zenso cada un año Jose Palomino a dicha Cofradía, por los días de señora Santana, ympuesto sobre una haza de tierra calma que el suso dicho compró de los herederos de Francisco Ximenez de Alcaraz.

- Más... [66] reales que paga de zenso en cada un año Pedro de Ybañez, por los días de señora Santana, ympuesto sobre un olibar que el suso dicho heredó de Juan Martin Rodriguez, que linda con olibar de la dicha Ermita.

[...]

Zenso 23 - Más... [23] reales que no a cobrado del zenso que pagaban los herederos de Bartolome Garcia Herrador.

Zenso 2 - Más... dos reales que no a cobrado del zenso que pagan los herederos de Xpbal Gutierrez Serrano. No ai escriptura.

Zenso 22 - Más... [22] reales que no a cobrado de Juan Martin Rodriguez. No ai escriptura.

[...]”

Año 1686. (L° 2° SA F° 4)

*“Quentas que da **Miguel de Aparizio, mayordomo**, del año que empieza a correr desde el día de señor San Pedro de 1686, y se cumple otro tal de 1687.*

...

*-Más... [66] reales que paga de zenso... Pedro de Ybañez... ympuesto sobre un olibar que el suso dicho heredó de Juan Martin Rodriguez, albañil, su suegro, **linde con ocho olibos y un moral que posee y son propios de dicha Cofradía.***

...

*-... [158] reales y dos maravedís que a pagado a **Gaspar Martin, albañil, por cuiá mano se reedificó la Hermita de mi señora Santa Ana**, y gastó los materiales siguientes: Ocho fanegas de yeso, [22] reales y quatro maravedís = Quinze ladrillos y treinta tejas, ocho reales y ocho maravedís = Doze fanegas de cal, [16] reales y ocho maravedís = Arena y piedra, seis reales = **Dos rollizos, [38] reales** = Labrar los rrollizos, diez reales = A el maestro de albañilería, [22] reales y medio = Real y medio de dos clabos cruzeros = De nueve peones, [31] reales y medio =...*

*-... ocho reales que pagó a los beneficiados de esta Yglesia **de la letanía que ba de esta Yglesia a la Hermita.***

*Zenso - ... [23] reales que **no a cobrado** de el zenso que deben los herederos de Bartolome Garcia.*

*Zenso - ... dos reales que **no a cobrado**... del zenso que deben los herederos de Xpobal Gutierrez Serrano.*

*Zenso - ... [22] reales que **no a cobrado** del zenso que debe Jose Martin Rodriguez.*

*Y dichos zensos los da por no cobrados el dicho Miguel de Aparizio **por no tener escrituras ni otra razón e ynstrumento para poder executar.***

...

Alcance contra Miguel de Aparicio 4.883 maravedís.

...”

Año 1687 (L° 2° SA F° 6)

“Quentas que da Miguel de Aparizio de un año que empieza a correr desde el día de señor San Pedro de 1687, y se cumple otro tal de 1688 años.

...

*Memoria - ... [28] reales que pagó a el señor licenciado D. Francisco Ruiz de Rozas, beneficiado y colector de dicha Yglesia, de una **memoria que dicha Cofradía paga a los beneficiados de ella en cada un año, la qual dejó Anton Sanchez Tornero, becino que fue de esta dicha villa.***

Fiesta de señora Santana - ... [29] reales que pagó a el dicho colector... con un real que dio a los acólitos.

... ”

Año 1689 (L° 2° SA F° 11)

“Quenta que da Miguel de Aparizio de un año, 1689 a 1690.”

“En la villa de Yllora, a [15/08/1560] años, Miguel de Aparizio... en cumplimiento del auto que se le notificó, probeido por el señor licenciado D. Pedro Ruiz de Vilches, vicario y beneficiado de la Yglesia de dicha villa, para que los mayordomos de dichas cofradías diesen quantas...”

Cargo

*Zenssos – Primeramente se le haze cargo a el dicho Miguel de Aparizio de [154] reales que a cobrado de los herederos de Alonso Martin Camarero, que lo son Juan de Albarado, Pedro Martin Quadrado, Alonso Camarero y Jose Camarero, todos quatro hijos, yernos del dicho Alonso Martin Camarero, desde el primer año de su mayordomía, que hasta el presente son siete años, a [22] reales en cada un año de zenso. Y por no abérsele hecho cargo a el dicho mayordomo de los dichos [22] reales en cada uno de los dichos siete años las quantas antezedentes, se le haze en estas cargo **por aber tenido noticia de dicho zenso de pocos días a esta parte** y aberlo cobrado el presente maiordomo de los dichos herederos.*

Y está ympuesto sobre una biña que era de Alonso Casado, becino de esta billa, defunto. Y ai notizia que dicha viña alinda con el camino que ba de esta villa a el cortijo del maestro D. Juan Crespo y D. Francisco Crespo, por la mano yzquierda; y por la parte baja con el arroyo de la Cañada; y por la parte alta con el monte de las Torrecillas; y por la parte de arriba con viña de”¹²

...

Discargo

...

-Zenso – Mas... [22] reales que no a cobrado del zenso que debía pagar Juan Martin Rodriguez, y lo niega diziendo no lo debe, que conste por donde. Y no se halla escriptura por donde conste.

-Mas... [98] reales y ocho maravedís que no a cobrado del alcanze que se le hizo a Juan Garcia Calonge en las quantas que dio de maiordomo el año pasado de [1683], por estar pobre y no tener de donde cobrarlos, y aberse recoxido a ser santero a dicha Hermita de señora Santana, donde bibía de limosna.

...”

¹² Así termina este concepto.

Año 1690 (L° 2° SA F° 14)

“Quantas que da Miguel de Aparizio de un año 1690 a 1691.

...

Cargo

-Más... [22] reales que pagan de zenso de cada un año los herederos de Alonso Martin Camarero por quartas partes, plazo de día de señora Santana, ympuesto sobre una biña que el dicho Alonso Martin Camarero, defunto, compró de Alonso Casado, defunto, o sus herederos, que está en el término desta villa y pago de la Cañada. Linda con el camino que ba a el Cozcojar y el arroyo, por la parte baja; y por la parte alta con el monte de la Torrecilla...

-Zensso – Más... [23] reales que deben pagar de zenso en cada un año los herederos de Bartolome Garcia el herrador, ympuesto sobre el Cortijo del Peñón de Lucas, término de esta villa. Y es advertenzia que dicho zenso está perdido y a de venir a ser este el que pagan los herederos de Alonso Martin Camarero.

Zensso – Más... quatro reales que deben pagar de zenso los herederos de Xpbal Gutierrez Serrano... ympuesto sobre una casa cubierta de teja que está en esta villa y barrio de la Calle Mazias...

Zensso – Más... [22] reales que paga de zenso... Jose Palomino, ympuesto sobre una haza de tierra calma que el suso dicho compró de Francisco Ximenez de Alcaraz.

Zensso – Más... [66] reales que paga de zenso... Pedro de Ybañez... ympuesto sobre un olibar que tiene en el término de esta villa y pago de señora Santana, linde con el olibar de esta Cofradía y dos caminos reales que salen de esta villa y ban a los Alberconcillos y billa de Moclín. Que dicho olibar lo eredó el dicho Pedro de Ybañez de D.^a Antonia Martin, su muger, hija que fue de Alonso Martin Rodriguez, de oficio albañil.

-Más ... [22] reales que paga de zenso... Juan Martin Rodriguez, ympuesto sobre un olibar que era biña, que compró de los erederos de Juan Fernandez Torrebejano, que está en el término de esta villa y pago de señora Santa Ana, linde con la misma Ermita.

...

Discargo

...

Y dichos zensos que da por discargo el dicho Miguel de Aparizio están perdidos por no hallar escrituras ni razón para executar.

...”

Año 1691 (L° 2° SA F° 18)

“Quentas que da Miguel de Aparizio, mayordomo de mi señora Santa Ana, de un año que corre desde el día de señor San Pedro de 1691 a 1692.

...

-Más... [25] reales que costaron los fuegos que se dispararon en la fiesta de mi señora Santa Ana.

...

-Más... [77] reales y ocho maravedís que a tenido de costa la saca de la escriptura del zenso que pagaba Pedro de Ybañez, que está situado sobre el olibar que está en el pago de señora Santa Ana, en esta forma: Saca de escriptura sesenta reales; papel dos reales y ocho maravedís; autos quinze reales.

...

-Más... [33] reales que pagó a la visita del señor D. Jose Albarado por bisitar esta Cofradía.

...”

Año 1692 (L° 2° SA F° 21)

“Quentas que da Miguel de Aparizio de un año que corre desde el día de señor San Pedro de 1692 y se cumplió otro tal de 1693.

...

Zenso olibar de Pedro de Ybañez – Más... [66] reales que pagaba a esta Cofradía Pedro de Ybañez, ympuesto sobre un olibar que está en el pago de señora Santa Ana, linde con los dos caminos, alto y bajo, que salen de esta villa a la Hermita de mi señora Santa Ana. Y dicha propiedad an perdido los herederos del dicho Pedro de Ybañez por no

aber pagado dicho zenso y deber de muchos corridos. Lo administra dicha Cofradía de horden del bicario de esta villa...

...

-Obras Pías – Más ...[23] reales y zinco maravedís que ymportan las mandas y obras pías que le an xecho a esta Cofradía algunos debotos, en esta forma: Siete reales y medio que bolbió el señor bicario del pleito y autos de Pedro de Ybañez, sobre el zenso del olibar. Nuebe reales y diez maravedís que a el dicho señor bicario le tocaron de la fiesta de señora Santana y los bolbió y dio de limosna para la obra de la Hermita. Quatro reales que se an juntado de obras pías. Dos reales y doze maravedís que se juntó de limosna el Juebes. Santo.

...

Discargo

...

Fuegos – Más... [18] reales y un quartillo que costaron los fuegos, cojetes y pólbora que se tiraron y gastaron en la adbocazón y bíspera de la Fiesta.

...

-Visita – Más... treze reales que pagó a la visita del señor doctor D. Diego de Morales, por visitar esta Cofradía.

...

Zenso de Pedro de Ybañez – Más... [198] reales que no a cobrado de los herederos de Pedro de Ybañez, tres años de corridos a seis ducados cada año, del zenso que pagaban del olibar que oi administra esta Cofradía...

Zenso que paga Juan Martin Rodriguez – Más... [22] reales que no a cobrado de Juan Martin Rodriguez, del zenso que debe pagar a esta Cofradía y no ai escriptura de reconocimiento ni ymposición para poderlo executar.

Zenso de Bartolome Garcia el herrador – Más... [23] reales que no a cobrado de los herederos de Bartolome Garcia el herrador, del zenso que deben pagar a esta Cofradía. No ai escriptura ni otro ynstrumento para poder executar.

...

-Y en este estado estas quantas, su merced dicho señor vicario mandó que el olibar que quedó por muerte de Pedro de Ybañez, del qual se paga de zenso a esta Cofradía [66] reales en cada año, y por no aber pagado dichos erederos de Pedro de Ybañez dicho zenso la Cofradía lo a tomado para sí y despojado dichos herederos del dicho olibar. Por lo qual que el dicho Miguel de Aparizio, maiordomo que es de dicha Cofradía, y dé quenta de quien corre el poner cobro en la azeituna y cultibar las plantas; que declare el azeite líquido que pagadas las maquilas ubo de cosecha este año de [1693]; y la costa que a tenido de coxer el azeituna, de ararlo, regarlo y apozallo.

Y cumpliendo con lo mandado por su merzed dicho señor vicario, declaró que en el molino se midieron ocho arrobas de azeite pagadas las maquilas. Y ansí mismo

declara el dicho Miguel de Aparizio, mayordomo, que a tenido el coxer el azeituna la costa siguiente:

<i>-Ubo de azeituna [24] fanegas. Se coxió cada fanega a ocho quartos, monta [22] reales y medio.</i>	<i>U XXII rs. ½</i>
<i>-Más zinco peones de abareo a dos reales y medio cada peón, montan doze reales y medio -</i>	<i>U XII rs. ½</i>
<i>-Más tres reales que se le dieron a un hombre que asistió en el molino para moler el azeituna y traer el azeite -</i>	<i>U III reales.</i>
<i>-Una obrada, seis reales, para arar el olibar -</i>	<i>U VI reales</i>
<i>-Un peón que cabó los pies a los olibos -</i>	<i>U II reales</i>
<i>-De regarlo el regador pagué dos reales y medio -</i>	<i>U II rs. ½</i>
<i>-De acarrear el azeituna a el molino un caballo, dos reales -</i>	<i><u>U II reales.</u></i>
<i>Que dichas partidas montan [50] reales y 17 maravedís...</i>	<i>U L reales ½</i>

...

Y su merzed dicho señor biario, bista la declarazi3n fecha por el dicho Miguel de Aparizio, mayordomo, la aprob3...

Liz,^{do} Vilches

Antemi Diego de miranda / N^o

Año 1693 (L° 2° SA F° 25)

“Quenta que da Miguel de Aparizio de un año que corre desde el día de señor San Pedro de 1693 y se cumple otro tal día de 1694 años.

...

Azeite 8 @ – MÁs... ocho arrobas de azeite que ai en ser prozedidas del olibar que fue de los herederos de Pedro de Ybañez, frutos del año pasado de [1693]...

Azeite 11 @ – MÁs... onze arrobas de azeite que ai en ser de la Cofradía, prozedidas de la cosecha del año pasado de [1694], frutos deste año y del olibar de los herederos de Pedro de Ybañez.

...

Costa de cojer el azeituna - ... las treinta fanegas de azeituna que tubo dicho olibar este año de [94], tubieron de costa [76] reales y un quartillo en esta forma:

-De cojer las treinta fanegas de aceituna, a ocho quartos cada fanega, pagó [28] reales y un quartillo.

-Zinco peones de abareo, a dos reales y medio, doze reales y medio.

-Seis reales que pagó del arquile de un caballo que porteó el azeituna al molino.

-Pagó dos reales a el mozo que la carreó.

-Tres reales a el mozo que asistió a molerla.

-Una obrada seis reales.

-Dos reales y medio un peón de apozar.

-Ocho reales de quatro riegos.

-Ocho reales de dos días de echar estiércol a los olibos.

Que dichas partidas montan los dichos [76] reales y un quartillo que a tenido de toda costa el azeituna y el olibar.

...”

Año 1694 (L° 2° SA F° 28 b)

“Quantas que da Miguel de Aparizio de un año que corre desde el día de señor San Pedro de 1694 a 1695 años.

...

Cargo

Alcanze de azeite – [323] reales que a ymportado el balor de [19] arrobas de azeite... y se bendió la arroba a [17] reales.

Cosecha de azeite – Más... [93] reales que a ymportado el balor de ocho arrobas de azeite de la cosecha del olibar...

Limosna de trigo – Más se le aze cargo de diez fanegas que se xuntaron de limosna por las eras el agosto. Con las nueve fanegas se sembró el peuxar de señora Santana, y la otra fanega se bendió por [16] reales –

...

Discargo

...

-... quatro hachas para los entierros de los cofrades y para la fiesta de señora Santana – U 20 reales.

-... arrexer la limosna de trigo el agosto con zinco caballos – U 020 reales

...

*-Más... [20] reales que tubo de costa recoxer la azeituna en esta forma: **Los días que no tenían que xazer los bezinos yban ayudar a recoxerla y no ynteresaban más que la comida.** Y mientras tuvo la azeituna xizieron de costa los dichos beynte reales – U 020 reales*

-... por gastado en la obra de la Ermita de mi señora Santana [739] reales y medio... en peones y espuestas... manifiatura de Francisco Ureña, maestro de albañil de dicha obra, de [28] días que trabajó a siete reales cada uno... Anotación... que están en el libro antiguo de la dicha Cofradía, de Asiento de Cofrades...

...”

Años 1695 a 1698 (L° 2° SA F° 33)

“Quentas que da Miguel de Aparizio, maiordomo de mi señora Santana, de tres años questaba debiendo de quantas, que corren desde el año de 1695 a el año de 1698.

...

Cargo

...

-Mas... [20] fanegas de trigo que juntó el ermano maior Gaspar Fernandez Chrespo, el año de [97]; y dicho trigo lo juntó por las eras el agosto. I de dicho trigo se descontillan media fanega de trigo que se hamasó cuando se fue por la madera para la Armita...

-Más se le hace cargo el azeite que a entrado en su poder... del olibar que tiene dicha Cofradía, en los tres años. Es por maior [23] arrobas y media de aceite...

*-Más se le haze cargo de [34] reales que ha importado en los tres años **el moral que tiene dicha Armita junto a el pozo.***

...

Discargo

-Primeramente... [109] reales que entregó a Juan Martin Rodriguez para hazer la obra de dicha Armita - U 109

-Más... [121] reales que dio a el dicho Juan Martin Rodriguez para la obra de dicha armita – U 121

...

Zera - ... dos hachas de zera amarilla para los entierros de los cofrades. Cada hacha tenía i pesaba a tres libras – U 044

...

-Más... [55] reales i medio que costó en los tres años... de cojer lazeituna del olibar que tiene dicha Cofradía – U 055

...

-Más... [41] reales que a tenido de costa dicho olibar en dicho tres años, de ararlo i apoizarlo i de riegos – U 041

*-Más... catorze reales que costaron dos libras de zera para **el nobenario que se le hizo a mi señora Santana** – U 014*

*-Más se le pasan en data dos reales que dio a un propio para **que fuera por los cortijos abisar a los labradores que binieran con las carretas para ir por la madera** – U 002*

-Más... tres reales que dio a un propio porque fuera abisar a el maderero que se hiba por la madera – U 003

-Más... doze reales que costó de porte de un caballo en el qual se llebó la comida quando se fue por la madera para dicha Armita, para darles de comer a los carreteros que iban con las carretas – U 012

-Más... [135] reales que costó el darles de comer a los carreteros que fueron por la madera para dicha Armita – U 135

-Más... [55] reales que dio a el tejero de Guetor por la teja que se trajo para dicha Armita – U 55

-Más... [32] reales que se gastaron en comida el día que allegó la carretería con la madera para dicha Armita – U 032

-Más... [22] reales que a tenido de costa en dichos tres años dos hachas de zera blanca de alquile y merma, las quales serbían en ir alumbrando a mi señora Santana el día del Corpus en la prozesión – U 22

...”

30/04/1697 (L° 2° SA F° 31)

“Visita año de 1697”

*“En la villa de Yllora, en [30/04/1697] años, el Yll^{mo} señor don Martin de Ascargorta, mi señor arzobispo de Granada... la hizo su Yll^{ma} deste Libro de la Cofadría de mi señora Santa Ana que se sirve en su Hermita... Por finalizar por dezir que **está haciendo obra en dicha Hermita, no se a acavado por no poderse liquidar los gastos.** Y su señoría Yll^{ma}, suspendiendo por aora la aprovación de dichas quantas, mandó que el vicario, luego que se aia acavado la distribución y obra, haga se tomen las quantas que faltan y acave las comencadas para que en la primera visita se vean y aprueven...*

Martin Arpo de Granada Ante mi / Dn Pedro Jauregui y Ascargorta

Pagó el maiordomo [24] reales y medio de los derechos dobles de esta Visita.”

Año 1699 (L° 2° SA F° 32)

“Elección de ofiziales de la Cofradía de mi señora Santa Ana, este año de 1699.

<u>Ermano maior</u>	<u>Ofiziales</u>	<u>Maiordomo</u>
Francisco Silgado	Pedro Navalosa Juan Costilla	Juan Martin Rodriguez

*En la villa de Yllora, a [25/03/1699] años, su merced el señor licenciado D. Pedro Ruiz de Vilches, vicario y beneficiado de las yglesias desta dicha villa, **dijo se nezesita nombrar ermano mayor, consiliarios y maiordomo de la Cofradía de mi señora Santana que se sirve en esta villa, por pedirlo así los cofrades y vezinos desta villa. Por lo cual mandó se aga elezió de dichos ofiziales. Y con efecto, estando en la sacristía de la Parroquial desta dicha villa, prezedido llamamiento de campana... se hizo la elezió y nombramiento referida en la forma siguiente:***

<u>Botantes</u>	<u>Ermano maior</u>	<u>Ofiziales</u>	<u>Maiordomo</u>
Juan Gallardo Criado	Francisco Silgado	Pedro Navalosa Juan Costilla	JuanMartin Rodriguez.
D. Pedro Antonio Castilla	“	“	“
Antonio Garcia Briz	“	“	“
D. Andres Quijada	“	“	“
Baltasar Dejea el menor	“	“	“
D. Luis Ybañez	“	“	“
Gaspar Fernandez	“	“	“
Bernave Sanchez	“	“	“
Xptoal Sanchez	“	“	“
Joseph Antonio Izquierdo	“	“	“
Pedro de Torres	“	“	“
Francisco Capilla Cavello	“	“	“
Francisco de Castro	“	“	“
Claudio Ramos	“	“	“

Y no acudieron otras personas a botar en dicha elezió, por lo cual se zerró. En la cual, aviendo fecho regulazió, salieron electos, con todos los botos de ella, Francisco Silgado por ermano maior, y por mayordomo Juan Martin Rodriguez, vecinos desta villa...

Liz.^{do} Don Pedro Ruiz / De Vilches

Por ante my Joan Fez Crespo”

Años 1698 a 1703 (Lº 2º SA Fº 37 a 43 b)

“Quenta que da Juan Martin Rodriguez, de zinco años que corren de 1698 a 1703.”

*“En la villa de Yllora, en [20/07/1703] años, ante su merzed el señor lisenziado D. Pedro Rui de Bilches, bicario y benefiziado... parezieron Pedro Ximenez Nabalosa, ermano maior, y Francisco Silgado y Juan Costilla, consiliarios... pidieron **que abrá zinco años que no se an dado quantas desta dicha Cofradía** de mi señora Santana, **por razón de haber estado haziéndose obra en dicha Armita, y no se a podido acabar dicha obra asta este presente año de la fecha de [1703].** Pidieron que Juan Martin Rodriguez, maiordomo... **dé quenta de zinco años...***

...

*-Más... duzientos reales que tenía Diego Lopez de Marcos en su poder, desta dicha Cofradía de mi señora Santana, **para aiuda ha jazer dicha obra, los quales los abía juntado de limosna** – U 200*

*-Más... [129] reales que tenía en su poder Miguel de Aparizio, maiordomo que fue desta dicha Cofradía... **de lo que había juntado de limosna** el año que corre de [1798] a [1699] ... de lo que abía entrado en su poder así de azeite como de dinero... – U 129*

*-Más... nobenta reales que dio Francisco Silgado a dicho maiordomo, los quales **los abía juntado de limosna** – U 090*

*-Más... [74] reales que se juntaron de limosna por las calles desta dicha villa, **para aiuda ha jazer dicha santa obra** – U 074*

...

Discargo

-Primeramente se le pasan en data a el dicho maiordomo [180] reales que costaron de acabar de hazer las tapias de dicha Armita de mi señora Santana – U 180

*-Más... [270] reales que dio a el maestro que hizo la obra de dicha Armita y estuvo trabajando en dicha Armita por maior [54] días el dicho maestro, ganando cada día a zinco reales. **Y no estuvo trabajando el dicho maestro todo este tiempo consecutivamente porque se hizo dicha obra en tres temporadas en este tiempo de quantas de zinco años...** U 270*

Peones – Más... [190] peones de albañil que trabajaron con el dicho maestro en dicha obra de dicha Armita en este tiempo de [54] días de obra que ubo en dicha Armita. Y cada peón ganaba a tres reales cada día, que importa por maior... U 570

-Más... de beinte días que estubo un relijioso deste Combento de nuestro padre Sam Francisco, que está en esta dicha villa. Estubo haziendo la bóveda en dicha Armita el dicho rrelijioso los dichos beinte días, haziendo dicha obra en dicha Armita de mi señora Santana de por Amor de Dios. Y los peones que se ocuparon en hazer esta dicha bóveda con el dicho relijioso fueron [72] peones, los que entraron a por maior, ganando cada peón de albañil cada día tres reales, que importan... U 213

Peones – Más... zinco días que estubo un hombre con una cabalgadura acarreando piedra para dicha obra, ganando a seis reales... U 030

Peones – Más... de un hombre que estubo seis días con una cabalgadura menor, acarreando agua para dicha obra, ganando cada día a quatro reales... U 024

Peón – Más... de tres reales y medio que se le dio a un hombre por ir a el tejar a reconozzer la teja – U 003

Maestro – Más... zinco reales y medio que dio a el maestro de albañil por ir a el tejar a reconozzer la teja... U 005 ½

Peones – Más... nueve reales que dio a tres hombres para que metiesen la teja y ladrillo dentro de dicha Armita – U 009

Peones – Más... quatro peones que se cojieron, ganando a tres reales cada uno, para que metiesen el guieso dentro de dicha Armita – U 012

Peones – Más... tres hombres que se cojieron, ganando a tres reales, para que limpiasen dicha Armita después de hecha la obra – U 009

Cal – Más... [320] fanegas de cal que compró para dicha obra, a rial cada fanega... U 320

Guiso – Más... zien fanegas de guieso que se compraron, a rial y medio cada fanega... U 150

-Más... de otra partida de [372] fanegas de guieso que se compraron para dicha obra... U 543

Teja y ladrillo – Más... [264] reales que costó la teja y ladrillo para dicha Armita – U 264

-Más... seis reales que costaron las espuestas que se gastaron en dicha obra – U 006

Clabos – Más... [72] reales que se an gastado en clabos de diferentes jéneros para el techo de dicha Armita, que son clabos cruzeros y clabos de empatillar y clabos pequeños – U 072

Criba – Más... dos reales que costó una criba de esparto para zerner el guieso – U 002

Criba – Más... tres reales que costó otra criba de minbres para zerner dicho guieso – U 003

Carretas – Más... [26] reales que se gastaron en darles de comer a los carreteros que fueron por la teja y ladrillo. De portes no llebaron nada, que la traían de limosna – U 026

Tomizas – Más... ocho reales que se gastaron en tomizas para el techo de dicha Armita – U 008

Cañas - ... [60] reales que se gastaron en treinta jazes de cañas que se compraron para dicha Armita – U 060

-Más... nuebe reales que costó de tejar la Capilla Mayor de dicha Armita – U 009

Teja y ladrillo – Más... [78] reales que costó la última partida de teja y ladrillo para dicha obra – U 078

-Limosna de lienzo – Más se le pasan en data a el dicho maiordomo de [18] reales que costaron tres baras de lienzo tiradizo que se le dieron de limosna a el relijioso que hizo la bóveda de dicha Armita – U 018

Limosna a el relijioso – Más... [44] reales que da dicha maiordomo a el Combento de nuestro padre Sam Francisco que está en esta dicha villa, en dos fanegas de trigo que se dieron de limosna por el trabajo del dicho relijioso que estaba haziendo la bóveda en dicha Armita – U 044

Tiradizo – Más... seis reales que costó una bara de lienzo tiradizo para darle a lo enluzido de dicha Armita – U 006

Fiesta de Yglesia – Más... [46] reales que dio a los benefiziados de la Yglesia... por la fiesta de Yglesia que se le hizo a señora Santana... y se llebó en prozesión a dicha Armita... U 046

...

-Mas... beinte reales que a de haber a el presente notario por el trabajo destas quantas, que son zinco pares de quantas – U 020

...”

Padrón del Año 1705.

“Padron de la Feligresia de esta Villa de illora, hecho por el L^{do} D Luis Fernando de Torres y Villegas Cura de la yglesia Parrochial de dicha Villa. Año de 1705”

...

Las Eras

(De Casa 364 a 372 9 casas)

Casa 364
Hermita de S.^{ra} S^{ta} Ana.
Thomas Garcia

...”

Años 1707 a 1709 (L° 2° SA F° 151 b-154)

“Quentas que da Juan Martin Rodriguez de dos años que corren de 1707 a 1709.”

...

Pendón – Más... [145] reales que costó un pendón de tafetán blanco para el serbizio de dicha Cofradía – U 145

...”

Año 1710 (L° 2° SA F° 154 b)

“Quenta que da Pedro Lopez Santisteban, maiordomo de la Cofradía de mi señora Santana, de un año que corre de 1710 a 1711.

...

Data

...

Cojer la azeituna – Más... catorze reales... de cojer i abarear siete fanegas de azeituna que tubo dicho olibar – U 014 reales

Arar el olibar – Más... siete reales que costó de arar dicho olibar – U 007

Riegos – Más... quatro reales que costó dos rriegos que se le dieron a dicho olibar – U 004

Apozar – Más... tres reales de un peón por apozar el olibar – U 003

-Más se le pasan en data quatro reales que costaron de encapuchar los plantones de dicho olibar – U 006

Portes de cabalgaduras – Más... quatro cabalgaduras maiores en las que se arrecoxió la limosna del trigo el agosto – U 016

-Salario de las quentas – Más... notario... U 006

Ymbentario – Más... notario por el trabajo de azer el imbentario de los bienes desta dicha Cofradía – U 006

...”

15/08/1710 (Legajo 60 Pieza 15)

“En la villa de Yllora, en [15/08/1710] años, su merzed el señor lizenciado Dn Pedro Ruiz de Vilches, vicario y benefiziado de las yglesias de esta dicha villa y su partido, dixo se nezesita hazer elección para que los hermanos cofrades de mi señora Santa Ana, zita en su Armita de esta villa, nombren hermano maior, consiliarios, maiordomo, que sirban dicha Cofradía, respecto a que los que están nombrados en ellos an cumplido el dicho año de su maiordomía y parece an insinuado se haga dicha elección para dicho nombramiento.

Por lo qual mandó se haga en la Yglesia Parroquial de esta villa, donde se acosumbra a hazer tales elecciones, y para ello se toque la campana que se acostumbra tocar a tales casos para la colocación de dichos hermanos cofrades que quisieren acudir a dar sus botos para dichos nombramientos. Y se haga como es costumbre hazerse y se ponga por delixencias para que en todo tiempo conste. Y lo firmó =

Liz,^{do} Don Pedro Ruiz / De Vilches

Juan del Pino / y españa / n^o

“Dilixencia de averse tocado la campana =”

“En la dicha villa de Yllora, en el dicho día quinze de agosto del dicho año se a tocado la campana que se acostumbra tocar para el efecto que se nunzia en el auto antezedente. Y para que conste lo pongo... Doi fee =

Pino / n^o”

“Estando en la Yglesia Parroquial de esta villa, en la sacristía de ella, su merzed el señor lizenciado Dn Pedro Ruiz de Vilches, benefiziado y vicario de las Yglesia de esta villa y su partido, en [15/08/1710] años, aviéndose tocado la campana que se acostumbra tocar para las elecciones y nombramientos de ofiziales que sirvan las cofradías de esta villa, y aviéndose convocado los vezinos a la elección presente, su merzed dicho señor vicario dio por inizio a dicha elección y entraron a votar los vezinos cofrades y dieron sus votos a las personas siguientes:

<u>Votantes</u>	<u>Hermano Mayor</u>	<u>Consiliarios</u>	<u>Maiordomo</u>
Melchor Fernandez	Juan Roman	Diego Roxo y Diego Serrano	Pedro Lopez
Alfonso Dias	el dicho	los dichos	el dicho
Andres de Molina Santana	el dicho	los dichos	el dicho
Juan de Agea	el dicho	los dichos	el dicho

<i>Diego Lopez de Castro</i>	<i>el dicho</i>	<i>los dichos</i>	<i>el dicho</i>
<i>Salvador de Morales</i>	<i>el dicho</i>	<i>los dichos</i>	<i>el dicho</i>
<i>Juan de Castellanos</i>	<i>el dicho</i>	<i>los dichos</i>	<i>el dicho</i>
[deteriorado] <i>Fernandez</i>	<i>el dicho</i>	<i>los dichos</i>	<i>el dicho</i>
[deteriorado] <i>Ruiz de Axea</i>	<i>el dicho</i>	<i>los dichos</i>	<i>el dicho</i>
[deteriorado] <i>Muñoz</i>	<i>el dicho</i>	<i>los dichos</i>	<i>el dicho</i>
<i>Juan de Molina</i>	<i>el dicho</i>	<i>los dichos</i>	<i>el dicho</i>
[deteriorado] <i>de Ravaneda</i>	<i>el dicho</i>	<i>los dichos</i>	<i>el dicho</i>
<i>Xpoval Gomez</i>	<i>el dicho</i>	<i>los dichos</i>	<i>el dicho</i>
<i>Francisco de Aranda</i>	<i>el dicho</i>	<i>los dichos</i>	<i>el dicho</i>
<i>Juan Dias de Belmar</i>	<i>el dicho</i>	<i>los dichos</i>	<i>el dicho</i>
<i>Antonio Garzia</i>	<i>el dicho</i>	<i>los dichos</i>	<i>el dicho</i>
<i>Juan del Olmo</i>	<i>el dicho</i>	<i>los dichos</i>	<i>el dicho</i>

*Y estando en este estado la dicha elección, su merzed dicho señor vicario **mandó se buelva a tocar la campana por si ai algunas personas que queiran continuar en votar. Y aviéndose todado una y muchas vezes y no aviendo parezido a votar persona alguna mandó se regule dicha elección y se reconosca los que salen por tales ofiziales.***

Y reconozcido, se a visto salir por maiordomo Pedro Lopez de Santisteban, y por hermano maior Juan Roman Zorita, y por ofiziales Diego Roxo y Diego Lopez Serrano. A los quales su merzed mandó se les notizie la dicha elección y se les intime la azetación y obligación que tiene a cuidar de la dicha Cofradía y sus bienes y se les dé el testimonio y testimonios que nezesitaren para ello. Y así lo mandó y firmó doi fee =

Liz,^{do} Viclhes

Juan del pino / y españa / n^o

“En la villa de Yllora, en el dicho día [15/08/1710] años, yo el infrascripto notario notifiqué y hize saver a los contenidos en esta elección, el auto proveído por dicho señor vicario en sus personas. Los quales dixeron lo azetavan y azetaron como por dicho auto se manda. Y así lo digeron de que doi fee =

Juan del pino / y españa / n^o”

Año 1711 (L° 2° SA F° 157)

“Quenta que da Pedro Lopez Santisteban, maiordomo de la Cofradía de mi señora Santana, de un año que corre de 1711 a 1712.

...

Cargo

*Zensso – Primeramente se le haze cargo a el dicho maiordomo de [66] reales que paga de zensso a dicha Cofradía Pedro de Mesa, **impuesto sobre el olibar que poseía dicha Cofradía de los erederos de Pedro de Ibañez** – U 066 reales*

...

Data

*Zensso – [66] reales del zensso **que abía de cobrar de Pedro de Mesa, del olibar que posee, que tenía dicha Cofradía**, los cuales no los a podido cobrar del dicho Pedro de Mesa... U 066 reales*

...

***Gastos del pleito del olibar** – Más se le pasan en data doze reales que se gastaron en la forma siguiente: Pedro de Messa, bezino desta villa, ganó despacho para tomar posesión del olibar que posesía dicha Cofradía. **Fue el dicho maiordomo a Granada, i los compañeros, a defender dicho despacho, i dieron zinco reales por hazer el poder que dieron a el procurador y siete reales que se gastaron en la posada** – U 012*

...

*Andas – Más... doze reales que costaron de **aliñar las andas de señora Santa Ana** – U 012*

*Un zielo – Más... [25] reales que costó **el zielo que está en el Altar Maior de dicha Armita** – U 025*

*Se compró una cara de Dios – Más se le pasan en data quinze reales i medio que costó **una cara de Dios que está en dicha Armita** – U 015 ½*

...”

07/07/1715 (Legajo 60 Pieza 16)

“Pedro Lopez de Santisteban, Diego Lopez Serrano, Juan Roman y Diego Roxo, vezinos de esta villa, mayordomo y ofiziales de la Cofradía de señora Santana, que se sirben esta villa, ante vuestra merced, como más aya lugar en derecho, parezemos y dezimos que hemos serbido en dicha Cofradía nuestro tiempo, con todas las fiestas y funziones que tiene dicha Cofradía, y oi nos allamos con ocupaziones prezizas y se nos sigue el no poder cumplir con las funziones que en dicha Cofradía.

Por tanto, a vuestra merced suplicamos mande azer elezi3n nonbrando ofiziales que puedan serbir en dicha Cofradía, pues es justizia que pedimos =

P^o Lopez Ju^o Roman Diego Serrano”

“Auto. Bista esta petizi3n por su merzed el señor lizenziado D,ⁿ Cristobal Ramos Berrocal, benefiziado y teniente vicario de las yglesias de esta villa y su partido, mandó se toque la campana acostumbrada y haga la eleczi3n que se pide y se nombre en ella los ofiziales que se acostumbran nonbrar para que sirban dicha Cofradía. Y así lo mandó y firmó en Yllora, en [07/07/1715] años.

Lz.^{do} Ramos ante mi P.^o de naba / i Crespo / n^o”

<u>Votantes</u>	<u>Mayordomo</u>	<u>Hermano mayor</u>	<u>Consiliaros</u>
Diego Serrano	Francisco Perez Principe el menor	Juan de Leon	D, ⁿ Juan Antonio de Castilla y Pedro Castilla Mellado
Marcos Fernandez	el dicho	el dicho	los dichos
Pedro Lopez	el dicho	el dicho	los dichos
Salvador de Morales	el dicho	el dicho	los dichos
Juan de Molina	el dicho	el dicho	los dichos
Diego Lopez de Castro	el dicho	el dicho	los dichos
Jose Nieto	el dicho	el dicho	los dichos
Francisco Lopez de Quesada	el dicho	el dicho	los dichos
Pedro Molina	el dicho	el dicho	los dichos
Juan Roman	el dicho	el dicho	los dichos

<i>Don Pedro Nabalosa</i>	<i>el dicho</i>	<i>el dicho</i>	<i>los dichos</i>
<i>Juan de Solana</i>	<i>el dicho</i>	<i>el dicho</i>	<i>los dichos</i>
<i>Lucas Ramos</i>	<i>el dicho</i>	<i>el dicho</i>	<i>los dichos</i>
<i>Jose de Quesada</i>	<i>el dicho</i>	<i>el dicho</i>	<i>los dichos</i>
<i>Juan Anjel</i>	<i>el dicho</i>	<i>el dicho</i>	<i>los dichos</i>
<i>Esteban Ramos</i>	<i>el dicho</i>	<i>el dicho</i>	<i>los dichos</i>
<i>Juan de Mesa</i>	<i>el dicho</i>	<i>el dicho</i>	<i>los dichos</i>

*Y estando en este estado esta elezi3n y **abiendo prezedido diferentes toques de canpana y no acudiendo m1s vezinos a botar**, su merzed dicho se1or teniente de vicario mand3 se zierre dicha elezi3n y se regulen las personas que an salido electas y se les aga saber dicho nombramiento para sepan dicha eleczi3n. Y azet1ndola agan se les entreguen las alajas que dicha Cofrad1a tiene y agan las limosnas que se acostumbran para hazer las fiestas y obra que dicha Cofrad1a tubiere. Y as1 lo mand3 y firm3 =*

Lz.^{do} Ramos ante mi P^o de Naba / Crespo / n^o”

Año 1716. (Lº 5º D Fº 321 b / 322 / 322 b)

“D.^a Ana Cavello Ruiz de la Puerta, de estado donzella, hixa de Xpobal Ruiz de la Puerta y de D.^a Cathalina Rodriguez de Xaen, defuntos. Se enterro en el Convento de señor San Pedro de Alcantara de esta villa, a 3 de mayo de 1716..

D. Manuel de el Castillo

Testó ante Juan Fernandez Crespo, escrivano de su magestad, su fecha a 29 del mes de abril próximo pasado, dexó 4 reales a redempción de captivos y Santos Lugares, 600 missas por su alma y intenzion, 100 de ellas señaladamente a dicho Combento de señor San Pedro de Alcántara para que su limosna se gaste en el adorno de la sachristía= Mando un guarda pie de tafetán doble, verde, con tejidos, para que se haga un frontal en el Altar de señora Santa Ana en su Hermita de esta villa = Mando 30 reales a dicho Combento para ayuda hazer una azuzena de platta a la ymagen de señor San Antonio de Padua = Dexó a dicho Combento 400 reales de Limosna por una vez = Assimismo impuso zenso de 30 reales cada un año que se den a dicho Conbento para zera para zelebrar la fiesta de el Santísimo en uno de los días de su octava, perpetuamente, sobre una haza que tiene en el ruedo de esta villa que llaman de Maytines, libre de todas cargas = Hizo ziertos llamamientos de sobrinos y parientes a dicha haza; y a falta de ellos, si D.^a Ambrosia Ruiz de la Puerta, su hermana, fundase cappellanía, se agregue a ella dicha haza con carga de seis missas rezadas en cada un año, que se digan en la Yglesia parroquial de esta villa, además de los 30 reales referidos, y sino hiziere capellanía a de quedar dicha haza por capellanía con dichas cargas con la obligación que no se a de poder partir, dividir, ni combertir en otra cossa = Fundó una memoria de una missa rezada, día de señora Santa Ana, que se diga en su Hermita de esta dicha villa, y le señaló 8 reales de limosna en cada un año, perpetuamente, sobre una casa suya en esta villa en la Calle de las Ayllonas, linde con casa de Juan Gallardo Delgado y con casa de Lucas de Leon, y que si por accidente se extinguiere dicha Hermita, se diga dicha missa en la Yglesia de esta villa, en dicho día, y no se dé más de 4 reales de limosna en cada un año = ...”

26/07/1717 (Legajo 60 Pieza 17)

“En la villa de Yllora, en [26/07/1717] años, su merzed el señor lizenziado D,ⁿ Francisco Antonio Martinez Moreno, beneficiado y vicario de las yglesias de esta villa y su partido, dixo que respecto de estar la Cofradía de señora Santana dos años sin mayordomos que sirban a dicha Cofradía, y porque no se pierda la devozión y culto que se deve a señora Santa Ana, mandó se toque la campana acostumbrada y se aga la eleczió para que se nombren mayordomo y consiliarios, por convenir así. Y así lo mandó y firmó.

Liz.^{do} D.ⁿ Fran.^{co} Martinez / Moreno P,^o de Naba / Crespo”

“Y abiéndose tocado la canpana acostumbrada, entraron a botar las personas siguientes:

<u>Votantes</u>	<u>Mayordomo</u>	<u>Consiliarios</u>	<u>Hermano Mayor</u>
Jose Mazuela	Alonso Martin de Castilla	Juan Fernandez Nabalosa	Andres de Luzena
Jose Benabidez	el dicho	Pedro Lopez Santisteban	el dicho
Alonso Martin de Castilla	el dicho	los dichos	el dicho
Juan Lopez Jontiberos	el dicho	los dichos	el dicho
Juan del Olmo de la Peña	el dicho	los dichos	el dicho
Jose Escalona	el dicho	los dichos	el dicho
Lorenzo de Torres	el dicho	los dichos	el dicho
Juan de Aparizio	el dicho	los dichos	el dicho
Juan Esteban Cuadrado	el dicho	los dichos	el dicho

Y abiéndose tocado muchas vezes la canpana y no abiendo entrado más bezinos a botar, su merzed dicho señor vicario mandó se regulase la dicha eleczió y los que saliesen con mayor número de votos se les aga saber el dicho nombramiento y se les notifique lo azeten dentro de dos días, y se entreguen en las alajas que tiene dicha Cofradía y cuiden de ella como tales mayordomos. Y así lo mandó y firmó =

Liz.^{do} Martinez Ante mi P^o de Naba / Crespo / c,^o n,^o”

“Notificación. En la billa de Yllora, en el dicho día, mes y año dichos, yo el presente notario notifiqué y hize saber el dicho nombramiento Alonso Martin, Andres de Luzena, Juan Lopez Nabalosa y Pedro Lopez de Santisteban en sus personas, los quales azetaron y firmó el que supo. Doi fee =

Alonso martin de castilla”

Año 1717. (L° 2° SA F° 172 b a 175)

“Quentas que da Alonso Martin de Castilla, maiordomo de la Cofradía de señora Santana, de un año de su maiordomía que corre de 1717 a 1718.

[...]

Autos y dilixenzias - Más da en discargo ocho rreales que dio a el notario por diferentes autos que se hizieron para cobrar los zenssos y atrasos rreferidos en estas quantas – U 008

Fiesta de Iglesia - Más [44] rreales que dio a los beneficiados de la parroquial desta villa por la fiesta de Iglesia que se le hizo a señora Santa Ana - U 044

Sermón - Más... [48] rreales que dio de limosna a el Combento desta villa por pedricar el sermón el día de dicha fiesta – U 048

Fuegos - Más... setenta rreales que se gastaron en fuegos el día de dicha fiesta – U 070

Músicos - Más... [78] rreales que se gastaron y se le dieron a los músicos que binieron para el día de dicha fiesta – U 078

Tambor y clarín - Más... [66] rreales que se le dieron a el tambor y clarín que se traxo de Granada para el día de dicha fiesta – U 066

[...]

Fundición de campana - Más da en discargo duzientos y setenta rreales que costó la fundición de la campana de dicha Armita de mi señora Santa Ana, como consta por el rrezibo - U 270

Cabeza de la campana - Más da en discargo quarenta rreales que costó la cabeza que se le echó nueva a dicha campana y de ponerla en la torre – U 040

[...]”

Año 1718 (L° 2° SA F° 175 b)

“Quenta que da Alonso Martin de Castilla de un año de su maiordomía que corre de 1718 a 1719.

...

Müsica – Más... [105] reales que costó i dio a la música que bino para dicha fiesta – U 105

...

Retocar – Más da en discargo setenta reales que costó de rretocar a señora Santana – U 070

...”

Año 1723 (L° 2° SA F° 188 b)

“Visita año de 1723”

“En la villa de Yllora, a [18/04/1723] años, el ylustrísimo señor D. Francisco de Perea, mi señor arzobispo de Granada, del Consejo de su magestad &ª, continuando en su visita, la hizo su ylustrísima deste libro de quantas de la Cofradía de señora Santa Ana, que se sirbe en esta Yglesia Parroquial...

En bista de dichas quantas las aprobó su señoría ylustrísima quanto a lugar en derecho, y dio por alcanzada a esta Cofradía en la referida cantidad, de la qual mandó su ylustrísima que, en caso de no remitirse por dicho mayordomo, y teniendo efectos esta Cofradía, se le haga pago de ellos, procurando siempre los mayordomos el no hazer gastos superfluos y de banidad para que no resulten dichos alcanzes, arreglándose en las fiestas y funziones a lo que diesen de sí las limosnas y efectos desta Cofradía. Y caso que quieran hazer dichos gastos superfluos y de banidad, sea a costa de los caudales de dichos mayordomos, y no de las referidas limosnas...

Fran.^{co} Arzpo de Granada

Antemy Diego Sn Joan y Cabrera / n^o”

Año 1726 (L° 2° SA F° 197)

*“**Quentas que da Rafael Rodriguez de un año que corre de 1726 a 1727.**”*

...

Limosna en dinero – Más se le aze cargo de cuarenta reales y medio que dio el padre frai Antonio Chrespo, relijioso calzado del Combento de señor San Agustín, en dos partidas, de la limosna que juntó para dicha Cofradía – U 040 ½

Manda en dineros – Más... beinte reales de bellón que dio de limosna D. Diego Solana, bezino desta villa – U 020

...

Data

...

Obra – Más... [170] reales que se an gastado en dos días y medio de obra que abido en la casa que tiene la Armita de señora Santa Ana, en el maestro y peones, bigas y cañas, cal y arena, guieso y otros materiales – U 170

Tejas – Más... la teja que se gastó... U 010

...

Peón – Más... tres reales que se dieron a un hombre por demoler el testero de la dicha casa de dicha Armita – U 003

Portes de cal y arena - ... U 010

Clabos - ... U 001

Portes de la teja - ... U005

Porte de cabalgadura - ... traiendo los materiales... U 008

...”

Año 1727 (Lº 2º SA Fº 200)

“Quenta que da Juan de Torres de un año que corre de su maiodomía de 1727 al de 1728.

...

Discargo

*Obra del pozo – Primeramente da en discargo dicho mayordomo siete reales que se le dieron a cuatro ombres, los quales estuvieron trabajando en **descubrir y linpiar el pozo que tiene la Armita de señora Santa Hana** – U 007*

*-Mas en discargo siete riales que costó de **traer la piedra que fue necesaria para dicho pozo** – U 007*

*-Mas en discargo beinte reales que costaron **el cubo y puerta y carrucha para dicho pozo** – U 020*

Obras en la Armita – Más da en discargo nueve riales que se le dieron a el maestro y oficial de albañilería por el primer día de obra que se hizo en dicha Armita – U009

-Más da en discargo diecinuebe reales que se gastaron y se le dieron a los peones que estuvieron trabajando en dicha obra – U019

-Mas da en discago nueve reales que se le dieron a dicho maestro y oficial el segundo día de obra que tubieron en dicha Armita y diecinuebe reales de los peones que se ocuparon en dicha obra y traer materiales para ella, que todo importa beintiocho reales – U028

-Mas... [51] fanegas de cal que se conpraron a un rial y medio la fanega, y [25] riales de sacar y traer a dicha Armita la arena necesaria, y doze fanegas de gieso a dos reales la fanega... U125

*-Tejas – Más da en discargo cuarenta reales que costaron **[400] tejas para dicha obra en dicha Armita** – U 040*

Manteles - ... siete baras de manteles que se conpraron para el altar de dicha Armita. Costó la bara a cinco reales y medio, importan... – U 038 ½

Encajes - ... cinco baras de encajes de hilo que se conpraron para dichos manteles... U 006

Fiesta de Iglesia – Más... [33] reales que dio a dichos beneficiados por la fiesta de Iglesia que se le hizo a señora Santa Hana. Y la Iglesia puso la cera – U033

*Retocar a Nuestra Señora – Más da en discargo treinta reales que costó de **retocar la echura de Nuestra Señora de la Concepción que está en dicha Armita** – U030
...”*

Año 1728 (L° 2° SA F° 205)

*“Quantas que se toman a Juan de Torres Ramirez, desde el año de 28 hasta el año de 29.
...*

*Manto – Más... [113] reales y medio, valor de zinco varas y media de nobleza, una onza de punta de galón de oro y seda, que se a echo **un manto para señora Santa Ana** – U 113 – 17
...*

*Santa Cruz – Más es data [145] reales y medio que a thenido de costa **labrar y poner la Santa Cruz de piedra que está al respaldo del Altar Mayor de la Ermita de señora Santa Ana** – U 145 -17
...*

*Obra de la casa – Más... [65] reales que ha tenido de costa el **reparar la cassa de la Ermita** por razón de hieso, cañas, adobes, madera y manifiatura. Ynclusos doze reales de fanega y quartilla de zevada que se gastaron con **los carreteros que traxeron la piedra para la Santa Cruz** – U 065
...”*

Años 1729 y 1730 (L° 2° SA)

...

“Fiesta y zera - Más da en data dicho maiordomo cien reales que ha gastado en la fiesta de Yglesia y en zera. Con dos manifiestos: Uno en las vísperas y otro en la misa – U 100

...

*-Umbral – Más da en data dicho maiordomo treinta reales que ha gastado en **echar un umbral en la puerta de la casa de morada de la dicha Hermita** – U 030*

...”

Año 1732 (L° 2° SA.)

“Visita año de 1732”

*“En la villa de Yllora, a [16/05/1732] años, el ylustrísimo señor D. Francisco de Perea, mi señor arzobispo de Granada, del Consejo de su magestad, estando en visita ordinaria, la hizo su ylustrísima deste libro de quantas de la Cofradía de señora Santa Ana que se sirve en la Yglesia parrochial desta villa. Y aviendo visto y reconocido las quantas... dadas por Juan de Torres Ramirez... por las quales **resulta alcance a favor del suso dicho de [291] reales**. Y aprovando como su ylustrísima aprueba las dichas quantas, declaró que en conformidad a lo mandado por su ylustrísima en su decreto de la visita antezedente, **no se deve hazer pago de dicho alcance por proceder este de gastos voluntarios hechos por el dicho Juan de Torres, y a que no alcanzan las cortas rentas y limosnas desta Cofradía. En cuya consecuencia su ylustrísima la da por libre de dicho alcance...** Y lo firmó su ylustrísima de que doi fee =*

Fran.^{co} Arpo de Granada
Derechos 12 reales.”

Ante my / Joseph Gar,^a de Castro / n°

Año 1731-32 (Libro 2º SA)

“Cuentas que da Juan de Torres Ramirez, mayordomo de la Cofradía de mi señora Santa Ana, de un año cumplido que enpezó fin de julio del año pasado de 1731 y cumplió dicho día del año pasado de 1732.”

“En la villa de Yllora, en [04/09/1733] años, ante su merzed el señor licenciado D. Andres Fernandez Crespo, comisario del Santo Oficio de la Ynquisición deste Reino, parezió Juan de Torres Ramirez, vezino desta dicha villa y mayordomo de la **Cofradía de mi señora Santana, serbidera en su Ermita que está estramuros desta dicha villa, y dijo se nezesita de dar cuenta de un año que corrió del pasado día [26/07/1731] hasta el pasado de [1732]...”**

...

Datta

“Gasto de una casulla, estola y manípulo – Primeramente da en data... [101] reales que costó la tela de la **casulla, estola, manípulo y paño de cáliz, para la casulla, que en dicho año se hizo para dicha Hermita - U 101**

Gasto de forros, guarniciones, seda, jechuras y zíngulo - ...

-Forro de la **casulla y del paño del cáliz** – U 22 reales 17 maravedís.

-Guarniciones de oro... – U 042 reales.

-Gante de la zenefa seis reales – U 006 reales.

-Seda, dos reales y quatro maravedís – U 2 reales 4 maravedís.

-De echuras de todo quinze reales – U 015 reales.

Que todo el dicho gasto monta... - U 087 – 17

Gasto de **un alba que se hizo** - ...

-El lienzo que se compró para la dicha alba ... – U 042

-De hilo para coser la dicha alba y labrarla, cuatro reales – U 004

-Más [18] reales que costaron los encaxes para dicha alba – U 018

-Más quinze reales que costó la echura – U 015

Que todas las dichas partidas montan... – U 079

Gasto de obra de la Hermita - ... **obra que hizo dicho año en dicha Hermita por estar mui maltratada y undiéndose...** – U 528 – 10

...

Y fecho dicho resumen sale alcanzada dicha Cofradía a favor del dicho mayordomo en [520] reales y [21] maravedís. Y el dicho Juan de Torres juró por Dios nuestro señor que las partidas de cargo y data son ziertas y seguras, y que no ai más partidas de que se le pueda hazer cargo que las que lleba declaradas ni tampoco más partidas que dar en data.... Y vista por su merzed dicho señor vicario esta cuenta, dijo la aprobaba... y dio por alcanzada a la dicha Cofradía a favor de dicho maiordomo en los dichos [520] reales y [21] maravedís...

Ldº Dⁿ Andres Fez Crespo

Juº de Torres / Ramirez

Ante my Fran^{co} Gar^a Briz / n^o”

Año 1732. (L° 3° Santa Vera Cruz F° 47 b a 52 b)

“Quantas dadas de un año cumplido por Joseph Mazuela, maiordomo de la Cofradía de la Santa Bera Cruz.”

[...]

*Gasto de púlpito - Más da en data [64] reales del gasto que tubo en **azer un púlpito para la armita de señora Santa Ana**. Así de madera, clabos y manifiatura – U 064*

***Llebar el púlpito a señora Santana** - Más da en data dos reales que dio a dos ombres que llebaron el púlpito a señora Santana – U 002*

[...]

*Alquiler de zera para el **Día de La Cruz** - [...]*

*Missa que se cantó **dicho Día** - Más da en data ocho reales de la limosna de la **missa que se cantó en señora Santana** – U 008*

[...]

L.^{do} D.ⁿ Andres Fer^z Crespo Joseph maçuela @te my / Fran^{co} Gar^a Briz / n^o”

Años 1734 y 1735 (L° 2° SA)

“Quenta dadas por Juan de Torres Ramirez, mayordomo de la Cofradía de mi señora Santa Ana, de los años de 1734 y de 1735.

...

*Alquiler de zera el Día de la Cruz – Más da en data seis reales del alquiler y merma de dos achas para el Día de la Cruz del año de [35], **cuando fue la prozesión desde la Yglesia desta villa a la dicha Ermita** - U 006*

...”

Años 1736 y 1737 (Lº 2º SA)

“Quentas tomadas a Juan de Torres Ramirez, mayordomo de la Cofradía de mi señora Santa Ana desta villa, de los años de 1736 y 1737.

...

Data

Letanías - Primeramente da en data a dicho Juan de Torres Ramirez, y se le rezibe en descargo [16] reales que a pagado a los benefiziados desta dicha villa, por los dos días de letanía de dichos dos años que ba en cada uno a la Ermita de mi señora Santa Ana – U 016

*Gasto de una diadema - ... [59] reales que costó **una diadema de plata que se hizo para una ymaxen de señor San Joseph que está en dicha Ermita** – U 059*

*Gasto de zera de dos años - Mas da en data el dicho maiordomo, treinta reales que an costado los alquileres y merma **de las hachas que se alquilaron en dichos dos años para el día del Corpus Cristi y de la Cruz**, de dichos dos años, para **quando fue la prozesión desde la Yglesia desta villa a dicha Ermita, y para sacar los santos de ella el Día del Señor en la prozesión**. Y las belas que se gastan entre año en las misas que se dizen en dicha Ermita – U 030*

*- Más da en data... doce reales que asímismo gastó en **seis belas de a quarterón para dichas misas de entre año** - U 012*

*Gasto de zercar los plantones y otros - Más da en data el dicho maiordomo ocho reales que pagó. Los tres de ellos **a un peón por zercar con espinos unos plantones de olibo que son de dicha Cofradía y están junto a la dicha Ermita**. Y zinco reales... **por llebar y traer los escaños que se lleban a la dicha Ermita para la fiesta del Día de la Cruz, para asientos** – U 008*

...”

Año 1737. (Lº 3º Santa Vera Cruz Fº 63 a 64 b)

“Quentas que se toman a Alonso Ruiz de Coria, maiordomo de la Cofradía de la Santa Bera Cruz, de un año que empieza el día 15 de mayo de 1737 y acava â 15 de mayo de 1738.”

“En la villa de Yllora, en [12/09/1739] años, ante su merced el señor licenciado D.º Gaspar Fernandez Crespo, comisario del Santo Oficio de la Ynquisición de este reyno, beneficiado y vicario de las Yglesias de esta villa y su partido [...]

[...]

Derechos - Primeramente es data cien reales de los derechos de la Yglesia por las procesiones – U 100

Dulze - Yten es data doscientos reales que importó el agasajo de dulce y bebida que se dio â los eclesiásticos el Viernes Santo del año de esta quenta porque no llevan derechos por asistir al Entierro de Christo – U 200

[...]

Cera - Es data [106] reales de cera menuda y alquiler de hachas para ir â Santa Anna el Día de la Cruz – U 106

Missa - Es data ocho reales de la missa que se cantó en Santa Anna el Día dela Cruz - U 008

[...]

Año 1738. (L° 2° SA)

“Quenta tomada a Juan de Torres Ramirez, mayordomo de la Cofradía de mi señora Santa Ana desta villa de Yllora.”

“En la villa de Yllora, en [10/08/1738] años, ante su merced el señor licenciado D,ⁿ Gaspar Fernandez Crespo, comisario del Santo Oficio de la Ynquisición deste Reino y vicario y cura desta villa y su partido, y el presente notario, pareció Juan de Torres Ramirez... a dar la quenta de un año de su mayordomía, que empezó a correr el día [27/07/1737] y se cunplió otro tal día deste presente año...”

Cargo

Alcanze de las quantas antes destas - ... U 053 – 12

Zensos - ... U 077 – 6

*Declaración de no aber más cargo - Y el dicho mayordomo dixo no ai otra cosa... **por no aberse pedido ni juntado limosna alguna en dicho año -***

Data

*Gasto de un frontal - ... un frontal y un paño de cáliz que se hizo de nobleza zeleste... para el altar de la Ermita de dicha Cofradía... – U 139
... ”*

18/09/1738. (L° 6° D F° 371)

*“Francisco de Ortiz, marido de Maria Sanchez, se **enterró en la Hermita de señora Santa Anna por ser pobre de solemnidad**, el dieciocho de septiembre de [1738] años.
Castellanos”*

Año 1738 (L° 2° SA)

“Visita año de 1738.”

*“En la villa de Yllora, a [03/11/1738] años, el Ytt.^{mo} S.^{or} D.ⁿ Phelipe de los Tueros y Huerta, mi señor arzobispo de Granada, del Consexo de su magestad &, continuando su ylustrísima en la santa y general visita que se halla zelebrando de la Yglesia parrochial de esta villa, **la hizo deste libro de quantas de la Cofradía de señora Santa Ana que se sirve en la mencionada Yglesia. Y aviendo visto y reconocido las que se an liquidado a Juan de Torres Ramirez, su mayordomo, desde la visita antezedente hasta de presente, que las últimas son dadas hasta el día [27/07] pasado deste año, en que resulta alcance contra la expresada Cofradía y a favor de el referido mayordomo de [110] reales y seis maravedís, su ylustrísima dixo aprobaba y aprobó todas las dichas quantas, y en ellas, como bien y fielmente liquidadas, ynterponía e ynterpuso su autoridad y judicial ordinario decreto para que se esté y pase por ellas, dando por lexítimo el zitado alcance, de que mandó su ylustrísima se le haga pago admitiéndosele en data en las que en adelante se liquiden.***

Y para que se enardezca el fervor en los vezinos de esta villa y hermanos de la expresada Cofradía, concede su ylustrísima ochenta días de yndulgencia a todos los que se exmeraren en la puntual observancia de sus Constituciones y procuraren el adelantamiento de tan loable devozión: Mandando a su vicario desta villa y demás ministros eclesiásticos de su Yglesia, exorten con el mayor fervor a el mexor modo de emplearse en servicio de Santa Ana y su culto.

Y por este su auto de visita así lo proveió, mandó y firmó su ylustrísima de que doi fee =

El Arpo

*Ante mi
D. Ju.º Marn. Barrco / S.”*

Año 1739 (Lº 2º SA)

“Quenta tomada a Pedro Martin de Castilla, mayordomo de la Cofradía de señora Santa Ana desta villa de Yllora.

...

*Gasto de la obra del pórtico de la Ermita de señora Santa Ana - ... **componer y texar el techo del pórtico que ai en la Ermita de señora Santa Ana desta Cofradía**, de materiales y manífatura y una zerraxa para la puerta de la Ermita - U 138*

***Gasto del manto que se hizo a señora Santa Ana** - ... Manto de nobleza que se hizo para señora Santa Ana, y en tafetán para el forro y echuras - U 192*

...”

Padrón del Año 1739.

“Padron de los Vezinos de esta Villa de Yllora para el cumplimiento de los anuales prezeptos de confesion y comunion de este año de

1739

Hecho personalmente p.r D,n Ju,º de Castellanos Cura mas antiguo de la Ygl.ª de dha Villa”

...

Hermita de S.ª S.ª Anna

cc Man.º Prieto Mancevo

...”

Año 1741. (L° 3° SVC F° 71 a 75)

“Cuentas tomadas a Juan Pheliz de Rueda, maiordomo de la Cofradía de la Bera Cruz desta villa de Yllora, de un año de su mayordomía que empezó el día diez y seis de septiembre de 1740 años y cumplió otro tal día deste de 1741.

[...]

*Gasto de la misa cantada y campanas para el Día de la Santa Cruz - Más... [34] reales que pagó en dicho año de su maiordomía, de la **misa cantada y repique de campanas del Día de la Santa Cruz en la ermita de señora Santa Ana** – U 034*

[...]

+
 Esta año de 1705.
 En la Villa de Moná á nueve de octubre
 del año de mil y setecientos quarenta
 y cinco: El Señor Sr. D. Salvador Joseph de
 Espinosa, Proveedor de los D.^s Consejo, Juan
 Apóstolico Bib. delegado del Tribunal de la
 Santa Cruzada, y Visitador ordinario desta
 Real Audiencia, por el Sr. D. Felipe de San
 Juan, y Huertaymí Señor, Arzobispo de
 Granada, del Consejo de Indias, y con-
 tinuando la Santa Visita desta Villa, y
 su Merced depe. Sitas de quantas de la Real
 mandad de Señora Santa Ana, que en ellas
 se crían, y de que al presente es Alcayde
 Mayor, y May. Pedro Martin, y Andrés Fran-
 cisco de Ovales, Vecinos desta Villa, y quienes con-
 parecieron a esta Visita, y visto las quantas
 antecedentes, dadas en el Sr. de esta Villa p.
 Juan Maguadoros que han sido, y que por todas
 ellas se crían, que se le alcansada la Cofra-
 dia, y que por las últimas vale el de ochenta,
 y dos, y más. Su Merced disp. aprobada,
 y aprobó las quantas quanto á lo que en ellas, por
 estas dadas breu, y fielmente, y en ellas para
 su validación, y firmara interponia, e inter-
 puso su autoridad, y Judicial ordinaria de todo
 quanto puede, y conforme á derecho deve.

Año 1741 (Lº 2º SA)

“Quenta tomada a Pedro Martin de Castilla, mayordomo de la Cofradía de señora Santa Ana desta villa de Yllora.

...

-Más se le haze cargo a el dicho maiordomo de [16] reales vellón, los mismos que dieron por la túnica y capa biexa que tenía señor San Joseph, que está en dicha Ermita, antes de que se hizo de talla. Y aora, por no serbir la dicha ropa, se bendió - U 016

...

Gasto de componer a señor San Joseph – Más da en data el dicho mayordomo [157] reales, los mismos que costó el hazer de talla a el santo señor San Joseph, que está en la dicha Ermita de señora Santa Ana - U 157

...”

Año 1747. (Lº 7º D Fº 42 b / 43)

“D.ª Maria Cavello Urtado, viuda de Juan Fernandez de Castro, se enterró en esta Yglesia, en quarto tranze, el día [24/04/1747] años = Testo ante Francisco Sanchez Balexo, escrivano de Millones de esta villa, en ella en [27/04/1742] años.

*Mando... al Conbento y religiosos de señor San Pedro de Alcántara de esta villa, quatro fanegas de trigo = **A nuestra señora Santa Ana, para que se ponga en su Hermita de esta villa un lienzo de los doze apóstoles.** = Fundo Memoria... cuia limosna, según el nuevo aranzel, dexó cargada sobre una quartilla de olivar de riego que tenía en el pago del Alvercón Alto, linde con otro del dicho su marido; cuio olivar mandó i dexó a D.ª Francisca Peralta, biuda de Lucas Ramos, con la espresada carga = ... Cuias limosnas dexó cargada, también según el nuevo aranzel, en una casa suia propia que tenía en esta villa en la Calle que llaman de Señor Olmo, linde con dos calles i casa de Leonor Rosales y solar de los erederos de Marzelino de Luque =...*

Joseph Mazias / de Madrigal”

Año 1750 (L° 2° SA)

*“Cuenta tomada a **Sebastian Martin de Castilla, maiordomo** de la Cofradía de señora Santa Ana, de un año de su maiordomía.*

...

*Alcanze – Ytt da cuenta [129] reales y [31] maravedís, la misma cantidad en que salió alcanzado ante la Cofradía **Pedro Martin de Castilla, defunto, padre de este maiordomo**, en las quantas antes destas - U 129 = 31*

...”

Año 1752 (L° 2° SA)**“Visita año de 1752”**

*“En la villa de Yllora, en [11/01/1752] años, el señor doctor Dn. Miguel Pastor, canónigo desta santa Yglesia Metropolitana desta ciudad de Granada, **visitador ordinario de las yglesias de el Partido de los Montes** de este arzobispado... sede arzobispali vacante, estando en visita de la Yglesia de esta villa la hizo su merzed de este Libro de Quantas de la Hermandad de mi señora Santa Ana, que se sirve en su Hermita de esta dicha villa. Y habiendo visto... las quantas... tomadas a Sevastian Martin de Castilla... **mandó que a el actual mayordomo se le requiera aga las dilixencias combenientes para poner corriente el zenso de dos ducados de réditos al año, que dicha Hermandad tiene contra herederos de D.ⁿ Xpobal de Cuellar, y cobranza de los [286] reales que en dicha última quenta se hallan por no cobradas de dichos réditos; y que de dicha cantidad se haga cargo en la siguiente quenta...***

Dr Pastor

Ante my Joseph Garcia de Castro”

Año 1751 (Lº 2º SA)

“Cuenta tomada de Sebastian Martin de Castilla, maiordomo de la Cofradía de señora Santa Ana, de un año de su maiordomía =

“En la villa de Yllora, en [26/04/1758] años, ante su merzed el señor lizenziado D.º Joachin Policarpo de Santa Coloma, cura, benefiziado y vicario de la Yglesia Parrochial desta dicha villa... parezió Sebastian Martin de Castilla, maiordomo de la Cofradía de señora Santana, situada en su Ermita, que está extramuros desta dicha villa, a dar la cuenta de dicha maiordomía de un año que cumplió el día [11/08/1752], la qual se forma en la manera siguiente:

...”

Año 1756 (Lº 2º SA)

“Cuenta tomada a Sebastian Martin de Castilla, maiordomo de la Cofradía de señora Santa Ana, de un año de su maiordomía =

“En la villa de Yllora, en [02/05/1758]...

Cargo

...

Zenso de los erederos de D.º Xpobal de Cuellar – Más se le aze cargo... de [22] reales que en el año desta cuenta debió cobrar por los rréditos del zenso que paga a esta Cofradía los hijos y erederos de D.º Xpobal de Cuellar – U 022

*Atrasos de dicho zenso – Más se le aze cargo a el dicho maiordomo de [396] reales, los mismos que debió cobrar de los erederos de D.º Xpobal Ximenez de Cuellar, **por estarlos debiendo los suso dichos a esta Cofradía...** – U 396*

...

Datta

...

Atraso del zenso de los hijos y erederos de D.º Xpobal Ximenez de Cuellar – Más da en data [418] reales que son los mismos que no an pagado los hijos y erederos de D.º Xpobal Ximenez de Cuellar, de los réditos del zenso que pagan a esta Cofradía, en los quales ban ynclusos los [22] reales de rréditos pertenezientes a el año desta cuenta – U 418

...”

Año 1758 (L° 2° SA)

“Visita año de 1758”

“En la villa de Yllora, en [29/06/1758] años, su merced el señor doctor D.ⁿ Pasqual de Narvaez, canónigo dignidad de chantre de la santa Yglesia Metropolitana de la ciudad de Granada, y visitador de este partido por el ylustrísimo señor dean y Cavildo de dicha santa Yglesia, sede archiepiscopal vacante &^a = Continuando su merced la santa visita, la hizo de este Libro de Quentas de la Cofradía de señora Santana, que está a cargo de Sevastian Martin y Antonio de Castro, vecinos desta villa. **Y habiendo visto y reconocido todas las quentas dadas por los hermanos maiores que han sido de ella, desde la visita antezedente hasta esta, las halló su merced bien y fielmente dadas y sin agravio alguno contra dicha Hermandad, por lo que su merced dixo las aprovava y aprobó...** Y mandó que en la primera quenta se les abone a dichos mayordomos los [133] reales y siete maravedís en que alcanzan a dicha Cofradía...

D.^r Narvaez

Ante my / Ju^o de Covalada / n.^o

Paga la parte 12 reales 17 maravedís, derechos de visita.”

Año 1761 (L° 2° SA.)

“Cuenta tomada a los maiordomos de la Cofradía de señora Santa Ana de un año que comenzó en 11 de agosto de 1761 y cumplió otro tal día del de 1762 =

En la villa de Yllora, en [17/08/1762] años, ante su merced el señor Dn Joachin de Santa Coloma, vicario, venefiziado y cura de la Yglesia Parrochial desta dicha villa, parezieron **Sebastian Martin y Antonio de Castro, maiordomos de la Cofradía de señora Santa Ana, sita en su Hermita, extramuros de ella, a dar la quenta de un año de su cargo que comenzó en [11/08/1761] y cumplió otro tal día del presente mes y año.**

Cargo

Zenso no cobrado de los herederos de Xpobal de Cuellar. Su principal 140 reales.

*Primeramente se les haze cargo de [506] reales que están debiendo los herederos de Dn Xpobal de Cuellar, de un zenso de [22] reales de réditos en cada un año, así de los atrasos como del año desta cuenta, que deben pagar y es el mismo que esta **Cofradía dio de principal 40 ducados**, y por sus réditos de **750 maravedís**, a Juan Fernandez Torrebejano y Mariana Fernandez, su muxer, quienes los cargaron sobre una viña en la Cañada Alta, término desta villa, lindando con el camino que ba al Cortixo del Coxcoxar, y con viña de Juan Quixada, y por la parte de arriba con tierras de Juan Lopez Roxo, por escriptura en [02/05/1637] ante Miguel de Rabaneda, escribano desta villa, que oi exerce Francisco Garcia Briz.*

Y por el testamento que éste otorgó, dejó por sus herederos a Juana, muxer de Domingo Fernandez = Ana, muxer de Alonso Casado = Maria, mujer de Francisco Ximenez Piedrahita; y a Mateo Fernandez Torrebejano, sus hixos, su fecha en [04/09/1653], ante Gaspar Fernandez Crespo, escribano público desta villa, oi lo exerze Felix de Xerez.

Alonso Casado de Castilla otorgó su testamento y dejó por sus herederos a Maria, Ysabel y Francisca Casado, muxer de Francisco Soberbio, y a Alonso Casado, sus hixos. Su fecha en [09/03/1675], ante Antonio Garzia Diaz, escribano público que fue desta villa; oi lo exerze el dicho Felix de Xerez.

Alonso Martin Camarero compró de Francisca Castilla, viuda de Francisco Sobervio, y hixa de Alonso Casado de Castilla y de Ana Fernandez, esta hixa del imponedor, ocho celemines de viña en la Cañada Alta, que los heredó de la dicha Ana Fernandez, su madre, lindando con viña de Diego Ximenez Cantero y el camino que ba al Coscojar y tierras de Alonso Roxo de Castilla; y con otros ocho celemines que le compró a el dicho Alonso Casado con el cargo de [20] ducados de principal de zenso, mitad de uno de [40], en favor de la Cofradía de señora Santa Ana, su escriptura en [27/07/1676], ante Antonio Velasco Chicano, escribano que fue desta villa, oi Francisco Garcia Briz.

*Por la quenta y partición que se formó en esta villa, los vienes que dejó Alonso Martin Camarero, que fueron ynteressados Francisco = Alonso = Ana = y Joseph Camaremo, sus hixos, entre los vienes que se les adjudicó fue fanega y tres celemines de viña en la Cañada Alta, linde con viña de Diego Ximenez Cantero y el camino del Coscoxar, con el cargo de 40 ducados de principal de un zenso en favor de la Cofradía señora Santa Ana. La quenta se halla en el año de **1680**, ante Antonio Garzia Diaz, escribano público que fue desta villa; oi lo exerze el dicho Felix de Xerez.*

Juan Costilla, vezino que fue desta villa, compró a Joseph y Alonso Camarero, hixo del zitado Alonso, ocho zelemines y un quartillo de viña de riego y secano en la Cañada Alta, linde con el camino que desde esta villa ba a la Cuesta de Velillos, y viña de los herederos de Diego Ximenez Cantero y viña de Juan de Albarado y de Pedro Martin Quadrado, con el cargo de [20] ducados de principal, mitad de un zenso de [40], en favor de la dicha Cofradía; la escriptura en [03/11/1703] ante Antonio Garzia Briz; oi el dicho Felix de Xerez.

Juan de Albarado fue marido de Francisca Martin Camarero, hixa de Alonso. Costa por su testamento, su fecha en [25/04/1720], ante el dicho Antonio Garcia Briz.

Rodrigo Costilla, hixo de Juan, antezedente, vendió a Dⁿ Xptobal de Cuellar una fanega de tierra calma en la Cañada Alta, linde con tierra de los herederos de Pedro Albarado y haza de Ana de Molina, viuda de Pedro Martin Quadrado -esta fue hixa de Alonso Camarero-, y el camino que desde esta villa ba a la ciudad de Granada por la Cuesta de Velillos, y por la cavezada con la servidumbre de la dicha Cañada; con el cargo de onze reales de réditos de un zenso a la dicha Cofradía, su fecha en [12/01/1737], ante el dicho Antonio Garzia Briz.

D^a Rosa Fernandez Crespo, mujer que fue en primeras nupzias de Pedro Albarado, y en segundas de Dⁿ Pedro Castilla, le vendió a el dicho Dⁿ Xpobal de Cuellar seis celemines de tierra en la Cañada Alta, linde con tierras del dicho comprador y haza de Juan M. Navarrete, y por el pie con el camino que ba a Granada por la Cuesta de Velillos, y el arroyo; que quedaron por el fallezimiento de su primero marido Pedro Albarado -hixo de Juan-, con el cargo de cinco reales y medio de réditos de un zenso a la dicha Cofradía. La escriptura en [09/04/1737] ante Juan Ramos Quixada, escribano que fue desta villa, oi Francisco Garzia Briz.

Ana Martin Molina, viuda de Pedro Martin Quadrado, esta hixa de Alonso Camarero, vendió a el dicho Dⁿ Xptobal de Cuellar seis celemines de tierra en la Cañada Alta, linde con el camino que desde esta villa ba a la Cuesta de Velillos, y el arroyo; con el cargo de cinco reales y medio, réditos de un zenso a la dicha Cofradía; su fecha de la escriptura en [24/07/1737] ante el dicho Juan Ramos Quixada. Por muerte de el dicho Xpobal de Cuellar recaió esta haza en sus hixos.

Todo lo expresado se pone aquí para que conste la justificación de esta haza y se les pida los atrasos y deste zenzo – U 506

Zenzo de Pedro Roxo – Ytt se les haze cargo de [38] reales que pagan en cada un año de réditos de un cenzo Pedro Roxo y D^a Thomasa Perez Martin, su muxer... – U 038

Zenzo de Dⁿ Pedro Palomino – Ytt se les haze cargo de [13] reales de réditos de un zenzo que pagan en cada un año a esta Cofradía Dⁿ Pedro Palomino, presbítero... – U 013

Zenzo de Xptobal Ximenez – Ytt se le haze cargo de [20] reales de réditos de un zenzo que paga Xptobal Ximenez, de quatro reales en cada un año. Y son de los atrasos y del año corriente – U 020

Monta el Cargo U 577 reales

Data

Alcanze de la cuenta antezedente - ... U 229 – 24

Derechos de letanía – Ytt dan en data ocho reales que pagaron a los beneficiados desta villa por sus derechos por la letanía que fue en el presente año a la Hermita de señora Santa Ana – U 008

Zenzo de los herederos de Xptobal de Cuellar - ... [506] reales que están debiendo de los atrasos de dicho zenzo de [22] reales de réditos anuales, los herederos de Dⁿ Xpobal de Cuellar... U 506

Zenzo de Xptobal Xiemenez - ... [20] reales que está debiendo Xptobal Ximenez, de los réditos de un zenzo de quatro reales en cada un año. Y son de los atrasos y del año corriente... U 020

Monta la Data U 763 reales - 24

Alcanze contra la Cofradía U 186 reales - 24

Y con lo referido se fenezió y acavó esta quenta... y vista... por su merced dicho señor vicario la aprobó... y mandó se les notifique a estos maiordomos que dentro de treinta días hagan las dilixencias necesarias a poner cobro a la cobranza de las cantidades que se están debiendo por los herederos de Dⁿ Xpobal de Cuellar del zenzo de [22] reales de réditos acnuales que deben pagar, sacando para ello todos los instrumentos conduzentes según quedan expresados en la partida del Cargo desta cuenta, con aperzevimiento que de no hazerlo se les hará cargo de la dicha cantidad y se pasará a su pago. Y lo mismo executen por lo perteneziente al zenzo de Xptobal Ximenez.

Y lo firmó y el que supo de los mairodomos. Doi fee.

*Dn Joachin Policarpo / de Sta Coloma Antonio de / Castro
Fhelix de xerez”*

Año 1765 (L^o 2^o SA)

“Cuenta tomada a Sebastian Martin, maiordomo de la Cofradía de señora Santa Ana, del año de 1765 =

...

Y no habiendo otra partida de que hazerle cargo al dicho maiordomo, porque declaró no haverse pedido limosna de granos por la corta cosecha...

...

Misa cantada – Ytt da en data doze reales de los derechos de una misa cantada que se celebró en la Yglesia desta villa el día de Señora Santana, con diácono y subdiácono – U 012

Obra – Ytt da en data veinte reales que se han gastado en el reparo que se hizo en el cobertiso y texado que está delante de la puerta principal de la Hermita de señora Santana. De maestro, oficial y un peón, y dos palos largos que se pusieron y las texas, por haverse hundido un pedazo – U 020

...

Nota – Y se adbierte no ponerse en esta data los [15,5] reales en que salió alcanzando a esta Cofradía Antonio de Castro, maiordomo que fue, por haverlos dimitido y perdonado. Y asimismo el que resultó de la cuenta del año de 1762 -

...”

Año 1766 (L° 2° SA)

“Visita año de 1766”

“En la villa de Yllora, en [21/06/1766], el ylustrísimo señor don Pedro Antonio Barroeta y Angel, mi señor arzobispo de Granada... continuando la santa visita desta Yglesia, la hizo deste Libro de Cuentas pertenezientes a la Hermandad de señora Santa Ana... y reconozidas... las aprovó... Y mandó... pongan cobro a los zensos de dicha Hermandad que resulta hallarse atrasados, practicando a dicho fin las diligencias conduzentes ante el vicario desta villa, a quien, para el apremio contra las personas que sean responsables, confiere SS. Y. comisión cumplida, con facultad de ligar y absorber e impartir el real auxilio en lo necesario...

El Arzpo.

Ante mi Dⁿ Angel de Ares / secr^o

Pago 25 reales, derechos desta visita y zitazón.”

Año 1766 (Lº 2º SA)

“Cuenta de la Cofradía de señora Santa Ana del año de 1766.”

“En la villa de Yllora, en [01/06/1769] años, su merced Dⁿ **Rafael Francisco del Castillo y Zensano, cura y vicario de la Yglecia desta dicha villa, dijo que haviendo fallezido Dⁿ Joachin de Santa Coloma, vicario que fue de ella, y quedado sin tomar las quentas anuales de las cofradías desde el año pasado de [765] por este motivo... Y siendo una de ellas la de señora Santana, estando presente para ello Felix de Xerez, mayordomo de la dicha Cofradía, dando principio por el año de [766] se le hace el cargo del thenor siguiente –**

...

Data

...

-Ytt da en data [28] reales **pagados a los beneficiados desta villa por la memoria que fundó Antonio Sanchez Tornero en cada un año - U 028**

-Ytt da en data [18] reales de la **misa que, con diácono y subdiácono, se cantó en la hermita nueva que está en la Calle Real desta villa el día de señora Santa Ana, la que está colocada en ella por haverse hundido la suya – U 018**

-Ytt da en data [60] reales que tubo de costa el **sacar de la Hermita de señora Santa Ana todo lo hundido, acavar de hundir lo que amenazaba ruina; de maestro y peones que se ocuparon – U 060**

-Ytt da en data ocho reales pagados por la **letanía y misa que se dijo en la hermita nueva donde está la Santa – U 008**

-Ytt [25] reales que pagó por los **derechos de visita del ylustrísimo señor arzobispo... U 025**

-Ytt [40] reales gastados en papel sellado y actuado en la ciudad de Granada, **por los autos principiados sobre el cenzo que ympuso Andres Garcia el herrador a favor desta Cofradía y se halla perdido. Y no se han satisfecho los derechos de la saca y búsqueda de los ynstrumentos justificativos – U 040**

... **Y se adbierte no haverse puesto en data los derechos de su merzed y del presente notario, que en la siguiente se pondrán...**

Dⁿ Raph^l Fran.^{co} del / Castillo y Zenzano Ante my D. Ant.º Granell”

Año 1767 (L° 2° SA)

“Cuenta de la Cofradía de señora Santana del año de 1767.

...

-Ytt ocho reales de los derechos de la letanía y misa que se dijo en la Hermita nueva... – U 008

-Ytt [18] reales de la misa cantada, con diácono y subidácono, que se dijo el día de señora Santana... en la dicha Hermita donde está la Santa – U 018

-Ytt da en data [28] reales pagados a los venefiziados desta villa por la memoria de misas que impuso Antonio Sanchez Tornero – U 028

Ytt [24] reales de los derechos de su merced dicho señor vicario y presente contador, por la formación de la cuenta antezedente y ésta – U 024

...”

Año 1768 (L° 2° SA)

“Cuenta de la Cofradía de señora Santa Ana del año de 1768.

...

-Ytt da en data ocho reales de la letanía y misa que fue y se dijo en la Hermita de señora Santa Ana, que es la nueva y está en la Calle Real – U 008

-Ytt da en data [18] reales de la misa cantada con diácono y subdiácono, que se cantó el día de señora Santana... en la dicha hermita nueva donde está colocada dicha Santa – U 018

...

-Yt [12] reales de los derechos de su merced y presente notario, por la formación desta cuenta – U 012

...”

30/07/1769 (L° 2° SA)

*“En la villa de Yllora, en [30/07/1769] años, su merzed el señor Dⁿ Rafael Francisco del Castillo y Zenzano, cura y vicario de la Yglesia desta dicha villa y su partido, en virtud hazer cumplido el año de esta Cofradía de señora Santa Ana, que a estado a cargo de su devoto Dⁿ Feliz de Xerez, de quien su merced dicho señor vicario tomó las quantas que antezeden, mandó que prezediendo el toque de campana, con la solemnidad que se requiere, para que sus devotos y cofrades concurriesen a la elección de nuevo mayordomo; lo que haviéndose ejecutado, como se previene, y concurrido a dicha elección Dⁿ Luis Crespo = Dⁿ Feliz de Xerez = Dⁿ Nicolas del Castillo = Juan Gutierrez Capilla = Geronimo de Ortiz = Alfonso Ramos Briz = Francisco Marquez = Joseph Narvaez = Dⁿ Antonio Ravaneda = Andres Garzia Moro = y Francisco Rincon, vezinos de esta villa, todos de común consentimiento, **hizieron elección de tales mayordomos, para el futuro año, en Dⁿ Luis Fernandez Crespo y Dⁿ Feliz de Xerez, a quien se les confirieron todas las facultades que de derecho se requiere como a tales mayordomos. Y para que conste lo firmó su merzed dicho señor vicario. De todo lo qual doi fee =***

Dⁿ Rafa^l Fran.^{co} del / Castillo, y Zenzano

Ante mi Joseph Morales”

Año 1770-1774 (L° 3° SA F° 5)

*“En la villa de Yllora, en [28/07/2774] años, ante su merzed el señor Dⁿ Rafael Francisco del Castillo y Zenzano, cura y vicario de la Yglesia Parrochial de esta villa y su partido, **parezió D.ⁿ Luis Fernandez Crespo**, vezino de ella y mayordomo de la Cofadría de señora Santa Ana, **a dar las quantas de los años que según consta de la quenta antezedente no se han formado a causa de no averse recoxido limosnas, y a su costa aver rehedificado la Hermita de dicha Santa.***

Y para que se tenga noticia y vaya consiguiente a lo practicado, se forma de los zensos, dévitos y gastado la quenta siguiente:

Cargo

Primeramente declaro aver perzevido del zenso que paga a esta Cofadría D.^a Tomasa Perez, muger de Pedro Roxo, los [66] reales que paga en cada un año, los mismos que consigno para el pago de los [2.600] reales que se pidieron prestados a la fábrica para ayuda a la rehedificación de la Hermita – U 066

Así mismo declaro aver rezivido asta el presente año de la fecha, de D.ⁿ Pedro Palomino... U 013 – 06

Cristobal Ramos, quatro reales en cada un año... U 004

Así mismo declaro aver rezivido de D.ⁿ Manuel de Paredes [405] reales en que se transigió el débito de [660] reales, mediante la rebaxa de los zensos; el que reconoció el dicho D.ⁿ Manuel Paredes con escritura que otorgó ante D.ⁿ Felic de Xerez... y se obligó a pagar en lo subzesivo... – U 405

...

Así mismo dixo, que por la summa devozión y amor que tenía y tiene a señora Santa Ana, y con permiso de S.S. ylustrísima el señor D.ⁿ Pedro Barrueta y Angel, dignísimo arzobispo de esta diózesis, avía rehedificado la Hermita de dicha Santa. Y que en dicha obra avía gastado asta la cantidad de [8 ó 9.000 reales] propios de sus caudales y bienes; los que donaba en honor de dicha ymagen.

Y solo suplicaba que el débito que resultaba en favor de la fábrica, se estinguiese con los zenzos que se pagaban a dicha Cofadría, como ya estaba dado prinzipio... Y que si Dios le prolongaba la vida, y los años se presentaban más pingues, con el veneplázito de dicho señor vicario pediría las limosnas de granos en el tiempo del berano, para que dicho crédito se estinguiese quanto antes.

En vista de lo expuesto por el dicho D.ⁿ Luis Crespo... mando que en la forma así practicada se continuase... que en la primera visita por su S.S. ylustrísima se determinase lo que más combiniere. Y su merzed dicho señor vicario dio grazias al espresado mayordomo por su vuen zelo y distribución de sus vienes propios en obsequio de dicha imagen. Y lo firmó y el espresado mayordomo, de que doy fee.

D.ⁿ Rafael Fran.^{co} del / Castillo y Zenzano Ante mi / Joseph Morales / n^o”

Año 1775 (L° 3° SA F° 8)

“Visita año de 1775”

“En la villa de Yllora, a [20/05/1775], el señor doctor D.ⁿ Francisco Perez de Quiñones, canónigo de la santa Yglesia Metropolitana de Granada, visitador ordinario de este partido por el ylustrísimo señor dean y Cavildo, sede archiepiscopali vacante &. En continuación de la santa visita que está celebrando en la Parroquial de esta villa, la hizo su merced de este libro y el antecedente, pertenecientes a las quantas de la Cofradía de señora Santa Ana que se sirve en ella, y reconocidas las dadas por los mayordomos que han sido desde la última visita hasta el día [08/07/1774]... dijo aprobaba y aprobó dicha cuenta....

Y mandó que atento a la devoción y celo que D.ⁿ Luis Fernandez Crespo, vecino de esta y mayordomo que ha sido, ha tenido, al haver gastado en la construcción de Hermita de dicha santa ymagen, y que solo pide se le satisfaga la cantidad que quedó deviendo a la fábrica de esta Yglesia, haciendo donación de lo demás que tiene gastado en ella, se le haga pago de su importe, sin que se falte a su culto, para cuio fin se practiquen las diligencias necesarias de recoger las limosnas que los fieles quisieren dar, llevando cuenta y razón de todo el vicario de este partido, a quien se le da comisión en bastante forma.

Y daba y dio su merced las devidas gracias a el suso dicho por la solicitud que ha tenido con la referida señora Santa Ana.

Y en visita así lo decretó, mandó y firmó de que doy fee =

*Dor Quiñones Ante my / D.ⁿ Josef Antonio Espinosa / Perez
Derechos de visita y citación 12 reales 17 maravedís.”*

Año 1778 (L° 3° SA F° 8)

“Visita de la Cofradía de Santa Ana, año 1778”

“En la visita de Íllora, en [22/05/1778], el ylustrísimo señor D.ⁿ Antonio Jorge, y Galvan, mi señor arzobispo de Granada... en continuación de la santa visita que S.S.Y. está haciendo, la hizo de este **libro de la Hermandad de Santa Ana que se sirve en su Hermita, ayuda de Parroquia, la que se halla extinguida por falta de limosnas y mayordomo, por lo que no hay cuenta alguna en él desde la última visita hasta de presente.**

Y de ella consta que D.ⁿ Luis Fernandez Crespo tomó prestados de la fábrica [2.600] reales para reedificar dicha Hermita, de que pareze tiene hechos algunos pagos de las limosnas que ha recojido; por lo que por S.S.Y. se mandó que el vicario desta villa, luego que llegue el próximo mes de agosto, apremie al suso dicho al pago de dicho débito para el reintegro de la expresada fábrica mayor.

Y así lo decretó y firmó S.S.Y. de que doy fe. =

Antonio Arzpo de Granada

Ante mi / Fran^{co} Miguel de / Abuin y Figueredo / ss^o de v^{ta}

Gratis qua ad omnia pro hac vice.”

Año 1779 (L° 3° SA F° 9)

“En la villa de Yllora, en [01/04/1779] años, el señor D.ⁿ Rafael Fran.^{co} del Castillo y Zenzano, exsaminador sinodal deste arzobispado, cura de la Yglesia Parrochial desta villa y vicario de su partido, en birtud del decreto antezedente, **mandó que D.ⁿ Luis Crespo, vezino desta villa, pagase a la fábrica della el préstamo rezibido y que constaba estar debiendo.**

Y abiéndose practicado diferentes dilixencias con los maravedís atrasados de los zensualistas, que todos satisfazieron hasta fin del año pasado de [78], quedan corrientes para los subzesibos años. Y abiendo el dicho D.ⁿ Luis cumplido la cantidad, quedó satisfecha la fábrica y rasgado los papeles de obligazió que para ello tenía echos.

Y para que así conste, en cumplimiento de lo mandado por su señoría ylustrísima, mandó su merzed dicho señor vicario se ponga por dilixencia, que firmó. De que yo el presente notario doy fee =

D.ⁿ Rafael Fran^{co} del / Castillo, y Zenzano Antt.^o Granell”

Año 1781 (L° 3° SA F° 10)

“En la villa de Yllora, en [04/04/1781] años, su merzed se señor D.ⁿ Rafael Francisco del Castillo y Zenzano, examinador sinodal deste arzobispado, cura y vicario de la Yglesia Parrochial desta villa y su partido, en atención a no aber abido mayordomos de la Cofradía de señora Santa Ana en este año de [79] y [80], mandó que los zensualistas pagasen a esta Cofradía los zensos que deben, y cobrados se anote aquí la distribución de ellos. Que es en la forma siguiente:

Cargo

Pagó Alfonso Roxo, vezino de Asquerosa, los dos zensos del año de [79] y [80], a seis ducados; montan, por el olibar contiguo a señora Santa Ana – U 132

Por tres arrobas de azeyte que ubo en el olibar, rebaxados los costos, nobenta reales – U 090

U 222

Gastados

En la obra echa en la Ermita, en recorrer los texados, en la casa y una bentana nueva con su cruz de yerro, y recorrer los zimientos; según consta por el rezibo dado por el maestro de obras, [144] reales – U 144

Por la memoria que se paga a los beneficiados por dichos dos años de [79] y [80] años, [28] reales cada un año, montan [56] reales – U 56

Por la formación y destas quantas ocho reales – U 008

U 208

...

Alcanze y a favor desta Cofradía, en poder de dicho señor vicario, [14] reales – U 014

...

D.ⁿ Rafael Fran.^{co} / del Castillo y Zenzano Ante my / Antt.^o Granell”

23/08/1782 (Lº 3º SA Fº 11)

“En la villa de Yllora, en [23/08/1782] años, el señor D.ⁿ Rafael Fran.^{co} del Castillo, vicario i cura de la Yglesia Parroquial de esta dicha villa, i electo abad de la Yglesia Colegial de la ciudad de Motril, en vista de no haver habido maiordomo, i a presente no haberlo, dixo:

Que para que las alhajas de esta Cofradía no padeciesen extravío alguno i que los maravedises que existían se asegurasen, desde luego nombrava i nombró a D.ⁿ Francisco Ruiz Ballesteros, presbítero, por depositario de ellas, i que a continuación pusiese su recivo, que son:

-Un cáliz, vinageras i platillo de plata; i un cetro de la misma especie; i un manto; y que la lámpara, que también es de plata, existe en la Hermita de dicha Santa.

Y en quanto a sus maravedís, son en la forma siguiente:

-Primeramente es cargo los catorce reales que constan de la quenta antecedente – U 014

-Más es cargo [132] reales que ha pagado D.ⁿ Alfonso Roxo por el censo de seis ducados que en cada un año paga a esta Cofradía. I son por el año pasado i presente de 81 i 82, impuesto sobre el olivar que está inmediato a la dicha Hermita, i linda con seis olivos que son de la Santa – U 132

Cuia cantidad importa - U 146

-Se ha pagado la memoria a los señores beneficiados de esta Yglesia por los dos años de 81 i 82, a [28] reales en cada uno, que importan [56] reales.

Los que rebajados de los [146], resultan en favor de esta Cofradía – U 090

-Más se han entregado al suso dicho D. Francisco, dos arrobas de aceite que resultaron líquidas de los nueve olivos que están en la puerta de dicha Hermita –

Y para que así todo conste, en vista de lo proveído, mandó su merced se pusiese por diligencia, e doi fe =

*D.ⁿ Rafael Fran.^{co} del / Castillo, y Zenzano D.ⁿ Fran.^{co} Ruiz / Ballesteros
Ant.º Granell”*

29/12/1782 (L° 3° SA F° 12)

*“En la villa de Yllora, en [29/12/1782] años, su merced el señor doctor D.ⁿ Francisco del Solar, cura y vicario de esta dicha villa, en atención a que se **alla extinguida por falta de mayordomo la Cofradía de señora Santa Ana, que se sirve en su respectiva Hermita de esta villa**, y que aparece por la dilixencia que antezede estar los cortos fondos de dicha Cofradía en depósito, en poder de D.ⁿ Francisco Ruiz Ballesteros, presbítero, bezino de esta villa. Por tanto, y para renovar el debido culto y devoción a dicha ymagen, dijo debía de nombrar y **nombró por nuevo maiordomo al expresado D.ⁿ Francisco Ruiz, quien con su consavido zelo, hará los más ferborosos oficios que terminen al culto y devozión de dicha ymangen. Quien estando presente dijo se constituía y constituyó por mayordomo de dicha Cofradía para lo que acepta dicho nombramiento.***

Y para que así conste se pone por dilixencia que firmó con su merced dicho señor vicario, de que doy fee =

D.^r D.ⁿ Fran.^{co} del Solar

D.ⁿ Fran.^{co} Ruiz / Ballesteros

Pres.^{te} fui / Salvador Balverde”

02/07/1784 (L° 3° SA F° 13)

*“En la villa de Yllora, en [02/07/1784] años, Dn Francisco Ruiz Ballesteros, presvítero, vezino de dicha villa y mayordomo de la Cofradía de señora Santa Ana... dixo que atento a cumplir con su encargo y **pasar dicha mayordomía a Josef Martin de Alcaraz**, formará el referido su cuenta y razón, con cargo y data... con más la razón de alaxas que entrega a el futuro mayordomo...*

Ymbentario de Alaxas

-Un cáliz de plata, vinageras y platillo de plata.

-Un cetro de plata.

[Nota al margen: “*Se bendió el zetro, con la licencia correspondiente, para acer la obra que consta en las quantas del año de 1786. D.^r Solar*”]

-Un manto de floripón morado.

-Una llave del caxón que tiene el recado de celevrar, que está en la Hermita.

-Un cielo de las handas

-El paño del cáliz.

-Asimismo tiene dicha Santa una lámpara de plata que existe en dicha su Hermita.

Y en quanto a sus maravedises, es en la forma siguiente:

Cargo

Primeramente me hago cargo de [90] reales que se me entregaron en dinero de dicha Cofradía – U 090

Yten es cargo dos arrovas de azeyte, que se me entregó en especie, y vendidas importaron sesenta reales – U 060

*Ytem es cargo [116] reales, importe de **cuatro arrovas de azeyte que tuvieron los olivos de dicha Cofradía el año siguiente**, y se vendieron a [29] rreales cada una – U 116*

Ytem es cargo [65] reales y [30] maravedís que covré de cinco años de atraso de la memoria o zenso que paga D.ⁿ Josef Palomino; 13 reales y 6 maravedís cada año – U 065 – 30

Yten es cargo [20] reales que covré del zenso que paga D.ⁿ Cristoval Ramos Berrocal a razón de cuatro reales cada año, son cinco de atrasos – U 020

Yten es cargo [66] rreales que covré de D.ⁿ Alfonso Roxo, vezino de Asquerosa, del zenso que paga cada año a dicha Cofradía – U 066

*Yten es cargo [65] reales, importe de **tres arrovas de azeyte que tuvieron los olivos de dicha Hermita este año de [784]**, y se vendió cada arrova a [25] reales – U 075*

-Ytem es cargo [65] reales y treinta maravedís que covré del zenso que paga el D.^r D.ⁿ Juan Paredes, vezino de la ciudad de Granada, por cinco años de atrasos a razón de treze reales y seis maravedís cada año, con que quedó solvente hasta día de señora Santa Ana de [783], como consta del recivo que entregué a dicho señor – U 065 – 30

Data

*Primeramente es data la cantidad de [40] reales entregados a Maria de Soto Mayor...
Para el escultor que compuso Nuestra Señora del Rosario – U 040*

...

Ytem es data quatro reales que pagué a el alguacil eclesiástico porque hiciera la covranza – U 004

Ytem es data doze reales que di por buscar en los oficios de esta villa tres escripturas pertenecientes a la ymposición del zenso que paga el doctor don Juan Paredes... – U 012

...”

01/09/1785 (L° 3° SA F° 15)

“Descargo del alcanze que anteriormente resulta contra D.ⁿ Francisco Ruiz.”

“En la villa de Yllora, en [01/09/1785] años, ante el señor doctor D.ⁿ Francisco del Solar, cura y vicario de ella, y de mi el presente notario, se presentó D. Francisco Ruiz Ballesteros, presbítero y mayordomo que fue de la Cofradía de mi señora Santa Ana, para efecto de descargarse de la cantidad de [424] reales y [26] maravedís vellón en que salió alcanzado en las anteriores quantas...

Descargo

Primeramente [200] reales vellón pagados al escultor que ha retocado la ymagen de Nuestra Señora del Rosario que se benera en dicha Hermita – 200

Ytten se descarga de [130] reales gastado en la obra hecha en dicha Hermita... 130

Ytten... [94] reales y [26] maravedís vellón que ha entregado a Josef Martin de Alcaraz... para acerle cargo en sus próximas quantas - 094 – 26

424 - 26

...”

Año 1786 (L° 3° SA F° 18)

“Quenta del año de 1786.”

...

*Ytten se le haze cargo de [1.173] reales vellón, que importó **un zetro de plata viejo, que, con la correspondiente licencia de la superioridad, se bendió para hazer la urgente obra de la Hermita - 1.173***

...

*-Yten da en data [1.300] reales vellón, los mismos que se han gastado en la **obra de la Hermita**, según la relación jurada y quenta por menor del maestro de albanil... 1.300*

...”

Año 1787 (L° 3° SA F° 19)

*“En la villa de Yllora, en [25/04/1788] años, **ante el señor D. Melchor Castellanos, beneficiado de la Yglesia Parroquial de esta villa, y de mi el presente notario, se presentó Josef Martin de Alcaraz, maiordomo de la Cofradía de señora Santa Ana, a efecto de dar la quenta de un año de su mayordomía cumplido último de diciembre próximo pasado, la que da y se le forma en el modo siguiente.***

...”

Año 1788. (L° 3° SA F° 21)

“Quenta del año de 1788.”

*“En la villa de Yllora, en [16/04/1789] años, **ante el señor doctor don Francisco del Solar, cura de la Yglesia Parroquial de esta villa de Yllora y vicario de su partido...**”*

Años 1789 y 1790 (L° 3° SA F° 23)

“Quenta dada por D.ⁿ Francisco Rojo de Castilla de los años de 1789 y de 1790.”

“En la villa de Yllora, en [20/04/1791] años, ante el señor doctor D.ⁿ Francisco del Solar, cura y vicario de ella, y de mi el notario, se presentó D.ⁿ Francisco Rojo de Castilla, presbítero, theniente de cura de la Yglesia Parroquial de esta villa y mayordomo, por dicho señor nombrado, de la Cofradía de señora Santa Ana, para efecto de dar las quentas de dos años de su cargo...”

Años 1791 y 1792 (L° 3° SA F° 25)

“Quenta dada por D.ⁿ Francisco Rojo de Castilla de los años 1791 y 1792.”

...

Año 1793. (L° 3° SA F° 26)

“Quenta dada por D.ⁿ Francisco Rojo de Castilla del año de 1793.”

...

Año 1799 (L° 3° SA F° 31)

“Quenta que da D.º Francisco Roxo de Castilla de este año de 1799.”

“En la villa de Yllora, en [31/12/1799] años, el doctor D.º Francisco del Solar, cura de la Yglesia Parroquial y vicario de ella y su partido, y de mi el notario, se presentó D.º Francisco Roxo de Castilla, teniente de cura de dicha Parroquia y maiordomo de mi señora Santa Ana, a tomarle quenta de el ingreso y gasto. Y es en la forma siguiente:

...

Data

Da en data [28] reales a los beneficiados – 028

Yten, da en data de arar, apozar y riegos de el olivar, [27] reales – 027

Da en data, de avareo, cojer la azeituna, porte y molino, [26] reales – 026

Ytem da en data [18] reales de **tres cristales de la urna de el Niño de el Altar** – 018

Ytem, da en data [20] reales de **unas potencias de la cabeza de el Niño** – U 20

Yten, da en data de **una tarima, pie de altar**, [50] reales – 050

Ytem, da en data de **forrar el altar de tablas**, [50] reales – 050

De clavos diez reales – 010

Ytem, da en data diez reales de **una vara de bretaña para forrar la Ara** – 012

Ytem da en data de seis fanegas de yeso [24] reales – 024

Da en data de el maestro y un peón de arbañil, treze reales – 013

Ytem da en data de **conponer las andas**, quatro reales – 004

Ytem da en data de el maestro carpintero diez reales – 010

Ytem da en data doze reales de estas quantas – 012

Cargo 512 – 17

Data 304

Alcanze 208 - 17

...”

Año 1801 (L° 3° SA F° 32)

“Nombramiento = En la villa de Yllora, en [15/03/1801] años, el señor D.ⁿ Juan Garzia Briz, beneficiado y vicario de ella, sabiendo que D.ⁿ Francisco Rojo de Castilla, contenido en las quantas antezedentes, se había despedido de su mayordomía por hallarse con graves ocupaciones que se lo impiden, y siendo necesario hazer nuevo nombramiento de mayordomo para cuidar de este encargo, su merced tubo a bien de nombrar a D.ⁿ Carlos Galindo, de esta vezindad, para que aceptándolo, se entregue en su mayordomía. Y como tal mayordomo cuide de la Hermita de señora Santa Ana, cobre los zensos y demás que corresponda a dicha Santa, y que se haga cargo del alcance de la última quenta para hacérselo en la primera que le corresponda.

Quien estando presente dixo aceptava y aceptó dicho nombramiento con tal de no ser ni estar responsable a las alajas que hay en dicha Hermita, mediante a que esta se halla muy distante del pueblo, con solo el abrigo de un pobre vezino que ocupa la casa contigua a ella, el que tiene las llaves para habrir a las personas que ban a hazer oración.

Y para que conste se pone por diligencia que firmó el señor vicario y yo como mayordomo y notario, de que doy fee =

D.ⁿ Juan Garcia / Briz

Carlos Galindo”

11/07/1801 (L° 3° SA F° 34)

“Visita año de 1801.”

“En la villa de Yllora, en [11/07/1801], el señor D.ⁿ Juan Garcia Briz, beneficiado y vicario de esta villa, visitador de todas las yglesias y pueblos de ella y su partido, y de las de Montefrío y su vicaría, por el excelentísimo e ylustrísimo señor D.ⁿ Juan Manuel de Moscoso y Peralta, mi señor arzobispo de Granada, prelado Gran Cruz de la real, distinguida orden española de Carlos Tercero, de el Consexo de su majestad.

*Continuando su santa visita, la hizo de este libro de la Cofradía de Santa Ana, que se sirbe en su Hermita, extramuros de esta villa... **Y mandó que para que en todo tiempo conste los vienes que son propios de esta Cofradía, se haga inmediatamente ymbentario de ellos a continuación de este auto...***

D.ⁿ Juan Garcia Briz Ante my / Segundo Miguel / Muñoz de Leon

*Derechos de esta visita, y citación, trece reales de vellón que satisfizo D.ⁿ Carlos Galindo
=*

Año 1801 (L° 3° SA F° 35)

“Quenta dada por el mayordomo de la Cofradía de señora Santa Ana correspondiente al año de 1801.”

“En la villa de Yllora, en [20/02/1802], ante el señor D.ⁿ Juan Garcia Briz, beneficiado y vicario de ella, se presentó D.ⁿ Carlos Galindo, mayordomo de la Cofradía de señora Santa Ana, para efecto de dar la quenta de un año de su cargo, cumplido en fin de diciembre de [1801]. Cuya quenta se forma como sigue =

...

Cargo

...

*Ytt se le hace cargo de [71] reales y [16] maravedís vellón, importe de **arrova y media y medio cuarto de azeyte, que a producido las quatro fanegas de azeytuna que se an cogido en el olivar de señora Santa Ana, livre de diezmo y maquila, y se vendió a [44] reales cada una arroba – U 0071 - 16***

...

Datta

...

*Ytt da en descargo seis reales y [17] maravedís de **media libra de zera, a precio de trece reales, para que sirviera el día de señora Santa Ana – U 0006 - 17***

...”

Año 1802 (L° 3° SA F° 38)

“Quenta dada por el mayordomo de la Cofradía de señora Santa Ana correspondiente al año de 1802.”

“En la villa de Yllora, en [06/03/1803] años, ante el señor licenciado D.ⁿ Felipe Ruiz de Prado, cura propio de ella, vicario de su partido y examinador sinodal de este arzobispado, se presentó D.ⁿ Carlos Galindo...

...

Cargo

*Primeramente se le hace cargo al mayordomo de [98] reales vellón, importe de **tres arrobas y media y medio cuarto de azeyte** que han producido los olivos, livre de diezmo y maquila, vendidas a [27] reales cada arrova – U 098*

...

Datta

*Ytt da en descargo doze reales vellón pagados a D.ⁿ Pasqual Lopez, escribano, por la vusca y guarda de la escritura del zenso que deven o devían pagar a esta Cofradía **los herederos de D.ⁿ Manuel Paredes** – U 012*

*Ytt es gasto [124] reales vellón, gastados y pagados **al maestro Gregorio Ureña, en la manufactura y materiales para componer la Hermita de señora Santa Ana** – U 124*

...

*Ytt da en descargo veinte reales vellón, gastados en abarear, recojer y llevar las **seis fanegas y quartilla de azeytuna que tubieron dichos olivos**, al molino, y el costo de su molienda – U 020*

...

*Ytt es gasto **seis reales y medio de media libra de zera para el día de señora Santa Ana** – U 006 – 17*

...”

Año 1805 (L° 3° SA F° 43)

“Cuenta dada por el mayordomo de la Cofradía de señora Santa Ana, perteneciente al año de 1805.

En la villa de Yllora, en [27/01/1806] años, ante el señor licenciado D.ⁿ Felipe Ruiz de Prado, cura propio de ella y vicario de su partido, se presentó D.ⁿ Carlos Galindo, de esta vezindad, mayordomo de la Cofradía de señora Santa Ana, a efecto de dar la cuenta de un año de su cargo, cumplido en último de diciembre del pasado de [1805...]

[...]

Ytt es gasto trece reales vellón gastados en zera, azeyte y lavado de ropa para el día de señora Santa Ana - U 0013

...

*Yten es data doce reales vellón gastados en **gratificar a los que traxeron y llevaron los santos a la Hermita, quando se desocupó por la epidemia** - U 0012 - 00*

*Ytt da en data [50] reales vellón gastados en **las esteras nuevas que se han hecho para dicha Hermita** – U 0050*

...”

Año 1810. (Legajo 58 Pieza 32)

“Relación de los censos edificios de que se incautó el Estado, con expresión de la Corporación a quien pertenecían, pueblo, clase e ymporte de los mismos, según la relación del año 1810.

<u>Nº</u>	<u>C. a quien pertenecia</u>	<u>Pueblo</u>	<u>Clase</u>	<u>Ymporte</u>	<u>Observac.</u>	<u>Persona que pagaba</u>
[...]						
13	Hermita de Stª Ana	Yllora	Urbano	18		Rosa Villegas
14	Yd Yd	Yd	Urbano		Casa arruinada	
15	Yd Yd	Yd	Olivar	20		
16	Yd Yd	Yd	Censo	4	Quedaron sin devolver	Maria Alba
17	Yd Yd	Yd	Censo	13 – 6	id	Antº Ruiz Jimenez

[...]

80 se dice que la compró libre “ 28 D. Fr.^{co} Villegas **Hermita Sta Ana**

[...]

Años 1810 a 1813. (Lº 3º SA Fº 51 b a 54 b)

“Cuenta que yo el administrador y encargado en los bienes, efectos, y zensos que corresponden a la Ôbra Pía y Hermita de señora Santa Ana, de esta villa, y de los demás que está mandado reunir a ella, como consta del anterior decreto de [08/09/1810], formo con distinción, y desde dicho año de [810] hasta fin de diciembre de [813] inclusives. Y es como sigue. –

Cargo

Renta = Primeramente me hago cargo de [300] reales, importe de cinco arrobas de aceyte libres, que produgeron los olivos de Santa Ana en los años de [810], [811] y [812] que estuvieron arrendados. Y se vendieron a sesenta reales - U 0300 - 00

Azeyte = Ytt es cargo [144] reales, importe de tres arrobas de aceyte que rindieron dichos olivos en el año de [813], a [48] reales - U 0144 - 00

Zenso = Ytt me hago cargo de [264] reales del zenso que paga D.ⁿ Josef de Vega menor a Santa Ana, y son por cuatro años hasta el [813], a [66] reales cada uno – U 0264 – 00

Zenso = Ytt es cargo [16] reales del zenzo que paga D.ⁿ Miguel Mazuecos a dicha Hermita y por los mismos años, a cuatro reales cada uno - U 0016 - 00

Zenso = Ytt me hago cargo de [65] reales y treinta maravedís del zenso que paga a esta Hermita D.ⁿ Antonio Ruiz Jimenez. Y son por cinco años hasta el [813], a treze reales y seis maravedís cada uno – U 0065 -30

Data

Primeramente es data doce reales gastados en arar y apozar los olivos en el año de [1810] – U 0012 – 00

Ytt es gasto por yden en el [813], con inclusión de los riegos, veinte reales – U 0020 – 00

Ytt doy en data [36] reales gastados en la recolección de aceytuna, avareo, porte al molino y costo de este, en el año de [813] - U 0036 -00

Memoria – Ytt es data [112] reales pagados por la memoria y por cuatro años, hasta el de esta cuenta, a 28 reales cada uno - U 0112 – 00

Obra – Yt doy en data [150] reales, importe de [500] tejas, a treinta reales incluso el porte, para la obra hecha en los tejados de la Hermita de Santa Ana - U 0150 – 00

Yeso – Ytt es data [18] reales de nueve fanegas de mezcla, y otros [18] de tres fanegas de yeso, para la dicha obra - U 0036 – 00

Espuertas – Ytt es gasto doce reales de espuertas, cántaros y sogas - U 0012 – 00

Peones – Ytt es data veinte reales de un hombre y una vestia para arrimar agua y materiales, en lo que se ocupó dos días - U 0020 – 00

*Cerrajas – Ytt es data doce reales gastados en **conponer las cerrras y llaves de la Hermita** – U 0012 – 00*

*Cuerda – Ytt es gasto [19] reales de **una cuerda para la campana y composición de la lámpara** – U 0019 – 00*

*Maestro – Ytt doy en data [185] reales gastados en **cinco días de trabajo en dicha obra**, el maestro 11 reales, el oficial 8, y tres peones a seis, que importa cada día 37 reales – U 0185 – 00*

Cera – Ytt es data veinte reales gastados en zera, vinageras y platillo – U 0020 – 00

Recolección – Ytt doy en data cien reales por la recolección y administración de zensos – U 0100 – 00

Deuda – Ytt doy en data por no cobrados [65] reales y treinta maravedís que está deviendo D.ⁿ Antono Ruiz Jimenez – U 0065 -30

*Pago – Ytt es data [300] reales que tiene tomados el señor vicario por cuenta de su deuda y **obra que costó en la Hermita** – U 0300 - 00*

*Obra – Ytt es data [72] reales gastados en **componer los portillos del corral de la Hermita**, en los que se ocuparon dos días con maestro, oficial y dos peones, incluidas las espuestas – U 0072 – 00*

Olivos – Ytt doy en data doce reales gastados en trasplantar dos olivos, reponer plantones y apozarlos, en el año de [1814] – U 0012 -00

*Campana – Ytt es data diez reales gastados en **desmontar la campana de la Hermita de señora Santa Ana, con orden del señor vicario** – U 0010 - 00*

Cuentas – Ytt es data veinte reales pagados por la formación y aprobación de esta cuenta – U 0020 – 00

*Dado – Ytt es data [609] reales y [27] maravedís **que se an entregado al señor vicario**, con cuya cantidad, la de los [300] que constan de esta cuenta, y la de [280] reales y siete maravedís que en las anteriores cuentas tiene su merced recibidos, componen **los [1.190] reales que suplió y se gastaron en la obra de la Hermita de señora Santa Ana en el año de [1805]**. Y queda satisfecho – U 0609 – 00*

13

=Agregaciones=

Memoria a Jesus = Es cargo cinco arrobas de aceyte que a pagado D.^a Rafaela Paredes, por memoria a Nuestro Padre Jesus Nazareno, y por cinco años hasta el [813] - 0000

¹³ En estas cuentas figuran también, bajo el epígrafe: “**Agregaciones**”, diferentes partidas de ingresos y gastos de las demás cofradías que hasta ese momento habían tenido suspendidas sus actividades como consecuencia de la Guerra de la Independencia, razón por la cual, después de la liquidación y aprobación de estas cuentas, figura el auto del año 1815 que va transcrito.

Memoria a Nuestra Señora de la Salud - Me hago cargo de diez arrobas de aceyte que devió pagar la viuda de D.ⁿ Gabriel de Prado **a Nuestra Señora de la Salud**, por diez años hasta el dicho [813] – 0000

Trancos - Ytt es cargo cien reales vellón, importe de tres trancos de piedra vendidos a D.ⁿ Juan Clemente por D.ⁿ Diego Gonzalez - 100

Zenso a Nuestro Padre Jesus - Me hago cargo de [84] reales y [24] maravedís, del zenso que paga D.ⁿ Josef de Vega mayor **a Nuestro Padre Jesus Nazareno**, por cuatro años, hasta el [813], a [21] reales y seis maravedís cada uno - 084 – 24

Zenso a ytt - Ytt me hago cargo de [138] reales y [33] maravedís, del zenso que paga D.ⁿ Juan Antonio de Palma **a ydn**. Y son por cinco años hasta el dicho [813], a [27] reales y [27] maravedís cada uno – U 0138 – 33

Zenso a ytt - Es cargo [82] reales y [17] maravedís del zenso que paga **a yden** D.^a Manuela Castilla, por cinco años, hasta el mismo de [813], a [16] reales y [17] maravedís cada uno – 082 – 17

Zenso a ytt - Me hago cargo por dichos cinco años del zenso que paga **a ydn** D.ⁿ Alfonso Ramos, a ocho reales y [30] maravedís. Son [44] reales y catorce maravedís – 044 – 14

Zenso a Nuestra Señora del Rosario - Ytt es cargo [48] reales del zenso que pagan a Nuestra Señora del Rosario, D.ⁿ Josef Cantero y D.^a Maria, su hermana, por su casa; y por doce años hasta el [813], a cuatro reales cada uno - 048

Depósito - Ytt se pone por cargo de esta cuenta, [650] reales y diez maravedís que quedaron sobrantes de **Nuestra Señora de la Caveza** y en poder del señor vicario, en las últimas cuentas puestas en su libro y aprovadas por su merced en el mes de agosto de [1806] - 0650 – 10

Rentas - Ytt también es cargo de dicha cuenta [352] reales y [16] maravedís, **renta de dicha Señora** y por dos años cumplidos en [10/02/808], que asimismo están en poder del señor vicario – 352 – 16

Nota - Ytt no se pone por cargo de esta cuenta las rentas vencidas **de dicha ymagen** por no haverlas cobrado desde el 11 de febrero de 808 hasta 10 del mismo de 813, de esta cuenta - 0000

Liquidación =

....”

Auto = En virtud de que han buetto oportuno y por
 Nota en uso, las Procesiones de Semana Santa, no buellan en
 Campesinas. Cobrarre ni agregure a esta otra p[ro]p[ri]a, los Lemas y
 que para de. Item q[ue] Cobrarre, a N. S. S. N. ni lo q[ue] Cobrarre
 tal el Lema e. ponde a N. S. de la Salud, S. N. Sinton, y esta Carta
 para 1.ª del mediante aque esta decon Cobrarre, y por un p[ro]p[ri]o
 Precario q[ue] sea sus Cuentas, formando, asudevito p[ro] la d. S. N. S.
 ga 3.ª de. ponde en propiedad a, en esta d. S. N. S. Sinton y los
 Cobrarre = mo el d. S. N. S. de esta Villa de S. N. S. Sinton
 de mil d. S. N. S. Sinton.

S. N. S. Sinton
 Carlos Lulindos

Año 1815. (Libro 3º SA Fº 55)

Auto = En atención a que han buuelto a restablecerse y ponerse en uso las procesiones de Semana Santa, no buelban a cobrarse ni agregarse a esta Obra Pía los zensos y memorias que corresponden a Nuestro Padre Jesus Nazareno, ni lo que corresponde a Nuestra Señora de la Salud, San Anton y Santa Catalina, mediante a que estas deven cobrarlos y dar su respectivas cuentas; formando a su devido tiempo la que corresponde en propiedad a señora Santa Ana.

Lo mandó y firmó el señor vicario de esta villa de Yllora, a [10/04/1815]. Doy fee

=

L.^{do} Prado Carlos Galindo”

[Margen:

“Tampoco se agregará a ésta, el zenso de Nuestra Señora del Rosario que paga D. José Cantero =”]

Padrón Año 1815.

“Arrabales”

“Nuestra Señora de la Caveza

<i>c</i>	<i>Josef Capilla</i>	<i>-</i>	<i>C</i>
<i>c</i>	<i>Ana Roldan</i>	<i>-</i>	<i>C</i>

Hermita de Santa Ana

Manuel Montalban”

Años 1814-16 (L° 3° SA F° 56)

“Cuenta que yo el administrador y encargado en los vienes correspondientes y propios de señora Santa Ana y su Hermita, formo de los productos y gastos ocurridos desde el año de [814] hasta el [816], inclusibes. Y es en el modo y forma siguiente =

Cargo

...

Alcance - Ytt se pone por cargo de esta cuenta los [467] reales y [19] maravedís que en la anterior quedaron sobrantes y en poder del señor vicario – 467 – 19

Cesión – Ytt no se pone por cargo de esta cuenta el producto de los olivos de la Hermita por haberlos cedido a Manuel Montalban porque cuide del aseo y demás de ella – 0000

Nota – No es cargo de esta cuenta el aceyte y demás zensos agregados a esta Obra Pía, por estar puesto en uso las Hermandades a que corresponden sus cuentas hasta este año de [816] – 0000

Data

...

Depósito – Ytt doy en descargo los [467] reales y [19] maravedís que están en poder del señor vicario y constan del cargo – 467 – 19

...

Liquidación =	Cargo	782 - 33
	Data	<u>697 - 14</u>
	Sobrante	<u>085 - 19</u>

Aprovación = En la villa de Yllora, a [30/09/1816], el señor vicario de ella, vista y reconocida la cuenta antecedente, dijo la aprobaba... dando por lexítimo el alcance que resulta de ella y por recibido, que unido a el sobrante que se halla en su poder, resultan su total en [553] reales y cuatro maravedís que conserba para subenir a qualesquiera gasto que pueda ocurrirse en la Hermita de señora Santa Ana.

Y por este su auto así lo determinó y formó de que yo el notario doy fee =
L^{do} D.ⁿ Felipe Ruiz de Prado Carlos Galindo”

Años 1817-18 (L° 3° SA F° 58)

“Cuenta que yo el administrador y encargado en los vienes correspondientes y propios de señora Santa Ana y su Hermita, formo de los productos y gastos ocurridos desde el año de [817] hasta fin de diciembre del pasado de [818]. La que formo del modo siguiente:

...

En atención a estar finalizada la cuenta antecedente la entrego al señor vicario con los [294] reales y doce maravedís que resultan sobrantes en la anterior liquidación, y le suplico se sirba trasladar este encargo en la persona que tenga por conveniente mediante a que mis años y comunes enfermedades no me permiten continuar con él.

*Y para que conste lo firmo en Yllora, a [04/02/1819] =
Carlos Galindo”*

Año 1819 (L° 4° SVC F° 156 a 158 b)

“Cuenta de Nuestro Padre Jesus Nazareno del año de 1819.”

[...]

Sermón - Ytt da en data sesenta reales pagados por el sermón del Día de la Santa Cruz - U 0060 - 00

Refresco - Ytt es data [64] reales gastados en el refresco que se dio al predicador y demás eclesiásticos que asistieron a la misa y prosección el Día de la Santa Cruz a la Hermita de señora Santa Ana – U 0064 – 00

[...]”

Año de 1830

Cuenta, que es el encargado, D. Miguel de Vega
Teniente de Cura de esta Villa fono de los productos
y gastos, de los Rentos correspondientes, a la Hermita
de Sta. Sta. Ana, en este año de 1830 y es como sig. =

Cargo.

Sumaron de Cargas, quatrocientos, qua-
renta y tres m^{rs}, que estan en poder
del Lic.^o D. Felipe Ruiz de Prado, co-
mo Lic.^o de esta V^{ta}, sobrantes de los
años anteriores.

2440-3

El Teniente que

Año 1825. (L° 11° D F° 80 / 80 b)

“El doctor D.ⁿ Juan Antonio de Palma, se enterró en la bóveda que le perteneció del panteón del Campo Santo de esta villa, como beneficiado de esta Yglesia, el día [14/04/1825...]

*[...] Legaba a la Hermita de Santa Catalina un quatro de Jesus y otro de la Virgen del Carmen. A la Hermita de Santa Ana un Vía Crucis; [...]
Narvaez”*

Año 1830 (L° SA F° 67)

“Cuenta que yo, el encargado D.ⁿ Miguel de Vega, teniente de cura de esta villa, formo de los productos y gastos de los censos correspondientes a la Hermita de señora Santa Ana, en este año de 1830. Y es como sigue =

Cargo

Primeramente es cargo [440] reales y tres maravedís que están em poder del licenciado D.ⁿ Felipe Ruiz de Prado, como viario de esta Yglesia, sobrantes de los años anteriores – 440 – 3

Yd es cargo cuatro reales del zenso que paga D.ⁿ Antonio Maria Rosales, de un olivar, correspondiente a dicho año – 4

Yd es cargo trece reales y seis maravedís que paga de otro zenso D.ⁿ Antonio Ruiz Ximenez, perteneciente a el mismo año – 13 – 6

Yd es cargo también [66] reales vellón de otro zenso de olivar que paga D.ⁿ Francisco Ruiz y Suares, por dicho año – 66

Yd es cargo [49] reales y [17] maravedís, producto de dos arrovas y cuarto de aceite, que an rendido los tres olivos de afuera, vendido a [22] reales la arrova – 49 – 17

Total cargo - 572 – 26

Data

Primeramente doy en data los [440] reales y tres maravedís que están en poder del señor vicario D.ⁿ Felipe Ruiz de Prado, por no averse cobrado y pertenecer a esta cuenta – 440 - 3

Yd doy en data los [28] reales pagados a los señores beneficiados de esta Yglesia por la memoria que paga esta Cofradía – U 28

Yd doy en data nueve reales y [17] maravedís gastados en la recolección de quatro fanegas y media de aceituna – 9 – 17

Yd es data también los treinta reales que se libran a el encargado, por la covranza de los zensos, cuidado de la Hermita, casa, formación de cuentas, resivisión y aprobación de ellas – 030

Yd es data los [65] reales y cinco maravedís que del año anterior quedó deviendo la Cofradía a el encargado, y demás – 065 - 5

Total Data 572 – 25

...”

Año 1834 (L^o 3^o SA F^o 74)

“Cuenta que yo el encargado D.ⁿ Miguel de Vega, cura ecónomo y vicario de esta Yglesia y su partido, formo de los productos y gastos de los censos correspondientes a la Hermita de señora Santa Ana de esta villa de Yllora, en este año de [1835]. Y son en la forma siguiente:

-Primeramente es cargo [66] reales vellón del censo que paga de un olivar, a esta Cofradía, perteneciente a este año, D.^a Antonia Ximenez – 066

Yd es también cargo cuatro reales vellón que paga de otro olivar a dicha Cofradía, D.ⁿ Antonio Maria Rosales – 004

Yd también es cargo trece reales y seis maravedís que D.ⁿ Antonio Ruiz y Ximenez paga de otro olivar a la misma Cofradía, por el mismo año – 13 – 6

Yd es más cargo seis reales que quedaron sobrantes del año anterior – 6

*Yd es también cargo veinte reales valor de **media arrova de aceite que han producido los tres olivos de la puerta** – 020*

Total cargo 109 – 6

Data

Primeramente doy en data [28] reales que se pagan a los señores beneficiados de esta Yglesia por la memoria que tiene esta Cofradía – 28

*Yd es también data treinta reales que se le livran **a el encargado por la covranza de los censos, cuidado de la Hermita, casa, formación de cuentas, revisión y aprobación de ellas** – 30*

*Yd es más data, seis reales pagados a el regador por **dos riegos dados a los olivos de la puerta** – 6*

Yd es data también trece reales y seis maravedís por no haverlos pagado D.ⁿ Antonio Ruiz Ximenez, del censo que dicho señor paga – 13 – 6

*Yd también es data catorce reales y [17] maravedís pagados a los maestros, oficiales y peones que intervinieron con la **obra de la casa y Hermita** en el primer día – 14 – 17*

Yd es también data catorce reales y [17] maravedís pagados a los mismos operarios en el segundo día de la hobra – 14 – 17

Yd es data también doce reales y [17] maravedís valor de cinco fanegas de yeso gastados en la hobra, a dos reales y medio cada fanega – 12 – 17

*Yd también es más data doce reales gastados en **dos agujas de yerro que pasan las dos ojas de la puerta de la Hermita, para su seguridad** – 12*

*Yd es data veinte reales, valor de **una puerta que se compró, mediada, para la casa, por no tener, y haver hecho pedazos la que tenía** – 20*

Yd también es data ocho reales, valor de una cerraja nueva para el postigo de la puerta de la Hermita – 8

Yd es data también seis reales valor de un cerroxo para la puerta del corral – 6

Yd es más data [24] reales y [17] maravedís pagados a el maestro de herrero por cuatro gonces, dos escudos, dos chapas, clavos, cruz de la ventana y su travaxo – 24 -17

	Total data	189 – 6
Liquidación -	Cargo	109 – 6
	Data	<u>189 – 6</u>
<u>Alcance a favor del encargado -</u>		<u>80</u>

Aprovación - Vista y reconocida la cuenta anterior por los señores curas económicos, D.ⁿ Miguel de Vega y D.ⁿ Mariano Tauste, dixeron la haprovavan y haprovaron quanto pueden y ha lugar en derecho por estar sin hagravio conocido y ser legítimos sus pagos hechos en los reparos de la Hermita y casa para la conservación del Santuario. Y que continuará en su encargo y cobranza de dichos censos y que estrechará a D.ⁿ Antonio Ruiz Ximenez para el pago de los tres años que está deviendo. Y que de los primeros fondos que caygan se haga pagado de los [80] reales que le es en dever dicha Cofradía.

Y por este su auto que mandaron y formaron en esta villa de Yllora, a [12/01/1836] =

D.ⁿ Miguel de Vega

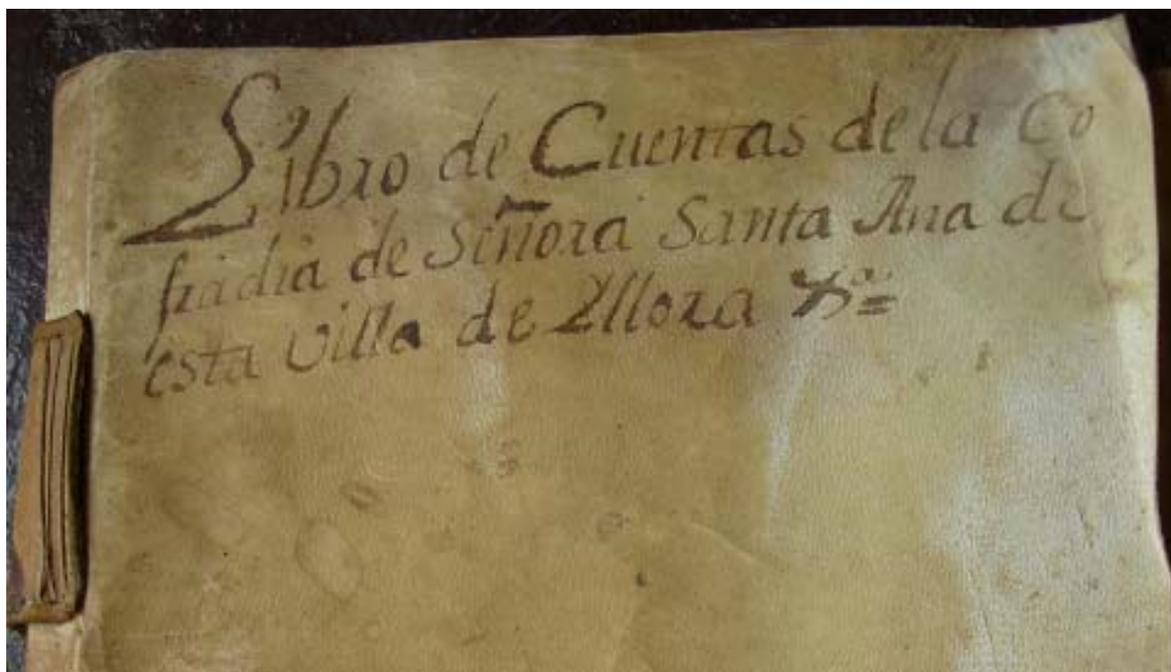
D.ⁿ Mariano Tauste”

Año 1836 (L° 3° SA F° 76)

...

Nota – Desde este año faltan los [66] reales que pagaba D.^a Antonia Ximenez, del censo de otro olivar, a dicha Cofradía, por tenerlo redimido en el Crédito Público –

...”



-ooOoo-

Antonio Verdejo Martín
Depósito legal: GR 3256-2011
ISBN: 978-84-615-0678-1